



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones Agrarias. Ayudas.— Orden de 25 de enero de 2006, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, cultivos herbáceos, ayuda a las semillas, ayuda al olivar, ayuda al tabaco, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, declaración de superficie de algodón, superficies forrajeras, prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno, pagos adicionales, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, acceso a la reserva nacional del régimen de pago único y actualización del registro de explotaciones agrarias 1478

Consejería de Economía y Trabajo

Turismo. Ayudas.— Orden de 23 de enero de 2006 por la que se convocan ayudas a empresas turísticas, al amparo de lo establecido en el Decreto 66/2004, de 4 de mayo 1497

Balnearios. Ayudas.— Orden de 23 de enero de 2006 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de balnearios en Extremadura 1502

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Decreto 12/2006, de 24 de enero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a Peraleda del Zaucejo” 1507

Consejería de Cultura

Deportes.— Orden de 10 de enero de 2006 de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2006 1507

Consejería de Bienestar Social

Cooperación para el Desarrollo.— Decreto 13/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2006 1514

Consejería de Sanidad y Consumo

Matanzas domiciliarias.— Decreto 14/2006, de 24 de enero, de modificación del Decreto 214/2000,

de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para el desarrollo de las campañas de sacrificio de cerdos para consumo familiar 1535

Sistema Sanitario Público de Extremadura.— Decreto 15/2006, de 24 de enero, por el que se regula la libre elección de médico, servicio y centro en Atención Primaria de Salud del Sistema Sanitario Público de Extremadura 1540

Consejería de Desarrollo Rural

Expropiaciones.— Decreto 16/2006, de 24 de enero, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de la obra nº 12/039/2004 “Acondicionamiento del camino vecinal de Aldeacentenera a Garciaz, 1ª fase” 1543

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.— Orden de 25 de enero de 2006 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1544

Consejería de Bienestar Social

Delegación de Competencias.— Resolución de 23 de enero de 2006, de la Consejera de Bienestar Social, de delegación de competencias en materia de personal 1545

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre

el recurso minero “Campana”, nº 00821-00, en los términos municipales de Valverde de Mérida y Villagonzalo 1545

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 29 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000553-000002 1550

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 29 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007692-000000 1550

Consejería de Educación

Prácticas de estudios.— Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de magisterio durante el curso 2005/2006 1551

Consejos Escolares.— Resolución de 16 de enero de 2006, del Presidente del Consejo Escolar de Extremadura, por la que se da publicidad a la Resolución del Pleno del Consejo, por la que se delegan determinadas competencias en la Comisión Permanente 1561

Consejería de Bienestar Social

Personas con discapacidad. Subvenciones.— Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 6 de octubre de 2005 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, para el ejercicio 2005 1562

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 22 de diciembre de 2005, del Director

Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud 1568

Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción

Investigación. Becas.— Resolución de 4 de enero de 2006, de la Gerencia, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir tres becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación y de apoyo 1569

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 3 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Toros Pem I, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 1574

Notificaciones.— Anuncio de 4 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de “Toros Giraldillo”, por resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia 1574

Notificaciones.— Anuncio de 5 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Toros Pe Mi, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 1575

Notificaciones.— Anuncio de 5 de enero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Núñez Hernández por exceso en los horarios establecidos 1576

Notificaciones.— Anuncio de 10 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente

sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de “Toros Giraldillo”, por la intervención de profesionales taurinos en la lidia que no estén previamente anunciados o la alteración injustificada y sin previo aviso del cartel 1577

Notificaciones.— Anuncio de 10 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Pineda Blanco, en representación de “Toros Pe Mi, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 1578

Notificaciones.— Anuncio de 10 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Pineda Blanco, en representación de “Toros Pe Mi, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 1579

Notificaciones.— Anuncio de 10 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Víctor Dorrey Emborujó, en representación de “Tauro Estoque, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 1579

Notificaciones.— Anuncio de 10 de enero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Antonia M^a Bravo Álvarez por exceso en los horarios establecidos 1580

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adecuación y mantenimiento de instalaciones mecánicas, instalaciones de pararrayos, centros de alta tensión y líneas de alta tensión de los silos de Extremadura”. Expte.: 0645121CA003 1581

Adjudicación.— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Reforma del edificio administrativo

- de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Jaraíz de la Vera”. Expte.: 0544011CA003 1582
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obra de ejecución de edificio administrativo para la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Talarrubias”. Expte.: 0513011CA040 1583
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras de almazara y fábrica de aderezo de aceituna en el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros”. Expte.: 0513011CA084 1583
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Repoblación y realización de tratamientos selvícolas para la conservación y mejora de ecosistemas forestales en montes gestionados por la Junta de Extremadura en la comarca oeste de Badajoz”. Expte.: 0533011FD153 1584
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Repoblación en terrenos degradados y tratamientos selvícolas para la mejora de las superficies arboladas en montes gestionados por la Junta de Extremadura en la comarca sur de Badajoz”. Expte.: 0533011FD154 1584
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Actuaciones forestales para la conservación y mejora de la biodiversidad de los ecosistemas naturales en zonas degradadas, en montes gestionados por la Junta de Extremadura, en la comarca forestal de Cáceres centro y ubicados en la cuenca del río Guadiana”. Expte.: 0533011FD155 1585
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Restauración y mejora de los ecosistemas arbolados en la comarca de La Siberia Sur (Badajoz)”. Expte.: 0533011FD156 1585
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora de infraestructuras para la gestión sostenible de los montes en la comarca de Las Hurdes (Cáceres)”. Expte.: 0533011FO105 1586
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de capturaderos en el Coto Regional de Matallanas (términos municipales de Alía y Villar del Pedroso)”. Expte.: 0533011FO117 1586
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos culturales en masa forestales de reciente creación en La Serena y estribaciones”. Expte.: 0533011FO118 1587
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Proyecto de mejora de las masas arboladas en montes públicos de La Siberia Extremeña (Badajoz)”. Expte.: 0533011FO119 1587
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Apoyo a la regeneración de sistemas adehesados en varios montes de la provincia de Badajoz”. Expte.: 0533011FO122 1588
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Recuperación ambiental en la mina de Aliseda, área degradada por antiguas actividades mineras en Extremadura”. Expte.: 0532011PC123 1588
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Saneamiento y estabilización de taludes en el M.N. Mina de la Jayona, dentro de las obras de recuperación ambiental de áreas degradadas por antiguas actividades mineras en Extremadura”. Expte.: 0532011PC131 1589
- Concurso.**— Resolución de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de pienso para la alimentación de ganado en el CENSYRA en 2006”. Expte.: 0624021CA004 1589
- Consejería de Economía y Trabajo**
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de enero de 2006 por el que se comunica la práctica de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice

de Entidades, en el expediente 365/2005, correspondiente a la entidad “Cooperativa Agrícola de Colonos de Pueblo-nuevo del Guadiana” 1590

Notificaciones.— Anuncio de 11 de enero de 2006 por el que se comunica la práctica de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades, en el expediente 365/2005, correspondiente a la entidad “Sociedad Cooperativa del Campo Caja Rural de Ahorros y Préstamos” 1591

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Resolución de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Depósito regulador en Puebla de la Reina” 1591

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Emilio Silva Gómez, “Café Bar La Tahona” 1593

Notificaciones.— Anuncio de 17 de enero de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Gestaex, S.L.” 1593

Notificaciones.— Anuncio de 17 de enero de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Carlos González Rabasot (Bar Restaurante El Volante) 1594

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a “Robledo e Hijos, S.L.” 1594

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 29 de diciembre de 2005 sobre construcción de hotel. Situación:

finca “Fernando Díaz”, parcela 10 del polígono 12. Promotor: Riscal del Jerte, S.A., en Plasencia 1595

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Normas subsidiarias.— Anuncio de 16 de enero de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1595

Ayuntamiento de Lobón

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2006 sobre la notificación del acuerdo de anulación de la adjudicación definitiva del Solar nº 1 de la Zona nº 9 del Polígono Industrial 1596

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas.— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre rectificación del error material en la convocatoria, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Peón Podador-Segador 1596

Ayuntamiento de Cilleros

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 19 de enero de 2006 sobre nombramiento de funcionaria de carrera 1596

Promociones Halcón Almendralejo, S.L.

Urbanismo.— Anuncio de 24 de enero de 2006 sobre información pública del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 106 del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo 1597

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Felipe Ruano Albarrán 1597

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de enero de 2006 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, cultivos herbáceos, ayuda a las semillas, ayuda al olivar, ayuda al tabaco, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, declaración de superficie de algodón, superficies forrajeras, prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno, pagos adicionales, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, acceso a la reserva nacional del régimen de pago único y actualización del registro de explotaciones agrarias.

El Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayudas comunitarios a la agricultura y a la ganadería, determina el marco básico en el que deben encuadrarse las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en la tramitación, control, resolución y pago de estas ayudas en España.

Por otra parte, el Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único, dispone las normas de aplicación en España del nuevo régimen de ayudas de pago único, aprobado por el Reglamento 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, así como la constitución de la reserva nacional de los derechos de pago único y los criterios de acceso a la misma.

En el preámbulo de los citados Reales Decretos se enumeran y referencian los Reglamentos Comunitarios en que se basan estas ayudas, pagos compensatorios y declaraciones.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de la Asamblea de Extremadura sobre Ordenación de las Producciones Agrarias, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. El Decreto 31/1993, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, establece la obligación por parte de los titulares de presentar durante el primer trimestre de cada año una declaración con los datos

que la administración regional le solicite y autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a actualizar mediante Orden los modelos establecidos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

CAPÍTULO I SOLICITUDES Y FORMULARIOS

Artículo 1.

1. Solicitud.

Los titulares de explotaciones agrarias situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos en los que la mayor parte de la superficie de la explotación relacionada en su solicitud de ayuda por superficie se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en caso de no disponer de superficie, si el mayor número de animales se encuentra en esta Comunidad Autónoma, deberán presentar una única solicitud de ayuda, en los formularios oficiales.

Las entidades colaboradoras, entendiéndose como tales, aquellas que hayan firmado el Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la presentación de estas ayudas, podrán presentar los formularios de ayudas en las condiciones que se especifican en dicho Convenio, atendándose para su presentación a todo lo demás expresado en el párrafo anterior del presente artículo.

2. Pagos, ayudas y declaraciones.

a) Pago desacoplado en el régimen de pago único establecido en el Título III del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

b) Los pagos por superficie para determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas), el lino no textil, el lino textil, el cáñamo, las tierras retiradas de la producción y, en su caso, el suplemento del pago compensatorio para el trigo duro en zonas tradicionales y la ayuda específica al trigo duro en otras zonas, todos ellos correspondientes a la campaña de

comercialización 2005/2006, enumerados en el Anexo IX y establecidos en el Capítulo 10 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

c) Ayuda específica por hectárea a los productores de arroz establecidas en el Capítulo 3 Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

d) Primas específicas por hectárea a la calidad del trigo duro, a las proteaginosas y a los cultivos energéticos, establecidos en los capítulos 1, 2 y 5 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

e) Ayuda a la producción de semillas, establecida en el capítulo 9 Reglamento (CE) nº 1782/2003.

f) Ayuda específica al algodón, establecida en el capítulo 10 bis del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

g) Ayuda específica al olivar, establecida en el capítulo 10 ter del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

h) Ayuda al tabaco, establecida en el capítulo 10 quarter del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

i) Ayuda por superficie a los frutos de cáscara, establecida en el capítulo 9 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

j) Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas y prima nacional adicional a los productores de vacas nodrizas, establecidas en el artículo 125 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

k) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 130 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

l) Prima por oveja y cabra establecida en el artículo 113 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

m) Declaración de superficie forrajera a efecto del cálculo de la carga ganadera de la explotación para la percepción del pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, en aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, y del artículo 79 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre.

n) Prima adicional por oveja y cabra establecida en el artículo 114 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

ñ) Declaración de superficies utilizadas para la cría de ovino y caprino, para aquellos productores de ovino y caprino, que deseen acogerse a la prima complementaria estando su explotación situada en zona desfavorecida y no desfavorecida.

o) Por aplicación del artículo 69 Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 al Programa Nacional del desarrollo de la PAC en España, pagos adicionales en el sector de algodón, tabaco, y del sector vacuno.

p) Solicitud de derechos a la reserva nacional del régimen de pago único, establecida en el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre y en Capítulo III del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre.

Artículo 2. Formularios.

La solicitud única de ayuda se realizará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es>. Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente facilitará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las OCAS facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud. Una vez que el agricultor o su representante acceda al sistema informático de solicitudes de ayuda podrá tener acceso igualmente, a efectos de la mejor cumplimiento de la ayuda, al SIGPAC, al archivo histórico de la solicitud del año anterior y a su registro de ganado vacuno. Una vez realizada la solicitud de ayudas por el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los registros de entradas de documentos conforme al artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Formulario I. “Formulario principal solicitud integrada y actualización del Registro de explotaciones”.

Deberá cumplimentarse, en los plazos establecidos para ello, cuando se desee solicitar alguna de las ayudas o realizar alguna de las declaraciones enunciadas en las letras de la a) a la p) del punto 2 del artículo 1. Estarán exentos aquellos productores que sólo solicitan la prima por sacrificio.

Formulario I bis. “Solicitud de prima al sacrificio de bovinos”.

Deberá cumplimentarse la primera vez que se presente una solicitud de ayuda al sacrificio de bovinos.

Formulario 2. “Relación de parcelas agrícolas”.

Deberá cumplimentarse cuando se soliciten pagos o ayudas o se realicen declaraciones de superficies y también en el caso que se quiera solicitar el régimen de pago único. En este formulario se hará la declaración de todas las parcelas de la explotación, excepto las de olivar, pastos comunales, tabaco y frutos de cáscara, tanto de secano como regadío, los cuales se cumplimentarán en los formularios que más adelante se relacionan.

— Tampoco se declararán las parcelas siguientes: Parcelas acogidas a los diferentes planes medio ambientales del Reglamento (CE) 1257/99 y que reciben ayudas por superficie.

— Parcelas forestadas que reciben ayuda por superficie acogiendo-se a los planes establecidos en el Reglamento (CE) 1257/99.

— Otras parcelas que tengan utilización forestal declaradas al Registro de Explotaciones Agrarias.

— Parcelas de viña, deben declararse al Registro de Explotaciones.

— Parcelas de frutales, deben declararse al Registro de Explotaciones.

— Parcelas de tomates con destino a la transformación por las que se vaya a solicitar la ayuda a la producción.

Estas parcelas se declararán en sus formularios específicos de ayuda o del Registro de Explotaciones.

Se declararán como regadío aquellas parcelas que figuren con este uso de explotación a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes o en su defecto figuren inscritas, en esta misma fecha, como de regadío en un registro público establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Formulario 3. “Relación de parcelas de olivar”.

En este formulario se declararán todas las parcelas de olivar de la explotación, independientemente de que estén o no en SIGPAC. De estas parcelas de olivar, se marcarán aquellas parcelas por las que se solicite el pago único y cumplan los requisitos para ser consideradas como hectáreas admisibles.

Formulario 3 bis. “Parcelas de olivar del Formulario 3 con olivos no incluidos en SIGPAC”.

Se declararán todas las parcelas de olivar con olivos no registrados en SIGPAC a 1 de enero de 2005. Será necesario aportar copia del visor SIGPAC en la que se georreferencien los cambios, teniendo, a los efectos de su actualización, la consideración de alegación al SIGPAC.

Formulario 3 ter. “Parcelas arrancadas de olivar cuyos arranques no fueron incluidos en SIGPAC.”

Se declararán todas las parcelas de olivar que se han arrancado y cuyos olivos siguen figurando en SIGPAC. Será necesario aportar copia del visor SIGPAC en la que se georreferencien los cambios, pudiendo tener, a los efectos de su actualización, la consideración de alegación al SIGPAC.

Formulario 4. “Relación de fincas de pastos de uso común”.

Deberán cumplimentarlo los solicitantes que declaren tierras de uso común, dedicadas a pastos en Extremadura. Dentro de este formulario se marcarán aquellas parcelas de pastos comunales por las que se solicite el pago único.

Formulario 4 bis. “Relación de parcelas de cada bien de uso común”.

Deberán cumplimentarlo los propietarios o representantes del bien común, siempre que este bien común esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Formulario 5. “Relación de parcelas de tabaco”.

Se declararán todas las parcelas de tabaco de la explotación que se encuentren amparadas por los contratos de cultivo que se formalicen al objeto de participar en el régimen de la Ayuda al tabaco y al Pago adicional en el sector del tabaco. Se marcarán aquellas parcelas de tabaco por las que también se solicita el régimen de pago único.

Formulario 6. “Relación de parcelas de frutales de cáscara”.

Se declararán todas las parcelas de almendro, nogal, pistacho, avellano y algarrobo por las que solicita la ayuda a los frutales de cáscara.

Formulario 7. “Solicitud de prima ovino-caprino”.

A utilizar por los productores de ovino que no comercializan leche y por los de caprino en cualquier caso.

Formulario 8. “Solicitud de prima ovino-caprino”.

A utilizar por los productores de ovino que comercializan leche o productos lácteos.

Formulario 9. “Solicitud de Prima Vaca Nodriz”.

A cumplimentar por todos los productores que deseen acogerse a las ayudas descritas en el apartado j) del punto 2 del artículo 1.

Formulario 10. “Relación de vacas Nodrizas objeto de solicitud existentes en la explotación el día de presentación de la misma”.

Deberá ser cumplimentado por todos los productores que cumplieren el Formulario 9 o el Formulario 11.

Formulario 10 bis. “Relación de novillas objeto de solicitud existentes en la explotación el día de presentación de la misma”.

Deberá ser cumplimentado por todos los productores que cumplieren el Formulario 9 o el Formulario 11.

Formulario 11. “Solicitud de pago adicional a los productores que mantengan vacas nodrizas”.

Deberá ser cumplimentado por los aquellos productores que deseen acogerse al pago adicional de los productores que mantengan vacas nodrizas en sus explotaciones, en aplicación en España del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003. La relación de los crotales de las vacas por las que solicita la ayuda serán las de los Formularios 10 y 10 bis.

Formulario 12. “Solicitud de prima al sacrificio de bovinos”. (Animales sacrificados en España o en la Unión Europea).

A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra l) del apartado 2 del artículo 1, y que sacrifiquen sus animales en España o en países pertenecientes a la Unión Europea.

Formulario 12 bis. “Solicitud de prima al sacrificio de bovinos”. (Animales exportados a países no pertenecientes a la Unión Europea).

A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra k) del apartado 2 del artículo 1, y que exporten animales a países no pertenecientes a la Unión Europea.

Formulario 12 ter. “Relación de los Bovinos para los que se solicita la prima al sacrificio”.

A cumplimentar por los productores que soliciten prima al sacrificio en los Formularios 12 y 12 Bis.

Formulario 13. “Pagos adicionales en el sector lácteo”.

Deberán cumplimentarlo aquellos productores con explotaciones de ganado vacuno lechero que deseen acogerse a los pagos adicionales en el sector lácteo en aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003.

Formulario 14. “Relación de parcelas agrícolas que se modifican”.

Deberán cumplimentarlo todos los productores que deseen realizar modificaciones de cultivos o declaraciones en parcelas en el plazo reglamentario, tanto en secano como en regadío.

Formulario 14 bis. “Relación de parcelas de tabaco que se modifican”.

Deberán cumplimentarlo todos los productores que deseen realizar modificaciones de las parcelas declaradas de tabaco en el plazo reglamentario, al objeto de adecuar las parcelas declaradas al contenido de los contratos de cultivo formalizados.

Formulario 15. “Reserva Nacional de pago único”.

Deberán cumplimentarlo todos los productores que deseen solicitar derechos de la reserva nacional del régimen de pago único.

Formulario 15 bis. “Reserva Nacional Herbáceos y Tabaco”.

Deberán relacionarse aquellas parcelas agrícolas de cultivos herbáceos y tabaco por las que se solicitan derechos de la reserva nacional de pago único.

En el caso del tabaco, el solicitante deberá indicar el año en el que se adquirió la cuota, la agrupación de productores en la que se encontraba integrado en el momento de adquisición y el vendedor de la misma.

Formulario 15 ter. “Reserva Nacional Olivar”.

Deberán relacionarse aquellas parcelas agrícolas de olivar por las que se solicitan derechos de la reserva nacional de pago único.

Formulario 15 quarter. “Reserva Nacional Ganadería”.

Deberán restablecerse la especie y derechos de prima por los que solicita derechos a la Reserva Nacional.

Formulario 16. “Notificación de no siembra”.

A utilizar por los productores que deban comunicar dichas circunstancias en los plazos establecidos para ello.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Los formularios debidamente cumplimentados, firmados y acompañados de la documentación que en cada caso se establece, deberán ser dirigidos al Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria.

2. Los titulares de explotaciones en varias Comunidades Autónomas, presentarán su solicitud en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando la mayor parte de la superficie de la explotación radique en esta Comunidad Autónoma, o en caso de no

tener superficie, el mayor número de cabezas de ganado. En el caso de que la Comunidad Autónoma que le comunicó los derechos provisionales no sea la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá adjuntar copia de dicha documentación.

3. Los plazos para presentar las solicitudes y declaraciones son los regulados en el artículo 86 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayudas comunitarios a la agricultura y a la ganadería. En caso, de que alguno de los plazos sean modificados, posteriormente a la publicación de esta Orden, será el regulado por la modificación de los Reales Decretos referenciados.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 Reglamento (CE) 796/2004, las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dichos plazos serán aceptadas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, aplicándose una reducción del 4% por día hábil a los importes de los derechos de pago único por asignar al agricultor, salvo que el retraso en la presentación de las mismas se hubiera producido por causas de fuerza mayor.

La reducción de las ayudas del 1% por cada día hábil de retraso también será aplicable con respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate.

5. Las solicitudes presentadas transcurridos los veinticinco días naturales, después de finalizados los plazos contemplados en los Reales Decretos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se consideran como no presentados.

6. Por medio de las Entidades Colaboradoras firmantes del Convenio no se podrán presentar solicitudes después del plazo fijado en el punto 3 del presente artículo.

Artículo 4. Datos a utilizar en las declaraciones.

1. Las declaraciones de superficies que se realicen sobre los polígonos afectados en los términos municipales donde se está realizando la concentración parcelaria, deberán realizarse con los datos numéricos y superficies asignadas por el SORE. Para esta campaña las zonas afectadas son:

DENOMINACIÓN DE LA ZONA	TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO
ORELLANA DE LA SIERRA	ORELLANA DE LA SIERRA
ARROYO DEL CAMPO	DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA-LA HABA
AMBROZ-ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA

2. Para todos los demás términos municipales de Extremadura, se deberán realizar las declaraciones de superficies con las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), que será puesto a disposición de los administrados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. La concesión de las ayudas estará sujeta a la admisibilidad de los distintos usos SIGPAC con las ayudas solicitadas.

3. Todas las declaraciones realizadas para obtener o justificar algún tipo de ayuda de las citadas en el Anexo V del Reglamento (CEE) nº 1782/2003 del Consejo, deben realizarse conforme a lo expresado en el apartado 5 de este artículo. Se reproducen en el Anexo I de esta Orden.

4. De acuerdo con el Reglamento (CE) 796/2004 será obligatoria la declaración de las parcelas dedicadas a pastos permanentes. Estas parcelas figuran con la incidencia 62 en el usos Pastizal (PS), Pasto con Arbolado (PA) y Pasto Arbustivo (PR) en el Sistema de Información de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) que será puesto a disposición de los administrados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

5. Deben ser declaradas todas las parcelas agrícolas de una explotación, incluidas las parcelas con cultivos hortícolas. Se excluyen para esta campaña las siguientes:

- Parcelas ya acogidas a los diferentes planes medio ambientales del Reglamento (CE) 1257/99 y que reciben ayudas por superficie.
- Parcelas forestadas que reciben ayuda por superficie acogiendo a los planes establecidos en el Reglamento (CE) 1257/99.
- Otras parcelas que tengan utilización forestal.
- Parcelas de viña, que deben declararse al Registro de Explotaciones.
- Parcelas de frutales, que deben declararse al Registro de Explotaciones.
- Parcelas de tomates con destino a la transformación que vayan a participar en el régimen de ayuda a la producción.

Sin embargo, cuando alguna de las parcelas reseñadas en los dos primeros apartados se utilicen para justificar la obligación de retirar tierras de la producción o para justificar el cumplimiento de los índices de barbecho de la explotación deben declararse en su correspondiente formulario.

Artículo 5. Representación legal.

En el caso de solicitudes a nombre de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes, el representante deberá acreditar poder suficiente para actuar.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Artículo 6. Admisibilidad al régimen de pago único.

Podrán acogerse al régimen de pago único, los agricultores que se encuentren en una de las tres situaciones siguientes:

- a) Agricultores identificados mediante la Orden APA/1171/2005, de 15 de abril, sobre actualización de datos e identificación de agricultores para la aplicación del régimen de pago único y el Anuncio de 10 de junio de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Agricultores que no estando identificados según la Orden APA/1171/2005, de 15 de abril reciban una explotación o parte de ella de un agricultor de los señalados en el párrafo a).
- c) Agricultores que tengan derecho a recibir la asignación de derechos con cargo a la reserva nacional.

Los agricultores solicitarán la admisión al régimen de pago único a la misma vez que el cobro del pago único mediante la presentación de la solicitud única. Así mismo la solicitud de derechos a la reserva nacional de pago único forma parte de esta solicitud única.

Artículo 7. Cálculo de los derechos provisionales de pago único.

El importe de referencia provisional de los derechos se calculará para los agricultores a que se refiere el artículo anterior en base a las especificaciones establecidas en el Anexo VII del Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre de 2003 y del Anexo IV del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único.

Respecto al cálculo de los derechos provisionales de pago único generados por los pagos adicionales en el sector lácteo asignados a Extremadura, se procederá a un reparto lineal del sobre asignado a Extremadura entre la cuota láctea disponible por todos los productores a fecha 31 de marzo de 2006.

Estos importes de referencia provisionales estarán afectados por las reducciones y limitaciones establecidas en los artículos 41 y 42 del Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre.

Artículo 8. Comunicación de los derechos provisionales de pago único.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente procederá a la comunicación del número y valor de estos derechos provisionales

al menos un mes antes de la fecha de finalización de la presentación de la solicitud única a aquellos agricultores cuya explotación se encuentra ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En aquellos casos en los que no sea posible realizar comunicación por carta, los administrados tendrán acceso vía Internet a través de la clave personalizada.

Para aquellas explotaciones que tengan unidades de producción en otras Comunidades Autónomas, la Consejería efectuará la comunicación siempre que el valor de los derechos de pago único generados con las unidades de producción ubicadas en Extremadura suponga el mayor importe.

Aquellos agricultores que estén en desacuerdo con los datos correspondientes a los derechos provisionales que se les comuniquen podrán presentar alegaciones ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud única. Estas alegaciones al menos contendrán la información mínima del Anexo VI del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre.

Artículo 9. Asignación de los derechos definitivos.

Se asignarán derechos definitivos, a más tardar el 15 de agosto de 2006, a:

- a) Los agricultores que teniendo asignados los derechos provisionales hayan presentado una solicitud de admisión al régimen.
- b) Los agricultores que no hayan recibido notificación de asignación, que hayan recibido una explotación o parte de ella y hayan presentado alegaciones, o en su caso, la solicitud al régimen de ayuda para la asignación de los derechos provisionales.
- c) Los agricultores que soliciten derechos a la reserva nacional por encontrarse en alguna de las situaciones del artículo 9 del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre.

Artículo 10. Acceso a la reserva nacional.

Los agricultores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, deberán presentar la solicitud de derechos a la reserva nacional conjuntamente con la solicitud única.

Para el cálculo y la asignación de derechos de la reserva nacional se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre.

Artículo 11. Justificación de los derechos de pago único.

Las declaraciones en los Formularios 2, 3, 4 y 5, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos 12, 15

y 18 del Real Decreto 1618/2005, según sean derechos de pago único normales, de retirada o especiales, serán hectáreas admisibles a efectos de justificación de los derechos de pago único.

En caso de que la justificación de los derechos especiales no se realice con hectáreas admisibles, se considerará que ha respetado el requisito relativo a actividad ganadera si cumple que, esta actividad, expresada en Unidades de Ganado Mayor (UGM), durante el período de retención de la ayuda acoplada por vaca nodriza o por oveja y cabra es, al menos el 50 por ciento de la actividad ejercida en el período de referencia.

En el caso de no solicitar alguna de las ayudas acopladas de las citadas en el párrafo anteriores determinará la media ponderada de animales presentes en la explotación durante un período de 12 de meses que comenzará el 1 de enero de 2006.

CAPÍTULO III

PAGOS ACOPLADOS Y RÉGIMENES ESPECÍFICOS POR SUPERFICIE

Sección 1ª. Disposiciones comunes.

Artículo 12. Modificación de las solicitudes de ayuda.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) 796/2004, los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de regímenes de ayuda por superficie, podrán modificarlas, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2006 y teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Podrán añadirse nuevas parcelas agrícolas a los expedientes presentados.

b) También se podrá modificar el cultivo o utilización de las parcelas agrícolas, siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda que se trate.

c) Para todo ello deberán presentarse dichas modificaciones preferentemente en la misma dependencia donde presentaron su solicitud de ayuda en el Formulario 14. En el caso de las parcelas de tabaco se deberá utilizar el Formulario 14 bis, y el solicitante deberá tener en cuenta que la suma de las cantidades de tabaco correspondientes a cada parcela declarada deberán ajustarse en todo caso a la cantidad máxima amparada por los contratos de cultivo formalizados.

d) Cualquier modificación presentada con posterioridad al 31 de mayo de 2006 se considerará no presentada.

2. Las solicitudes de modificación no se presentarán a través de las entidades colaboradoras.

Artículo 13. Declaración de no siembra de cultivos y retrasos en el compromiso de transplante de tabaco.

Los titulares de explotaciones agrarias que a la fecha límite establecida por el artículo 88 del Real Decreto 1618/2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no hayan sembrado la totalidad de la superficie de maíz dulce, cáñamo y arroz, prevista en su solicitud de la ayuda a superficies, o en su caso en la solicitud de modificaciones, deberán comunicarlo al Servicio de Ayudas Sectoriales en el caso de no siembra, en el plazo establecido por el citado Real Decreto, en el modelo oficial, Formulario 16.

Para la Ayuda al tabaco y el Pago adicional en el sector tabaco el solicitante procederá en la forma siguiente:

— En lo relativo al retraso en el transplante. Cuando el transplante de las parcelas de tabaco declaradas, en el Formulario 5 o las resultantes de la modificación de la solicitud a través del Formulario 14 bis, se retrase, el solicitante deberá comunicarlo al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados antes del 20 de junio del año de la cosecha justificando los motivos de dicho retraso y los posibles cambios de parcela, sin perjuicio de su comunicación a la empresa con la que se haya formalizado el contrato de cultivo. La comunicación al órgano gestor se realizará utilizando el Formulario 16.

— En lo relativo a la no siembra. Cuando el solicitante no cultive tabaco en alguna de las parcelas declaradas en el Formulario 5 o las resultantes de la modificación en la solicitud a través del Formulario 14 bis, deberá notificarlo al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, sin perjuicio de la notificación que le correspondiera realizar a la empresa con la que se haya formalizado el contrato de cultivo atendiendo a las cláusulas que se especifiquen en el mismo. La comunicación al órgano gestor se realizará utilizando el Formulario 16.

Sección 2ª. Pago a los productores de cultivos herbáceos.

Artículo 14. Minoraciones de superficie por arbolado para cultivos herbáceos.

1. Podrán solicitarse ayudas y pagos compensatorios en las parcelas agrícolas que contengan árboles y siempre que tengan usos SIGPAC Tierra arable (TA), y Huerta (TH), elegibles al 31 de mayo de 2003 y Pasto arbolado (PA), Pasto arbustivo (PR), Pastizal (PS), siempre que tengan la incidencia 46 en SIGPAC y no sean pastos permanentes.

Las superficies que pueden solicitarse son las de la parcela agrícola. Esta superficie debe ser minorada en la cuantía resultante, expresada en hectáreas con dos decimales, de efectuar el

cálculo $0,000157 \times n \times d^2$, siendo n el número de árboles existentes en la parcela agrícola y d el diámetro en metros, estimado para la mayor proyección vertical de la sombra de la copa sobre el suelo en la época de máximo desarrollo.

El descuento por cada árbol existente en la parcela agrícola, así como el número de árboles admitidos por hectárea, se detallan en el Anexo 2 de la presente Orden.

Están exentos de realizar estas disminuciones por arbolado las superficies pedidas de forrajeras y barbecho tradicional, salvo en el caso de que la arboleda esté compuesta de robles, quejigos o rebollos de las especies *Quercus lusitanica* Webb y/o *Quercus pyrenaica* Will, con una densidad de árboles por hectáreas tal que la superficie cubierta por las copas del arbolado sea superior a 5.000 m²/Ha. En este caso estas tierras no son susceptibles de poderse validar a efectos de justificar densidad ganadera ni barbecho tradicional, y deberán declararse como superficies forestales.

2. En parcelas catastradas como superficies cultivables que posean olivos diseminados, deberán descontarse 100 m² de la superficie de la parcela por cada olivo existente.

Artículo 15. Croquis acotados.

Para obtener los pagos y ayudas solicitadas se deberá presentar croquis acotado de aquellos recintos SIGPAC cuando el productor no declare la totalidad del recinto SIGPAC, y la utilización declarada sea trigo duro o retirada. Asimismo, no necesitarán croquis aquellas parcelas que se declaren como superficies forrajeras, independientemente de su tamaño. El croquis deberá efectuarse obteniendo la imagen del recinto del sistema SIGPAC y efectuando sobre ella las anotaciones oportunas.

Artículo 16. Retirada de tierras.

1. Las tierras retiradas de la producción, pueden tener una cubierta vegetal espontánea o sembrada.

La cubierta sembrada que se acepta estará constituida por las siguientes especies: ray-grass, trébol subterráneo, trébol blanco, festuca y dactylo. Para realizar retiradas de tierras con cubierta con especies diferentes a las relacionadas deberán consultar al Servicio de Ayudas Sectoriales que, en su caso, autorizará dicha cubierta.

Es obligatorio declarar si las retiradas se realizan con cubierta o sin cubierta vegetal. En caso de no declarar nada a este respecto, la Administración entenderá que declara retirada con cubierta vegetal.

2. Asimismo será necesario cumplir las condiciones de las tierras retiradas descritas en el artículo 17 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas.

Artículo 17. Retirada adicional.

1. Retirada adicional de secano.

Las especiales condiciones climáticas de Extremadura hacen poco previsible la preparación y realización de las siembras de secano debido, unas veces, a ausencias prolongadas de precipitaciones, y otras, a periodos con persistencias de lluvias. De los últimos siete años, en cinco se ha aumentado la retirada adicional, siempre por condiciones meteorológicas adversas que han impedido la preparación del suelo y la realización de siembras del secano.

Con el fin de que los agricultores puedan programar sus siembras los productores de cultivos herbáceos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán dejar de retirada con carácter voluntario la superficie máxima resultante de aplicar la relación 50/50 a los cultivos/retiradas declaradas en las parcelas de secano.

Cuando las parcelas para las que se soliciten pagos se encuentren ubicadas en comarcas con un rendimiento asignado en el plan de regionalización productiva igual o inferior a 2 toneladas por hectárea, se permite retirar con carácter voluntario hasta el 80% de la superficie para la que hayan presentado la solicitud de cultivos herbáceos.

2. Retirada adicional de regadío.

La retirada máxima en tierras de regadío podrá ampliarse hasta un 50%, para aquellos productores cuyas explotaciones cumplan los dos requisitos siguientes:

1º Su explotación de regadío debe estar ubicada en la zona regable de Valdecañas.

2º En la retirada deberá realizarse el cultivo de *Cynara cardunculus* Wild como cultivo no alimentario dedicado a su posterior transformación para la producción de energía.

Artículo 18. Solicitud de cultivos no alimentarios.

1. Los solicitantes que utilicen tierras retiradas de la producción para obtener productos con destino no alimentario, con excepción de las enumeradas en el Anexo XXII del Reglamento (CE) 1973/2004 deberán enviar al Servicio de Ayudas Sectoriales:

a) Contrato con una Empresa Transformadora del producto, en el momento de realizar la solicitud o en su caso la modificación de la solicitud.

b) Cualquier variación de las superficies contratadas o las modificaciones de los rendimientos previstos; siempre antes de comenzar la recolección.

c) La acreditación de haber entregado toda la producción obtenida al Receptor o Transformador mediante la presentación de la Declaración de Cosecha y Entrega. (Siempre antes del 30 de noviembre de 2006).

2. Los rendimientos medios considerados en Extremadura, a efectos de esta ayuda, serán:

Para las oleaginosas, los resultantes de dividir por 2,5 los rendimientos expresados en el Plan de Regionalización Productiva en vigor, aplicándosele a estos rendimientos una franquicia del 15%.

Para los cereales serán los rendimientos reflejados en el Plan de Regionalización Productiva en vigor, disminuidos vez y media en el regadío y aplicándoseles también una franquicia del 15%.

3. En el caso en que se modifiquen los rendimientos enunciados en el punto anterior, el Servicio de Ayudas Sectoriales informará a los agricultores de los rendimientos representativos correspondientes a la campaña 2006/2007 antes del 31 de julio para los cultivos de invierno y antes del 31 de agosto para los cultivos de primavera.

4. En el caso de las materias primas indicadas en el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 1973/2004, los titulares de las explotaciones deberán presentar, junto con la solicitud de ayuda "superficies", un compromiso escrito de que, de ser utilizadas o vendidas, las materias primas en cuestión, serán destinadas a alguno de los fines establecidos en el Anexo XXIII del Reglamento. De igual forma, anualmente deberán comunicar la duración del ciclo del cultivo y la frecuencia previsible de su cosecha.

5. Para la correcta aplicación de las normas específicas en la utilización de las tierras retiradas de la producción, con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios, así como la utilización de cultivos energéticos para la producción de biomasa que se transforme en energía térmica y/o eléctrica y para la producción de biocombustibles, se establece como Órgano competente de la Comunidad Autónoma del solicitante a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, la cual actuará a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales y como Órgano competente de la Comunidad Autónoma garante del receptor o primer transformador a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través de su Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de acuerdo con lo establecido en los Anexos

VI y VII del Real Decreto 1618/2005, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 19. Barbechos tradicionales.

1. Cuando exista déficit en superficies de barbecho para cumplir con los índices comarcales correspondientes, se reducirán las superficies con derecho a ayuda de forma proporcional al déficit del conjunto de todas las comarcas afectadas por los índices de barbecho.

2. En las explotaciones que justifiquen documentalmente la no realización de los Índices de Barbechos correspondientes, sólo se validarán las retiradas obligatorias.

3. El barbecho, debe estar realizado antes del 31 de mayo del año en curso.

4. El barbecho puede tener una cubierta vegetal espontánea.

Artículo 20. Requisitos de los cultivos.

1. a) Las condiciones normales de los cultivos de oleaginosas, de proteaginosas, de trigo duro, lino textil, lino no textil y cáñamo en Extremadura, suponen que dichos cultivos se realizan con el objeto de obtener una cosecha, para lo cual se les debe aplicar las prácticas agronómicas adecuadas para cada uno de ellos, tales como labores preparatorias, dosis de siembra adecuada, densidad de plantación, labores de cultivo, aporcado, herbicidas, tratamientos fitosanitarios, etc., de tal forma, que su deficiente aplicación, o la no aplicación de las técnicas adecuadas a cada cultivo no incidan en la producción normal de los mismos.

b) El girasol debe presentar de media en las parcelas agrícolas un mínimo de plantas por m² en la época de máximo desarrollo. Éstas son 3 en secano y 5 en regadío.

c) Para obtener la prima a las proteaginosas, deben estar cosechadas, después de la fase de maduración lechosa.

2. Los cultivos herbáceos se mantendrán como mínimo hasta el principio de la floración en las condiciones normales de crecimiento; en el caso de la colza, proteaginosas, el lino no textil, el trigo duro, el lino y el cáñamo deberán mantenerse como mínimo hasta el 30 de junio.

Para los cultivos de girasol y soja es condición normal en Extremadura ser cosechados después del 31 de agosto por lo que deben permanecer en pie hasta, al menos, esa fecha.

Son exceptuados de estas obligaciones los cultivos cuando se recolecten antes de las fechas mencionadas.

3. La recolección de los cultivos proteaginosos que se cosechan para obtener producto en verde, no se considera cosecha a efectos de cumplir las prescripciones reglamentarias establecidas en la normativa de la UE.

Artículo 21. Trigo duro.

1. Las siembras de trigo duro, no pueden realizarse en parcelas agrícolas que posean una densidad de arbolado superior a 20 pies por hectáreas.

2. Asimismo los productores de trigo duro que opten al suplemento de pago por superficie, o a la prima específica a la calidad será necesario cumplir las condiciones del artículo 29 del Real Decreto 1618/2005, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. Los productores que opten a la ayuda específica a la calidad de trigo duro deber cosechar la superficie declarada.

Sección 3ª: Otros regímenes de ayuda específicos.

Artículo 22. Ayuda al cultivo del arroz.

1. El cultivo del arroz, se realizará respetando las prácticas tradicionales, siendo por tanto necesario cultivar en bancales con nivelación del terreno y que se riegue por inundación y mantenerse como mínimo hasta floración. Se excluyen de los requisitos anteriores a aquellas parcelas que hubieran solicitado y cobrado ayudas por arroz en las campañas anteriores y hubieran utilizado otro método de cultivo y siempre que haya sido después del año 1998.

2. Se designa al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados cómo órgano competente para la realización de la declaración de existencias de arroz, que deberán realizar los industriales arroceros establecida en el artículo 36 del Real Decreto 1618/2005.

Artículo 23. Ayuda a los cultivos energéticos.

Los solicitantes de ayuda a cultivos energéticos deberán presentar, junto con la solicitud de ayuda, una copia compulsada del contrato con un primer transformador por la materia prima cultivada y observar las mismas exigencias que las establecidas en el artículo 18 relativas a los cultivos no alimentarios.

Artículo 24. Ayuda a los frutos de cáscara.

En las plantaciones de almendro, avellano, pistacho, nogal y algarrobo en que los productores soliciten esta ayuda se deben realizar las labores culturales de manera adecuada a las condiciones agroclimáticas de la zona donde se encuentren ubicadas.

Además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 39 del las parcelas deben estar situadas en recintos con los siguientes usos SIGPAC: FS (Frutales de cáscara), FL (Frutal de Cáscara-Oliver) y FV (Frutal de Cáscara-Viñedo).

En las parcelas, se admitirán presencia de árboles que produzcan frutos distintos de los frutos de cáscara a condición de que su número no sobrepase el 10% del número de árboles establecidos según el apartado siguiente.

Las plantaciones tendrán las siguientes densidades mínimas:

- Almendro: 80 árboles/ha.
- Avellano y pistacho: 150 árboles/ha.
- Nogal: 60 árboles/ha.
- Algarrobo: 30 árboles/ha.

En el caso de que sea necesario la aplicación del coeficiente corrector a que se refiere el apartado 2 del artículo 38 del Real Decreto 1618/2005, la Comunidad Autónoma sufragará el importe de una ayuda por hectárea y año, que sumada a la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no podrá rebasar la cantidad de 120,75 €/ha.

Artículo 25. Ayuda a los productores de semilla.

Los beneficiarios deberán presentar la solicitud de ayuda y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 40. Asimismo los productores deberán adjuntar una copia del contrato de multiplicación o presentarla antes de las fechas establecidas en el citado artículo.

Artículo 26. Ayuda al olivar.

Para la concesión del pago acoplado a la ayuda al olivar, podrán ser admisibles las superficies de olivar situadas en explotaciones agrarias de pequeña dimensión, incluidas en la categoría e) del artículo 46 Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, es decir, aquellos olivares de interés social, en especial los que se sitúen en zonas de tradición oleícola o en zonas que presenten indicadores económicos desfavorables o integrados en sistemas de calidad diferenciada, como denominaciones de origen o producción ecológica. Se considera una ayuda indicativa para la categoría establecida, según lo indicado en el artículo 171 ter del Reglamento (CE) 2182/2005 de 80 euros/hectárea.

A estos efectos, en el ámbito autonómico, se considerará como zonas de tradición oleícola, debido a la importancia en la producción oleícola extremeña, a los términos municipales de Cristina, Guareña, Manchita, Medellín y Mengabril. Se consideran

que están incluidas dentro de la misma categoría, y por tanto tienen derecho a la ayuda todas las explotaciones situadas en los términos municipales declarados como zonas desfavorecidas. También tendrán derecho a ayuda aquellas explotaciones situadas en los restantes términos municipales de la Comunidad Autónoma que estén acogidos a producción ecológica o pertenezcan a las dos Denominaciones de Origen Protegidas de ámbito autonómico (Gata-Hurdes y Monterrubio de la Serena).

Se entenderán por explotaciones de pequeña dimensión aquellas cuya producción media no alcance los 57.000 kg. de aceite de oliva, incluido el 8 por ciento correspondiente al aceite de orujo. Esta producción se calculará en función de la media de los rendimientos de aceitunas y aceite fijados por zonas homogéneas para las campañas 1999/2000, 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003.

La ayuda al olivar se concederá por hectárea-SIG oleícola, calculada conforme al método común que se indica en el Anexo XXIV del Reglamento (CE) nº 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, esta superficie está calculada en SIGPAC para cada una de las parcelas que tienen sus olivos registrados.

El pago de la ayuda estará supeditado al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) El olivar deberá estar registrado en el SIGPAC.
- b) Las superficies deberán tener olivos plantados antes del 1 de mayo de 1998, o si lo han sido después ser de sustitución de otros que cumplieran con dicho requisito.
- c) El número de olivos por olivar no podrá diferir en más de un 10 por cien del número registrado a 1 de enero de 2005 en el SIGPAC.

No se pagarán las ayudas cuando el importe a pagar al perceptor sea inferior a 50 €.

Artículo 27. Ayuda al tabaco y Pago adicional en el sector del tabaco.

1. Ayuda al tabaco.

a) Requisitos. De esta ayuda podrán beneficiarse los solicitantes que recibiesen primas por tabaco como consecuencia de las entregas de tabaco a empresas de primera transformación en los años naturales 2000, 2001 y 2002. También podrá beneficiarse los agricultores que hayan adquirido cuotas de producción, mediante cualquier modalidad de transferencia, entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2005.

b) Entregas de tabaco. Las entregas de tabaco deberán de realizarse en los centros de compra autorizados antes del 15 de marzo del año siguiente al de la cosecha.

c) Importe de las ayudas. Antes del 15 de marzo el Ministerio de Agricultura fijará el importe inicial de la ayuda y fijará igualmente el importe final de las mismas en los 15 días laborables siguientes a aquél en el que se termine de entregar todo el tabaco correspondiente a la cosecha. En todo caso el importe de la ayuda se calculará en base al peso de la hoja de tabaco aceptada por la empresa de primera transformación, una vez adaptado éste a las humedades de referencia que aparezca en los certificados de control que se emitan por los órganos de control competentes.

d) Contratos de cultivo.

i. El contenido mínimo de los mismos será el establecido en el Anexo X del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre.

ii. Deberán ser firmados entre el productor individual o la agrupación reconocida de productores de tabaco y una empresa de primera transformación antes del 15 de febrero del año de la cosecha, excepto en casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

iii. Los contratos se realizarán por variedad o grupo de variedades y se enviarán para su registro al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha límite para su celebración.

iv. Cuando el contrato se firme entre una agrupación reconocida de productores de tabaco y una empresa de primera transformación, al mismo se deberá adjuntar una lista de productores amparados por el contrato así como la localización de sus correspondientes parcelas cultivadas y sus superficies y las cantidades máximas a entregar por cada uno. Esta lista deberá contener como mínimo la información correspondiente al Formulario 5 y deberá en todo caso ser comunicada por vía telemática al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, sin perjuicio de su remisión a través de los registros oficiales hasta el 15 de mayo del año de la cosecha.

2. Pago adicional en el sector del tabaco.

a) Objeto. Durante el periodo 2006-2009, los agricultores productores de tabaco podrán recibir un pago adicional para la realización de actividades importantes para mejora la calidad y la comercialización del tabaco.

b) Beneficiarios. Podrán beneficiarse de la ayuda todos los solicitantes que presenten su tabaco, a una agrupación reconocida de

productores de tabaco para su comercialización por la industria de primera transformación y que deberá haberse producido según las normas de producción y comercialización establecidas por la agrupación, respecto al cumplimiento de buenas prácticas agrícolas y de los requerimientos cualitativos determinados en los contratos de cultivo.

c) Requisitos. Los requisitos que debe cumplir el tabaco en el momento de la entrega a la empresa de primera transformación serán los siguientes:

i. Proceder de semillas acreditadas producidas por empresas públicas o privadas autorizadas, y especializadas en el cultivo del tabaco.

ii. Utilizar en su cultivo productos fitosanitarios autorizados para el tabaco y recomendados en el sector.

iii. Estar separado por posición foliar, recolectado en su óptimo de madurez y perfectamente curado.

iv. Estar libre de materias extrañas: sintéticas como plásticos, restos de poliuretano y otras, así como de materias inorgánicas como piedras, metales, vidrio y otras, y orgánicas, vegetales y animales.

v. Se deberá presentar el tabaco con los contenidos de humedad de referencia por grupo de variedades: Grupo I, 16%, Grupo II, 20%, Grupos III y IV, 22%, aceptándose una tolerancia máxima del 3% sobre las cantidades anteriores para los grupos I y IV, y del 5% para los grupos II y III. Es decir, se deberá reducir en un 1% los límites máximos de los contenidos de humedad de presentación del tabaco establecidos en el Reglamento (CE) 1973/2004, para garantizar una mejora de la calidad. El tabaco no presentará daños por exceso de humedad, ni tendrá un exceso de temperatura debido a una humedad elevada y excesiva presión.

vi. El olor será el característico de un tabaco en su óptimo estado de madurez, propio de cada variedad de tabaco, y deberá estar libre de olores extraños (fitosanitarios, fertilizantes, combustibles, lubricantes, humos y humedad).

vii. Los fardos de tabaco serán homogéneos y tendrán las dimensiones y pesos establecidos por las empresas de primera transformación, y reflejados contractualmente. Estarán perfectamente codificados para permitir su trazabilidad y garantizar su integridad. Estarán atados exclusivamente con cuerdas de origen vegetal que no estén tratadas químicamente para evitar residuos indeseables.

d) Importe unitario de la ayuda. El importe se establecerá por kilogramos de tabaco entregado a las empresas de primera transformación, que cumpla con los requisitos establecidos en el apartado c) anterior, será uniforme para todos los grupos de variedades y en su caso se podrá diferenciar para incentivar la calidad. Antes del 15 de marzo de cada cosecha el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, fijará un importe unitario inicial de la ayuda, que se reducirá linealmente a final de campaña si se produce rebasamiento presupuestario.

3. Disposiciones relativas a las superficies declaradas de tabaco en la solicitud única:

a) Croquis. Se presentará croquis acotado que se obtendrá mediante la imagen del recinto del sistema SIGPAC al efectuar sobre ella las anotaciones oportunas, señalando en todo caso la parcela agrícola dedicada al cultivo del tabaco por el solicitante dentro del recinto SIGPAC cuando:

— El recinto SIGPAC no esté catalogado como regadío al 100%.

— En todo caso cuando sobre el recinto SIGPAC se cultive tabaco por más de un cultivador. En este caso la separación física de las parcelas agrícolas que se establezca en el momento del transplante del tabaco en campo, se ajustará al croquis entregado, o al que se corresponda adjuntar al Formulario 14 bis en caso de que se modifiquen.

b) Usos SIGPAC de las parcelas declaradas de tabaco. Se entenderán admisibles los usos Tierra Arable (TA), Huerta (TH) y Pastizal (PS), este último uso siempre que tenga la incidencia 46 en SIGPAC y no sean pastos permanentes.

4. Todo lo recogido en este artículo se entiende, sin perjuicio del resto de disposiciones específicas recogidas en las normas comunitarias y nacionales establecidas o que pudieran desarrollarse y que fuesen de aplicación para la ayuda al tabaco y el pago adicional.

CAPÍTULO IV

SOBRE DETERMINADAS AYUDAS COMUNITARIAS EN GANADERÍA

Artículo 28. Declaración de ayuda para los productores del sector vacuno, ovino y caprino.

1. Todo los productores del sector vacuno, deberán indicar el término municipal, las superficies en hectáreas, y el nombre de la/las fincas que componen su explotación, y donde además permanecen los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el Formulario I y IBis.

2. Todos los productores de ovino y caprino deberán indicar en el Formulario I, el término municipal, las superficies en hectáreas, el nombre de la/las fincas que componen su explotación y donde además permanecerán los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el Formulario I.

3. Aquellos productores de ovino y caprino cuyas superficies agrícolas estén ubicadas en términos municipales con distinta catalogación en lo que se refiere a zonas desfavorecidas y zonas no desfavorecidas y deseen beneficiarse de la prima adicional establecida para los productores en zona desfavorecida deberán realizar las declaraciones de superficies en los Formularios habilitados para ello de todas sus superficies agrarias, estén o no destinadas a la cría de ovino/caprino.

4. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del Servicio de Ayudas Sectoriales, determinará si los productores de ovino y caprino contemplados en el punto 3 de este artículo se ajustan a la definición de Productor en Zona desfavorecida, a saber, aquel cuya explotación se encuentre en zonas desfavorecidas según la definición establecida en el Reglamento (CE) 1257/1999.

5. Trashumancia. La prima adicional se concederá también a los productores que así lo indiquen en los Formularios 7 y 8, siempre que al menos el 90 por 100 de los animales para los que se solicita la prima pasten durante 90 días consecutivos en las zonas establecidas en el apartado I del artículo 70 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, y la sede de su explotación esté situada en el Anexo XVII del citado Real Decreto en las que la trashumancia constituye una práctica tradicional. Así mismo estos productores deberán presentar documentos que certifiquen la efectiva realización de las actividades de trashumancia durante los dos últimos años.

Artículo 29. Disminución del número de animales.

1. Cualquier disminución en el número de animales por el que se haya solicitado prima y que impida el mantenimiento en la explotación del mismo número de animales para el que se solicitó la ayuda, o para el número de derechos si este es menor que posee en el caso de la vaca nodriza y ovino caprino, deberá ser comunicado por escrito en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a partir del conocimiento del hecho, con indicación de la causa y su justificación.

En el caso de animales de la especie bovina, debe comunicarse la baja indicando el número del crotal identificador afectado, salvo en aquellos casos en que esta comunicación ya se haya realizado a la Base de Datos de Ganadería (BADIGEX).

2. De la misma manera, cuando fuera necesario trasladar los animales con derecho a prima a una unidad de producción diferente a las indicadas en el Formulario I, Formulario I bis, el productor queda obligado a notificar dicho traslado, así como las fechas en que se producirán los movimientos, el número de animales que se van a trasladar con su identificación, el término municipal y las fincas o parajes de destino.

3. Las comunicaciones de bajas y traslados deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

Servicio de Ayudas Sectoriales
Sección de Ayudas Ganaderas
Ctra. de San Vicente, 3

Apartado 217
06071 Badajoz

Servicio de Ayudas Sectoriales
Sección de Ayudas Ganaderas
Edificio Servicios Múltiples - Planta 8
10071 Cáceres

Servicio de Ayudas Sectoriales
Sección de Ayudas Ganaderas
Avda de Portugal, s/n.
06800 Mérida

Artículo 30. Identificación, registro del ganado y libro de registro.

1. Cada animal de la especie bovina, para el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, modificado por el R.D. 197/2000 y el R.D. 1377/2001, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, desarrollado en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Orden 29 de julio de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece el Sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, y ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los animales de las especies ovina y caprina deberán cumplir las obligaciones derivadas del Real Decreto 947/2005.

3. Los ganaderos que soliciten la Prima a la vaca nodriza o la prima al sacrificio, que no tengan todas sus unidades de producción ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán presentar junto con la solicitud de ayuda fotocopia

de los libros de registro de las unidades de producción ganaderas enclavadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Quedan exentos de la presentación de fotocopias de los libros de registro los ganaderos de vacuno que soliciten alguna de las ayudas reflejadas en las letras k) y l) del apartado 2 del artículo 1 con todas sus unidades de producción ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 31. Pagos adicionales a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.

1. En aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 al Programa Nacional de desarrollo de la PAC en España, establecido por el artículo 78 del Real Decreto 1618/2005 se concederá un pago adicional a los agricultores que mantengan vacas nodrizas, tengan o no derechos de prima, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.

2. Los productores deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 79 del Real Decreto 1618/2005.

3. Para la concesión de los pagos, la carga ganadera del solicitante calculada de acuerdo con lo establecido en el Anexo XVIII del Real Decreto 1618/2005, no será superior a 1,5 UGM/ha.

4. La declaración de la superficie forrajera, definida en el artículo 2.j) del Real Decreto 1618/2005, se hará por el solicitante en el Formulario 2 de la solicitud única. En el caso, que se declaren superficies de uso común y de titularidad pública como superficies forrajeras, los solicitantes deberán presentar el Formulario 4 debidamente cumplimentado y firmado por el propietario o representante del bien comunal. Para la campaña actual 2006/2007, todos los propietarios de bienes comunales, deberán presentar el Formulario 4 bis, en el que establecerán la relación pastos/cultivos y las referencias SIGPAC de los bienes comunales.

5. No obstante los productores quedarán exentos de la aplicación de la carga ganadera cuando el número de animales que mantengan en su explotación y que deba tomarse en consideración para la determinación de la carga ganadera no rebase las 15 UGM.

6. El importe por cabeza se modulará proporcionalmente a los efectivos del rebaño, de la forma siguiente:

a) Por las primeras 40 cabezas se cobrará el pago adicional completo.

b) De 41 a 70 cabezas, se percibirá dos tercios del pago adicional.

c) De 71 a 100 cabezas se percibirá un tercio del pago adicional.

7. En cada rebaño, sólo por las 100 primeras cabezas se recibirá ayuda. En el caso de Explotaciones Asociativas Ganaderas, esta modulación se aplicará por agricultor a título principal a la fecha de finalización del plazo de la solicitud. A estos efectos cuando el titular sea una persona física se computará como agricultor a título principal el cónyuge y familiares de primer grado. Se entiende para esta ayuda como agricultor a título principal el que obtiene más del 50% de su renta procedente de la actividad agraria durante el último año disponible y cotizan al régimen especial agrario o al régimen de autónomos equivalente desde el 1 de enero del año de la solicitud de la ayuda.

8. Aquellos agricultores que cumplan los requisitos para ser agricultor a título principal en los casos establecidos en el apartado anterior, deberán rellenar sus datos personales y firmar, junto con el solicitante, el Formulario 11. En caso contrario deberán aportar documentación oficial que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 77.2. Además deberán aportar documentación oficial que demuestre su condición de cónyuge o familiar de primer grado.

Artículo 32. Pagos adicionales a la producción de carne de vacuno reconocida oficialmente.

1. En aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 al Programa Nacional de desarrollo de la PAC en España, el pago adicional se concederá a los agricultores de carne de vacuno por animales sacrificados primables y que estén acogidos a los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente:

a) Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”.

b) Ganadería ecológica o Integrada.

c) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos por la normativa general.

2. Las entidades de certificación anteriores deberán enviar los archivos informáticos con los requisitos establecidos por el Servicio de Ayudas Sectoriales, de aquellos asociados que cumplan con los condiciones establecidas en el apartado anterior antes del 15 de enero de 2007, haciéndose responsables de los veracidad de los datos que suministren.

Artículo 33. Primas al sacrificio de bovinos.

Los ganaderos que soliciten Primas al sacrificio de bovinos deberán presentar junto a la solicitud las Guías de Origen y Sanidad

justificantes del transporte de los animales de la unidad de producción de la otra Comunidad Autónoma al matadero de destino, de aquellos animales por los que se solicita ayuda y han permanecido en unidades de producción fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se exige de esta obligación a los productores que soliciten ayudas por animales que pasan directamente de su explotación en la Comunidad Autónoma de Extremadura al matadero de destino.

Artículo 34. Autorización de mataderos.

Los mataderos o centros de sacrificio autorizados, que estén interesados en participar en el régimen de la prima al sacrificio contemplada en el artículo contemplada en el artículo 130 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, deberán declarar previamente su participación ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ateniéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 1618/2005, de 23 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre determinados regímenes de ayudas. Quedarán exentos de la presentación de dicha declaración aquellos mataderos que la presentasen en los años 2001, 2002, 2003, 2004 ó 2005.

Artículo 35. Pagos adicionales de la prima láctea.

1. En aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 al Programa Nacional de desarrollo de la PAC en España se concede un pago adicional a los productores de ganado vacuno de leche por cada kilogramo de cuota disponible y que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 84 del Real Decreto 1618/2005.

2. El límite por explotación será de 500.000 kg de cuota, aunque este límite podrá ser modificado en los casos establecidos por el apartado 3 del artículo 83 del Real Decreto 1618/2005.

CAPÍTULO V

DOCUMENTACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES

Artículo 36. Documentación.

Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse acompañadas de al menos de la siguiente documentación:

1. Con la solicitud de ayuda común y necesaria en todos los casos:

a) Dos etiquetas identificativas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en su defecto 2 fotocopias del N.I.F. - C.I.F.

b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos, y que la cuenta corresponde

al titular de la solicitud. Esta certificación podrá sustituirse por sello y firma del responsable de la entidad bancaria en el espacio del Formulario I reservado para ello.

c) Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Comunidades de Bienes, S.A.T., S.L., S.A., etc. deberán presentar acreditación de poder a su representante.

2. Para las solicitudes de ayudas por superficies:

a) Croquis acotado, sobre referencia de recinto SIGPAC, cuando la superficie pedida por el productor sea trigo duro o retirada y no ocupe la totalidad del recinto.

b) Justificación de la reducción de la superficie de barbecho, en su caso.

c) Fotocopias compulsada de facturas de semillas, en el caso del lino, cáñamo y trigo duro.

d) Certificado de adjudicación de pastos de uso común, si procede.

e) En el caso de los productores de frutos de cáscara, certificado de pertenencia a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y compromiso del agricultor a realizar la entrega de la cosecha en la Organización de Productores. En el caso de solicitar el complemento de la ayuda a los frutos de cáscara, certificado de agricultor profesional.

f) En el caso que solicite la ayuda a cultivos energéticos o retirada con destino no alimentario contrato con un receptor/transformador.

g) En el caso de la ayuda a las semillas copia del contrato de multiplicación.

h) En el caso de la ayuda al tabaco se adjuntará copia del contrato de cultivo con la empresa de primera transformación y croquis acotado según lo recogido en el artículo 27. apartado 3.a. Cuando el contrato en el que se encuentre amparada la producción de tabaco se haya formalizado entre una agrupación reconocida de productores y una empresa de primera transformación, la copia del contrato a la que se hace referencia se podrá sustituir por documento expedido por la agrupación reconocida en la que se encuentre integrado y en el que figure la referencia del/los contrato/s en los que se encuentre el solicitante.

3. Para las solicitudes de ayuda a los productores de carne de ovino y caprino:

— Fotocopia del libro de Registro de Explotación actualizado. En caso de que soliciten ovejas y cabras deberán presentar obligatoriamente ambos libros de Registro de Explotación. El libro deberá estar visado por la OVZ. Además deberá estar actualizado al menos en los 30 días anteriores al día en que presente la solicitud.

4. Para las solicitudes de ayuda a los productores que mantengan vacas nodrizas:

— En el caso de aquellos productores que tengan alguna unidad de producción ganadera en otras Comunidades Autónomas, deberán presentar fotocopia del Libro de Registro de Explotación de Vacuno, de la otra Comunidad Autónoma.

5. Para el pago adicional a los productores que mantengan vacas nodrizas:

a) Fotocopia del N.I.F. (anverso y reverso) o del C.I.F. del titular de la explotación y de todos los ATP que la integran.

b) En caso de que no trate de explotación asociativa, documentación justificativa de la relación de cónyuge o familiar de primer grado (Libro de familia, Certificado de Ayuntamiento, ...).

c) En el caso de Cooperativas agrarias de producción, SAT, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras personas jurídicas deberán aportar:

c.1) Fotocopia de la declaración del Impuesto de Sociedades y del de retenciones por rendimiento del trabajo.

c.2) Documentación que relacione y justifique el número de miembros (Escrituras de Constitución, ...).

d) En el caso de que alguno de los administrados no autorice en el Formulario II a recabar datos a esta Administración a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, deberán aportar para acreditar su condición de agricultor a título principal de las personas relacionadas en el formulario: alta en el REASS desde el 1 de enero del año de solicitud de la ayuda e IRPF del último año disponible.

6. Prima por sacrificio del bovino:

a) Ejemplar 2 del documento de identificación.

b) Certificados de sacrificio, en el que se indique el peso en canal emitido por los mataderos o centros autorizados en el caso de animales sacrificados en España o un país de la Comunidad

Europea, (de aquellos animales que se sacrifiquen entre 6 y menos de 8 meses).

c) En caso de animales exportados vivos a un país tercero, prueba de salida del territorio aduanero de la Comunidad (DUA) y Certificado Sanitario Internacional.

d) En el caso de sacrificio fuera de España copia y autenticado del Documento de Identificación Animal de Intercambio y los certificados serán obligatorios independientemente de la edad.

e) Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación, donde se encuentren reseñados los animales para los que se solicita ayuda, tan sólo en el caso de aquellos productores que tengan alguna unidad de producción ganadera en otras Comunidades Autónomas.

f) Fotocopia de la guía de origen de Sanidad del traslado de los animales desde la explotación de origen, en caso de que sean de otra Comunidad Autónoma.

7. Reserva Nacional de Pago Único.

7.1. Agricultores que no soliciten el cobro del pago único en el 2006, pero soliciten la admisibilidad deberán presentar documento justificativo que acredite tal condición: Alta en el Régimen Especial agrario desde el 1 de enero del año de la solicitud de ayuda o en el Régimen de Autónomos, de la Rama Agraria, Inscripción en el Registro de Explotaciones, IRPF del último año disponible.

7.2. Agricultores que solicitan derechos de la Reserva Nacional de Pago Único, deberán presentar en todos los casos copia del C.I.F./N.I.F., cuando soliciten a la Reserva Nacional por tabaco deberán presentar copia del documento de adquisición de la misma y además según la casuística por la que solicitan la reserva nacional la siguiente documentación:

1. Si el agricultor se encuentra en alguna de las condiciones especiales siguientes:

1.1. Productores lácteos, que solicita derechos por causas de fuerza mayor (Fallecimiento, incapacidad laboral de larga duración, destrucción accidental de los locales, epizootia).

a) En su caso, copia del documento que justifique la concurrencia de una situación de fuerza mayor presentado ante la autoridad competente.

1.2. Agricultores que recibieron tierras de un agricultor jubilado o fallecido que tenía las tierras arrendadas a otra persona.

a) Documento público o privado fehaciente de cesión.

b) Testamento, declaración de herederos “abintestato” o acta de notoriedad o, en su caso, escritura de partición o de manifestación de herencia.

c) Si se trata de animales, copia del libro de registro de la explotación.

1.3. Agricultores que hayan efectuado inversiones o adquirido tierras hasta el 15 de mayo de 2004.

a) Documento de compraventa fehaciente.

b) En el caso de inversiones en la capacidad productiva, documentación que acredite la inversión, según los casos.

— Transferencia de primas ganaderas o cuotas de tabaco.

— Certificación oficial de transformación en regadío.

— Contrato de compraventa o de arrendamiento de explotación ganadera para la cría de vacuno o facturas que acrediten su construcción.

— Solicitud de plantación del olivar u otro documento justificativo.

— Si se trata de primas ganaderas, copia del libro de registro de los animales.

1.4. Agricultores que hayan arrendado por cinco o más años o adquirido tierras arrendadas, entre el final del período de referencia y el 15 de mayo de 2004.

a) Documento fehaciente de la compraventa o del arrendamiento.

b) Si se trata de animales, copia del libro de registro.

1.5. Agricultores que participaron en programas nacionales de reorientación de la producción, durante el período de referencia y hasta el 15 de mayo de 2004.

a) Identificación de la disposición y, en su caso, de la resolución administrativa por la que se aprobó el programa y de la participación en él.

b) Si se trata de primas ganaderas, copia del libro de registro.

1.6. Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes, por sentencias judiciales o actos administrativos firmes.

— Copia de la sentencia o del acto administrativo firme.

2. Agricultores que hayan iniciado su actividad agraria después del 31 de diciembre de 2002, o en 2002, o con posterioridad

pero a más tardar el 15 de mayo de 2004 pero sin recibir ayudas directas.

a) Documentos acreditativos del inicio de la actividad.

b) Si se trata de animales, copia del libro de registro.

3. Joven agricultor que ha realizado su primera instalación a partir de mayo de 2004, y que habiendo solicitado la ayuda a la primera instalación cumple los requisitos exigidos de acuerdo con el Real Decreto 613/2001.

— Copia de la solicitud de la ayuda a primera instalación.

4. Agricultores que se encuentren en zonas destinadas a zonas de reestructuración o de desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública.

— Justificación, en cada caso, de la circunstancia relativa a su explotación dentro de la zona.

La administración cotejará la información suministrada por los solicitantes con la documentación existente en los archivos oficiales.

Artículo 37. Controles sobre el terreno.

1. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través de sus Servicios y con la colaboración del Servicio de Sanidad Animal, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control y demás normativa de aplicación sectorial.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno.

Artículo 38. Fechas de pago.

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria dispondrá de los medios necesarios para que una vez finalizados los controles de campo, de entregas y almacén en su caso y el control administrativo y a través de su Servicios Gestores, se realicen los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fechas establecidas.

Artículo 39. Partida Presupuestaria.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se abonarán en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la partida presupuestaria 2000.12.04.9001 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma por un importe de 440.473.036 € distribuidos en los siguientes proyectos:

PROYECTOS	LÍNEAS DE AYUDAS
2000.12.04.0001	AYUDAS A PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS DE SUPERFICIES
2000.12.04.0002	PRIMA PRODUCTORES CARNE DE OVINO/CAPRINO
2000.12.04.0003	AYUDA A LOS PRODUCTORES DE CARNE DE VACUNO
2000.12.04.0004	AYUDA A LA PRODUCCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA
2000.12.04.0005	AYUDA A LOS PRODUCTORES DE TABACO
2000.12.04.0041	AYUDA PRODUCCIÓN FORRAJES DESECADOS
2004.12.04.0002	PRIMA PRODUCTOS LÁCTEOS
2005.12.04.0001	AYUDA A FRUTOS DE CÁSCARA
2006.12.04.0001	RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Artículo 40. Obligación de actualizaciones de los datos del Registro de Explotaciones Agrarias.

Todas las parcelas y cultivos incluidos en la declaración de solicitud única quedarán inscritos o actualizados en la base de datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Para los titulares de explotaciones no inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias, la declaración supondrá el alta en el mismo.

Disposición adicional primera. Superficie solicitada.

Para conseguir una simplificación y una mayor eficacia dentro del sistema de gestión y control de determinadas ayudas comunitarias, y cumplir con lo preceptuado en el artículo 66 del Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, se entenderá como superficie solicitada para la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, la

que figura en la declaración de la superficie de la explotación en la solicitud de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, ayuda a los frutos de cáscara, declaración de superficies de algodón, superficies de tabaco, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, correspondientes a la Campaña 2005/2006 (Cosecha 2005), prima de productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año y prima láctea 2005, así como las siguientes parcelas:

- Parcelas acogidas a los diferentes planes medio ambientales del Rto. (CE) 1257/99 y que reciben ayudas por superficie.

- Parcelas forestadas que reciben ayuda por superficie acogiendo-se a los planes establecidos en el Rto. (CE) 1257/99.

- Otras parcelas que tengan utilización forestal declaradas al Registro de Explotaciones Agrarias.

- Parcelas de viña, deben declararse al Registro de Explotaciones.

- Parcelas de frutales, deben declararse al Registro de Explotaciones.

- Parcelas de tomates con destino a la transformación que participen en el régimen de ayuda a la producción.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

Lo no regulado por la presente Orden, le será de aplicación lo señalado en el Real Decreto 1617/2005, y Real Decreto 1618/2005, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y ganadería.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO 1.

Sector	Base Jurídica	Notas
Uvas Pasas	Apartado 1 del artículo 7 Reglamento (CE) nº2201/96	Ayuda por superficie
Sector agroambiental	Título II, capítulo VI (artículos 22-24) y apartado 3 artículo 55 Reglamento (CE) nº1257/1999	Ayuda por superficie
Sector forestal	Artículo 31 y apartado 3 del artículo 55 Reglamento (CE) nº1257/1999	Ayuda por superficie
Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales específicas	Título II, capítulo V (artículos 13-21) y apartado 3 del artículo 55 Reglamento (CE) nº1257/1999	Ayuda por superficie
Cítricos transformados	Artículo 1 Reglamento (CE) nº2202/96	Ayudas a la producción
Tomates transformados	Artículo 2 Reglamento (CE) nº2201/96	Ayudas a la producción
Vino	Artículos 11-15 Reglamento (CE) nº1493/1999	Ayuda a la reestructuración

ANEXO 2.

Diámetro de copa máximo del árbol en metros	Superficie mínima a descontar por árbol en m ² .	Número máximo de arboles permitidos por hectárea
3	14	357
4	25	200
5	40	125
6	56	90
7	77	64
8	100	50
9	127	40
10	157	32
11	190	26
12	226	22
13	265	18
14	307	16
15	353	14

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 23 de enero de 2006 por la que se convocan ayudas a empresas turísticas, al amparo de lo establecido en el Decreto 66/2004, de 4 de mayo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto 66/2004, por el que se regulan las ayudas a empresas turísticas se estableció un marco único de convocatoria de ayudas a la modernización e innovación de las empresas turísticas.

Las exigencias de calidad en el mercado turístico son cada vez más elevadas, por lo que es preciso continuar con el fomento de inversiones que modernicen y mejoren las instalaciones y equipamientos de nuestras empresas turísticas, que le permita la obtención de categorías superiores o la implantación de sistemas de calidad conducentes a obtener la marca turística Q o cualquier otra de reconocimiento internacional.

Asimismo, en la actual convocatoria se pretende priorizar aquellos proyectos que amplíen las posibilidades de ocio del turista bien sea a través de la creación de productos y paquetes turísticos que optimicen los recursos de nuestra oferta turística (culturales, naturales, termales, gastronómicos, artesanales...) o a través de proyectos que permitan la realización de actividades complementarias. Con todo ello, pretendemos asegurar la completa satisfacción del turista para prolongar su estancia en nuestra Comunidad Autónoma.

A tales efectos, la Consejería de Economía y Trabajo tiene consignados en sus presupuestos para 2006 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

En atención a lo expuesto, y al amparo del Decreto 66/2004 y en el ejercicio de las facultades que me confiere,

DISPONGO:

Artículo 1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del Anexo de la presente Orden, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Trabajo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, procediendo a dictarse resolución de archivo de la misma.

Artículo 2. Cuantía.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 30% (I.V.A. excluido) del presupuesto de la inversión.

Esta subvención tendrá la consideración de “*minimis*”, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de “*minimis*”; resultando incompatible con toda ayuda de “*minimis*” otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros, durante el periodo de tres años; salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de éste.

Para el presente ejercicio, las subvenciones reguladas en esta Orden se pagarán hasta unas cuantías y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio económico del 2006:

La línea de fomento de la calidad de alojamientos turísticos (alojamientos hoteleros, campamentos públicos de turismo y establecimientos de restauración) se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.19.07.751B.770.00, Proyecto 2004 19 007 0029, hasta una cuantía de 170.102,93 €, la línea de Actividades Complementarias y agencias de viajes se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.19.07.751B.770.00, proyecto 2004 19 007 0030, hasta una cuantía de 90.203 €; financiados con Fondos de la Comunidad Autónoma y la línea de Alojamientos Rurales se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.19.07.751B.770.00, proyecto 2004 19 007 0027, hasta una cuantía de 109.595,12 €, financiado con fondos FEDER (Medida I.I - Apoyo a las Empresas Industriales, Comerciales y de Servicio); Ámbito de intervención 151. Las citadas cantidades podrán incrementarse en la medida que lo permitan las disposiciones presupuestarias.

Artículo 3. Documentación de las solicitudes.

A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

En el caso de persona física, D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de persona jurídica, C.I.F. y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.

En el caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder en favor de la persona que formule la solicitud.

2. Nota simple actual del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativa de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, documento acreditativo del derecho real o personal que le faculta para llevarla a cabo.

En el supuesto en el que el solicitante concurra un derecho real o personal distinto al derecho de propiedad se aportará además, autorización, otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 11 del Decreto 66/2004. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

3. Memoria y valoración de las obras a realizar, en su caso, suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva y constructiva.

— Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.

— Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.

4. En su caso, facturas preforma de las inversiones que no estén incluidas en el apartado anterior.

5. Fotografías ilustrativas de la inversión a realizar.

6. Proyecto y Memoria de creación o reforma de empresas de actividades complementarias.

7. Memoria y descripción de las reformas a realizar, en el caso de la implantación de los estándares y equipamiento exigido por la norma de calidad Q.

8. Proyecto de decoración, en su caso.

9. Justificación de los equipamientos a incorporar como elementos de mejora de la calidad.

10. Autorización expresa para que la Consejería de Economía y Trabajo proceda a la obtención de oficio de la documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuya vigencia deberá extenderse hasta la fecha de otorgamiento de la subvención. En caso de no aportarse, se deberán adjuntar los correspondientes certificados por parte de los interesados.

11. Declaración expresa de todas las ayudas públicas o privadas recibidas o solicitadas con la misma finalidad o con otro diferente, y en su caso, de la cuantía concedida, en especial referencia a aquéllos acogidas al “régimen de minimis”.

12. Declaración responsable dirigida a la autoridad competente para resolver de no encontrarse incurso en prohibición alguna para percibir ayuda, en los términos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la subvención para la ejecución de obras fuera aprobada, se aportará la siguientes documentación; siendo en todo caso exigida con anterioridad al libramiento del pago de la misma.

13. Proyecto de ejecución de las obras o la memoria habilitante, visados por el Colegio Profesional correspondiente, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

14. Licencia de Obra expedida por el Ayuntamiento, o en su defecto Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que las obras objeto de subvención no necesitan obtener la preceptiva Licencia.

Disposición adicional

Única. Supletoriedad

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 66/2004, por el que se regulan las ayudas a empresas turísticas, en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación en materia de subvenciones autonómicas.

Disposición final

Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de enero de 2006.

El Consejero de Economía Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

Consejería de Economía y Trabajo
 Dirección General de Turismo

REGISTRO DE ENTRADA



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

JUNTA DE
 EXTREMADURA

Expediente N°

(A rellenar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física

Nombre y Apellidos			
D.N.I./N.I.F			
Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

Persona jurídica

Denominación			
C.I.F			
Representante Legal			
Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)

Dirección			
Código Postal		Localidad	

Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo para que proceda a la obtención de oficio de la documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuya vigencia deberá extenderse hasta la fecha de otorgamiento de la subvención. En caso de no aportarse, se deberán adjuntar los correspondientes certificados por parte de los interesados

TIPO DE ACTUACIÓN

(Cumplimentar con una breve descripción del proyecto a realizar)

TIPO DE ESTABLECIMIENTO **Establecimientos Hoteleros**

- Hoteles
- Hostales
- Pensiones

 Establecimientos de Restauración

- Restaurantes
- Cafeterías

 Campamentos Públicos de Turismo **Agencias de Viajes** **Alojamiento Turístico en el Medio Rural**

- Hoteles Rurales
- Apartamentos Rurales
- Casas Rurales

 Actividades Turísticas Complementarias

(Señálese con una X el concepto)

Nombre del Establecimiento:

Número de Signatura:

DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto total de la inversión (excluido I.V.A.) _____ Euros.
 Subvención solicitada _____ Euros.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- | | |
|--|------------------|
| <input type="checkbox"/> Instancia – solicitud | Original |
| <input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal | Copia Compulsada |
| <input type="checkbox"/> Escritura de Constitución de la Sociedad | Copia Compulsada |
| <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro del inmueble | Copia Compulsada |
| <input type="checkbox"/> Autorización notarial de actuación | Copia Compulsada |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la inversión a realizar | Copia Compulsada |
| <input type="checkbox"/> Proyecto y memoria de creación o reforma de empresas de actividades complementarias | Copia Compulsada |
| <input type="checkbox"/> Presupuesto de las actuaciones | Copia Compulsada |
| <input type="checkbox"/> Planos | Copia Compulsada |
| <input type="checkbox"/> Fotografías ilustrativas | Originales |
| <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución | Copia Compulsada |
| <input type="checkbox"/> Declaración de existencia de otras subvenciones (ejercicio actual) | Original |
| <input type="checkbox"/> Declaración de existencia de otras subvenciones (años anteriores) | Original |
| <input type="checkbox"/> Compromiso del propietario de mantener la actividad durante cinco años | Original |

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- **Que no se encuentra incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas.**
- **Que conforme al Decreto 66/2004, de 4 de mayo, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si le es concedida, dentro del plazo señalado en el art. 12º del mencionado Decreto.**
- **Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.**
- **Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.**

Los datos de carácter personal contenidos en el expediente serán objeto de las medidas oportunas para asegurar su confidencialidad y su uso adecuado por parte del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.

Transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Firma

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.
C/ PASEO DE ROMA, S/N – MÓDULO C
06800 MÉRIDA**

ORDEN de 23 de enero de 2006 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de balnearios en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 4/2001, de 9 de enero, de líneas de ayudas destinadas a la modernización y valorización de los balnearios en Extremadura, se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder a este tipo de establecimientos turísticos con el objetivo de potenciar los diferentes condicionantes de la calidad en los mismos, tomando especial relieve las actuaciones dedicadas al fomento de la calidad.

A tal efecto la Consejería de Economía y Trabajo tiene consignados en sus presupuestos del 2006 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

Asimismo, por Decreto 6/2002, de 15 de enero, se modifica el artículo 9 de la norma arriba indicada, para introducir la posibilidad de conceder pagos anticipados, previa presentación de aval constituido en la forma y condiciones establecidas por Decreto 77/1990, de 16 octubre.

Por todo ello, al amparo del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme prescribe el art. 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de subvenciones, y faculta la disposición final primera del mencionado Decreto 4/2001, de 9 de enero, esta Consejería de Economía y Trabajo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 33.6 de la Ley 2/1984,

DISPONE:

Artículo 1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Trabajo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 2. Cuantía.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 50% (I.V.A. excluido) del presupuesto de la inversión.

Esta subvención tendrá la consideración de “minimis”, con lo cual será incompatible con toda ayuda de “minimis” otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros, durante el periodo de tres años.

Para el ejercicio 2006, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía y Trabajo destina la cantidad de 100.000 euros (cien mil) a cargo de los fondos FEDER, Medida I.I - Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicio; ámbito de intervención 151, con la posibilidad de ser ampliada en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.751B.770.00, proyecto 2004.19.007.0028, de los citados presupuestos.

La cantidad subvencionada en cada caso, al amparo de esta Orden, será compatible con cualesquiera otras ayudas concedidas para el mismo proyecto, hasta el límite máximo de subvención pública que establezca la normativa vigente con carácter general para este tipo de actuaciones.

Artículo 3. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

— Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

En el caso de persona física, D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de persona jurídica, C.I.F. y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.

En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder a favor de la persona que formule la solicitud.

— Nota simple actual del Registro acreditativa de la propiedad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, documento acreditativo del derecho real o personal que le faculta para llevarla a cabo.

En el supuesto en el que el solicitante concurra un derecho real o personal distinto al derecho de propiedad se aportará

además, autorización, otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 4.2 de la presente Orden. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

— Memoria y valoración de las obras a realizar, en su caso, suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y constructiva.
- Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.
- Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.
- En su caso, facturas preforma de las inversiones que no estén incluidas en el apartado anterior.
- Fotografías ilustrativas de la inversión a realizar.
- Autorización expresa para que la Consejería de Economía y Trabajo proceda a la obtención de oficio de la documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuya vigencia deberá extenderse hasta la fecha de otorgamiento de la subvención. En caso de no aportarse, se deberán adjuntar los correspondientes certificados por parte de los interesados.
- En su caso, título concesional de las aguas.
- Acreditación de la condición de balneario conforme dispone la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, Reguladora de los Balnearios y Aguas Minero-medicinales de Extremadura.
- Declaración expresa de todas las ayudas públicas o privadas recibidas o solicitadas con la misma finalidad o con otro diferente, y en su caso, de la cuantía concedida, en especial referencia a aquellas acogidas al “régimen de minimis”.
- En caso de concesión de la subvención para la ejecución de obras, se aportará la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución de las obras o la memoria habilitante conforme con las disposiciones legales vigentes en la materia.

— Declaración responsable dirigida a la autoridad competente para resolver de no encontrarse incurso en prohibición alguna para percibir ayuda, en los términos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Conclusión de la inversión.

1. La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 4/2001, habrá de estar concluida a fecha de 15 de noviembre de 2006, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Economía y Trabajo. No obstante, excepcionalmente, el órgano concedente de las subvenciones podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

— Que se haya solicitado ante la Consejería de Economía y Trabajo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

— Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente.

— Que la obra objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.

— Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, por la necesidad de informes o licencias de organismos o entidades públicas, por las condiciones climatológicas o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.

— Que se acrediten los extremos contemplados en el artículo siguiente, a excepción de lo establecido en las letras b) y c). Asimismo, cuando por las circunstancias concurrentes, no fuera posible la aportación de lo establecido en la letra d) de referido precepto, se acompañará al menos solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

2. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la inversión para la finalidad que le fuera otorgada, durante al menos dos años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En lo que respecta a los bienes inventariables se estará a lo establecido en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo.

Artículo 5. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, mediante acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo (con la comprobación del inicio de las obras después del 1 de enero de 2006) previa acreditación del beneficiario de los siguientes extremos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.
- c) Haber efectuado el pago de los mismos.
- d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
- e) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras en el caso de que haya sido requerido conforme lo dispuesto en la presente Orden.
- f) Acreditar el cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, dictado en cumplimiento de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000.

Si los gastos reales de inversión acreditados y pagados, a los que se hace referencia en los apartados b) y c) del párrafo anterior, fueran de menor importe a los del presupuesto inicial en base al cual se concede la ayuda, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, en función del grado de cumplimiento de la actividad objeto de la subvención debiendo aproximarse a su realización total, el logro de los objetivos públicos comprendidos en la actividad subvencionada y garantizando siempre la salvaguarda de la integridad del objeto en el que se materialice la finalidad de la actuación subvencionada.

La acreditación de la inversión se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Economía y Trabajo de la terminación de la actuación objeto de la subvención.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención y que se sujeten a lo establecido en el párrafo in fine del artículo precedente.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el Real Decreto 1098/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Contratos de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional

Única. Supletoriedad.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 4/2001, de 9 de enero, de líneas de ayudas destinadas a la modernización y valorización de los balnearios en Extremadura, en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003 y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación en materia de subvenciones autonómicas.

Disposición final.

Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de enero de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

Consejería de Economía y
Trabajo
*Dirección General de
Turismo*

REGISTRO DE ENTRADA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

JUNTA DE
EXTREMADURA
Expediente N°
(a rellenar por la Administración)

**INSTANCIA – SOLICITUD
DATOS DEL SOLICITANTE**

Persona física

Nombre y Apellidos

D.N.I./N.I.F

Dirección

Código Postal

Localidad

Teléfono

Persona jurídica

Denominación

C.I.F

Representante Legal

Dirección

Código Postal

Localidad

Teléfono

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)

Dirección

Código Postal

Localidad

Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo para que proceda a la obtención de oficio de la documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuya vigencia deberá extenderse hasta la fecha de otorgamiento de la subvención. En caso de no aportarse, se deberán adjuntar los correspondientes certificados por parte de los interesados

DATOS DEL PROYECTO

- Proyectos de modernización de los establecimientos termales de Extremadura.
 Proyectos dirigidos a la mejora sensible de sus infraestructuras.
 Proyectos de equipamientos con modernas tecnologías.
 Protección de las aguas termales a través de sus manantiales y fuentes.
 Recuperación y valorización de los jardines y entornos con fines terapéuticos.

(Señálese con una X el concepto)

DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto total de la inversión (excluido I. V. A.) _____ Euros.
 Subvención solicitada _____ Euros.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

<input type="checkbox"/>	Instancia – solicitud.	Original
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Escritura de Constitución de la Sociedad	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Nota simple del Registro del inmueble	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Autorización Notarial de actuación	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la inversión a realizar	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de las actuaciones	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Planos	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Fotografías ilustrativas	Originales
<input type="checkbox"/>	Proyecto de ejecución	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Declaración de existencia de otras subvenciones (ejercicio actual)	Original
<input type="checkbox"/>	Declaración de existencia de otras subvenciones (años anteriores)	Original
<input type="checkbox"/>	Compromiso del propietario (artículo 4º.2 de la Orden)	Original

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- **Que no se encuentra incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas.**
- **Que conforme a la Orden de 23 de Enero de 2006, reguladora de esta subvención, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si le es concedida, dentro del plazo señalado en el art. 4º de la misma.**
- **Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.**
- **Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.**

Los datos de carácter personal contenidos en el expediente serán objeto de las medidas oportunas para asegurar su confidencialidad y su uso adecuado por parte del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de la solicitud sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.
C/ PASEO DE ROMA, S/N – MÓDULO C
06800 MÉRIDA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 12/2006, de 24 de enero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a Peraleda del Zaucejo”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de capacidad de los depósitos y conducciones actualmente existentes, problema agravado en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de dos nuevas conducciones, una desde el sondeo hasta los depósitos reguladores y otra desde éstos hasta la red de abastecimiento. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 10 de agosto de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 23 de noviembre de 2005 (D.O.E. nº 139, de 1 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de enero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora del Abastecimiento a Peraleda del Zaucejo”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 24 de enero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 10 de enero de 2006 de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2006.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se regula el deporte extremeño de alto rendimiento, que desarrolla el artículo 57 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, define y regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, su procedimiento de calificación, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales durante la carrera deportiva y tras ella.

En este sentido el artículo 8, apartado 1, del Decreto establece que durante los tres primeros meses de cada año, la Consejería de Cultura publicará en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas,

entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento.

En su virtud, y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 44/2002, de 16 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2006. Dicha relación anual será confeccionada con arreglo a los resultados deportivos conseguidos por los deportistas, técnicos y árbitros durante el periodo deportivo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2005.

Artículo 2. Solicitantes

Las Federaciones Deportivas Extremeñas podrán presentar, en el modelo que figura como Anexo II, las propuestas de los deportistas a incluir en la Relación Anual de Alto Rendimiento del año 2006, que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 3, 4 y 7 así como en los Anexos I, II, III, IV, V y VI del Decreto 44/2002, de 16 de abril para cada uno de los grupos que prevé, o en los que concurran las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 9 de la misma disposición.

Asimismo, podrán presentar las propuestas de entrenadores o técnicos, en el modelo que figura como Anexo III, y de jueces o árbitros, en el modelo que figura como Anexo IV, a incluir en dicha relación, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 del citado Decreto, o en los que concurran las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 9 de la misma disposición.

Artículo 3. Solicitudes y subsanación de errores

1. Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados como aparecen en los Anexos I, II, III y IV a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/

Almendralejo, 14.C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 4. Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del responsable legal del solicitante que formaliza el Anexo I de aceptación a que se presente por la Federación la propuesta de inclusión en la relación anual del alto rendimiento.

2. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.

3. Certificado según convenga:

A) Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la federación extremeña correspondiente, en el que se indique el requisito específico por el que se presenta, según Anexo II.

B) Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la federación Extremeña que corresponda, en el que se acredite su desempeño de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas extremeños de alto rendimiento, como consecuencia del desempeño de sus funciones, según Anexo III.

C) Si se trata de jueces o árbitros, Anexo IV acompañado de un certificado expedido por el órgano competente de la federación internacional correspondiente, acreditativo de estar incluidos en las relaciones de jueces o árbitros internacionales.

Únicamente, en el caso de que el solicitante no tenga resultados deportivos en el año 2005 por incapacidad temporal, invalidez provisional por lesiones o demás circunstancias

análogas excepcionales debidamente justificadas, que le hayan impedido participar en las competiciones del citado año, presentará el historial deportivo del año 2004 (según Anexos) junto a dicha justificación, acompañada de fotocopia compulsada de la licencia federativa extremeña correspondiente al año 2004.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del expediente

1. La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2. La Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo que dispone la presente Orden, en el marco de los criterios que se precisa en el Decreto 44/2002, de 16 de abril, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

3. La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes incluidas en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento y una segunda con las solicitudes denegadas, especificando la causa de negación.

4. El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes.

5. Tanto la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento como la relación de solicitudes denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de enero de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña(1). _____ Con N.I.F. _____
Con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
de _____ (Código Postal: _____) con número de teléfono _____
número de fax _____ y correo electrónico _____, con licencia deportiva por la
Federación extremeña de _____ y con _____ años de edad.

EXPONE:

- Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se regula el deporte extremeño de alto rendimiento y de la presente Orden que lo desarrolla,

MANIFIESTA:

Su consentimiento a que sea propuesto por la Federación Extremeña arriba citada para ser incluido en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

En _____ a, _____ de _____ de 200_.

(Firma)²

- (1) En su caso: del Técnico, del Juez o del representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
- (2) Según convenga: del Técnico, del Juez o del deportista, y en su caso del representante legal

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2006.
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

PROPUESTA DE DEPORTISTAS 2006 POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA
DE _____

DATOS DEL DEPORTISTA						
Nombre y Apellidos						
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación		En el año 2005 (Tachar lo que proceda)		SI	NO	En el año 2006 (Tachar lo que proceda)
Edad actual		Categoría año 2005			Categoría año 2006	
RESULTADO MÁS IMPORTANTE OBTENIDO DURANTE EL AÑO 2005						
Nombre de la Competición			Fecha de celebración			
Lugar de celebración			Especialidad Deportiva			
Puesto de Clasificación			Categoría en la que compitió			
Criterio de Inclusión*			Grupo y Subgrupo			
<u>Otros resultados destacados del año 2005</u>						
2) _____						
3) _____						
4) _____						
5) _____						

Sello de la Federación

Firma

*NOTA: ESPECIFICAR REQUISITO TÉCNICO-DEPORTIVO QUE SE CUMPLE PARA OPTAR A LA INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO SEGÚN ANEXOS DEL DECRETO 44/2002, DE 16 DE ABRIL POR EL QUE SE REGULA EL DEPORTE EXTREMEÑO DE ALTO RENDIMIENTO.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2006.

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas).

PROPUESTA DE ENTRENADORES O TÉCNICOS, 2006.POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA
DE _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO:**NOMBRE DE LA TITULACIÓN OFICIAL DEL TÉCNICO:**

En 2004 tuvo licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación _____

En 2005 tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación _____

Nombre y apellidos de los deportistas a los que dirige o entrena.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

Sello de la Federación

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2006.

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

PROPUESTA DE JUECES O ÁRBITROS, 2006 POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA
DE _____

DATOS DEL JUEZ O ÁRBITRO			
Nombre y Apellidos			
Titulación Oficial			
COMPETICIÓN MÁS IMPORTANTE QUE ARBITRÓ DURANTE EL AÑO 2005			
Nombre de la Competición		Fecha de celebración	
Lugar de celebración		Ámbito Internacional de la Competición: (SI / NO).	
En 2004 tuvo licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación _____			
En 2005 tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación _____			
<u>Otras competiciones destacadas arbitradas durante el año 2005</u>			
2) _____			
3) _____			
4) _____			
5) _____			
Sello de la Federación		Firma	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 13/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2006.

La Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, prescribe la elaboración de Planes Generales con carácter cuatrienal y Planes Anuales, en los que se expresan las directrices fundamentales de la cooperación extremeña para cada periodo.

Al amparo de dicha previsión, la Comisión de Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Asamblea de Extremadura, en su sesión del 2 de abril de 2004, debatió y aprobó el Plan General de la Cooperación Extremeña 2004-2007. Dicho Plan General contiene los objetivos que deben regir la política de cooperación durante el período 2004-2007. En desarrollo del mismo, el Consejo de Gobierno ha ido aprobando cada año los respectivos Planes.

Dando cumplimiento al mandato contenido en la Ley 1/2003 y continuando con el desarrollo de los objetivos y prioridades contenidos en el Plan General 2004-2007, se ha elaborado este Plan de la Cooperación Extremeña para 2006. El primer borrador se elaboró en la Consejería de Bienestar Social y se presentó en el Grupo de Trabajo de Planes y Reglamentos constituido en el seno del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo. Allí se debatió y finalmente se elaboró un segundo borrador, que fue presentado ante el pleno del Consejo Asesor. Dicho órgano lo informó favorablemente por unanimidad en su sesión de 20 de diciembre de 2005.

Así pues, el borrador de Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2006 ha sido debatido por los representantes de los distintos agentes de la cooperación extremeña con el propósito de generar un consenso que permita encontrar los puntos de conexión entre las iniciativas y perspectivas de las distintas partes implicadas.

El Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2006, que figura como Anexo I, está estructurado en dos capítulos. El primero comprende las actividades del Plan Anual para el año 2006 y el segundo las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación extremeña para el año 2006, dando cumplimiento a la previsión contenida en el apartado 3º del artículo 14 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, según la cual “no será necesario establecer, con carácter previo, bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas y proyectos

de cooperación para el desarrollo cuando éstos se incluyan en el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo”.

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas ha dado lugar a que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, se deba adaptar la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

La Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005 dedica la Disposición Adicional Séptima a las normas en materia de subvenciones y ayudas públicas, disponiendo que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005 y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, previo dictamen del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 24 de enero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2006, que figura como Anexo al presente Decreto.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto y por el Plan Anual anexo al mismo, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo no regulado por la misma, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones de la Junta de Extremadura, así como lo establecido en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación al Desarrollo.

Disposición transitoria única.

La revisión y evaluación de los proyectos aprobados en las distintas convocatorias se regirán por la normativa reguladora de las mismas.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de enero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL AÑO 2006

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL AÑO 2006

1º. Objetivos, prioridades y recursos. El objetivo principal del presente Plan Anual es dar continuidad a las actividades previstas en el Plan General de la Cooperación Extremeña 2004-2007 ya iniciadas durante los años 2004 y 2005 y comenzar aquellas que aún no han sido puestas en marcha. Sus prioridades son las de dicho Plan General; y sus recursos los establecidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, una vez deducidos los créditos comprometidos con cargo a ellos en ejercicios anteriores. Del mismo modo, existe la posibilidad de financiar proyectos de carácter plurianual.

2º. Distribución de los presupuestos de cooperación para 2006 por modalidades. Teniendo en cuenta las cantidades comprometidas de ejercicios anteriores en las distintas modalidades de la cooperación extremeña, salvo el caso de la ayuda humanitaria y de emergencia, la distribución de los presupuestos para el presente ejercicio será la siguiente:

a) Las ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo presentados por ONGD, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios recibirán al menos el 50% del presupuesto anual.

b) Las ayudas humanitaria y de emergencia deben suponer, al menos, un 20% del presupuesto anual.

c) La cooperación directa no debe exceder del 20% del presupuesto anual. En este porcentaje deben incluirse los gastos relacionados con la evaluación de proyectos, la gestión de la página web de cooperación, la edición de materiales gráficos y la contratación de distintos servicios para el correcto cumplimiento del Plan.

d) Los programas de sensibilización, incluyendo los relacionados con la formación, el comercio justo o los movimientos alterglobalización, fruto de las propuestas del grupo de trabajo correspondiente, deben contar con, al menos, el 10% del presupuesto anual.

3º. Bases reguladoras de las ayudas de cooperación al desarrollo. La Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 14.3 que no será necesario establecer bases reguladoras cuando éstas se incluyan en el Plan Anual, de tal manera que dichas bases constituyen el Capítulo II del presente Plan.

4º. Racionalización de las acciones de la Cooperación Extremeña. Durante el periodo de vigencia del presente Plan se seguirá realizando un esfuerzo de racionalización de todas las acciones de cooperación al desarrollo. Con carácter general se buscará la máxima coordinación con otras administraciones públicas españolas, especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional. En el mismo sentido y en la medida de lo posible, se tendrán en cuenta las recomendaciones de los organismos y agencias internacionales más relevantes, entre otras, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina Humanitaria Europea (ECHO) o la Organización Mundial de la Salud.

5º. Determinación de áreas preferentes para la cooperación directa.

1. Se entienden como áreas preferentes de la Cooperación Extremeña para 2006, en la modalidad de cooperación directa, las siguientes; indicándose en cada una de ellas las acciones previstas y su ámbito geográfico:

a) África Subsahariana:

- Entre las acciones de codesarrollo ya identificadas, se realizará un programa de formación para estudiantes senegaleses en las Escuelas de Formación Agraria, en colaboración con la consejería competente en materia de agricultura y con la entidad “Macoudou S. Sall”, indicándose la idoneidad de formular y llevar a efecto un proyecto de continuación a partir del regreso de los participantes a su país, con el fin de impulsar la aplicación de los conocimientos adquiridos mediante la ejecución de un proyecto suficientemente sostenible. Valoración de otras acciones de codesarrollo en Senegal.

- Impulsar las acciones previstas en el convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) para la participación de Extremadura en el Programa VITA de cooperación en salud con África, entre las que se encuentra la segunda edición del Seminario VITA de Salud Maternal e Infantil, en colaboración con la AECI y con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

- Establecimiento de unas directrices para la cooperación extremeña en África Subsahariana, a partir de las recomendaciones del

Grupo de Trabajo establecido a tal efecto en el seno del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en el que se incluirán algunos acuerdos concretos para la acción directa de la Junta de Extremadura en la zona.

- Desarrollo de un programa de dotación de herramientas teleinformáticas a distintas entidades africanas, en especial aquellas que participan en los Seminarios VITA. Dichas herramientas estarán dotadas de autonomía energética y de comunicaciones en la medida de lo posible, con el fin de consolidar la Red VITA de salud maternal e infantil en África Subsahariana.

- Identificación y ejecución, si procede, de uno o varios proyectos piloto de depuración de aguas mediante la utilización de plantas macrofitas.

b) Sáhara Occidental: continuación del Programa de Acción de la Cooperación Extremeña en el Sáhara Occidental (campos de refugiados saharauis de Tinduf), fruto de las propuestas del grupo de trabajo correspondiente del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, y en colaboración con otras Consejerías y resto de agentes de la Cooperación Extremeña.

c) Magreb y Oriente Medio.

- Ampliación de acciones de sensibilización en el ámbito educativo a varios centros educativos en países del Magreb, en especial en el marco del Programa “La Llegada del Otro”, en colaboración con el Instituto Internacional de Teatro del Mediterráneo.

- Participación en actividades del Programa Almutamid, de cooperación entre España y Marruecos, en colaboración con la AECL, el departamento ministerial y la consejería competentes en materia de cultura, entre otras instituciones.

- Participación en el Festival “Tanger Sans Frontières”, 1-9 de septiembre de 2006, en colaboración con la consejería competente en materia de cultura.

- Ejecución de la segunda fase del hogar de acogida para niños de la calle en Tánger, en colaboración con la entidad hispano-marroquí “Ningún Niño Sin Techo”.

- Apoyo a programas de infraestructura sanitaria en Palestina, en colaboración con SODEPAZ y los Health Work Committees.

- Proyecto piloto de formación en salud mental para profesionales de Irak, en colaboración con la Asociación para el Fomento de la Salud en Oriente Medio.

d) Cuba: establecimiento de un acuerdo de cofinanciación con la Oficina del Historiador de La Habana y en colaboración con la

consejería competente en materia de cultura para la apertura de una residencia de estudiantes en La Habana.

e) Nicaragua:

- Ejecución de la segunda fase de construcción y equipamiento de la Unidad Clínico-Docente “Ciudad Sandino” en Nicaragua, mediante acuerdo con la sección de Extremadura de la Fundación SEMG Solidaria, de la Sociedad Española de Medicina General.

- Inicio de la construcción de una Microplanta rural procesadora de leche, en colaboración con la Fundación Rubén Darío-Campo Ciudad.

f) Poblaciones indígenas y minorías étnicas:

- Elaboración de un modelo de identificación de intervenciones incruentas en poblaciones indígenas, en América Latina en especial, a partir de las propuestas del correspondiente grupo de trabajo, en el que se incorporarán los expertos que se determinen entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura tras la constitución del Banco de Expertos previsto por parte de la UEx.

- Elaboración de un programa de intervención a partir del estudio de identificación de prioridades de colaboración con la población aymará de la zona transfronteriza entre la I Región de Chile (Tarapacá), Bolivia y Perú.

- Coordinación entre distintos proyectos desarrollados con la población indígena de Guatemala.

- Evaluación y continuación, si procede, del acuerdo con CODIGEX (Cooperación para el Desarrollo Internacional Gitano de Extremadura) para la finalización del proyecto en beneficio de la comunidad gitana rural de Sibiu, en Rumanía.

g) Jóvenes Cooperantes: Continuación, tras la correspondiente evaluación, de dicho programa, en colaboración con la Dirección General de Juventud.

h) Municipalismo:

- Ampliación del acuerdo con el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE) para la ejecución de proyectos de fortalecimiento municipal en América Latina, con el informe favorable de la Comisión Autónoma de Cooperación al Desarrollo.

- Establecimiento de un marco general de cooperación para el fortalecimiento municipal en países en vías de desarrollo con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), en el seno de la Comisión Autónoma de Cooperación al Desarrollo, tras la evaluación de las acciones iniciadas en 2005.

- Establecimiento de un acuerdo con el Instituto para el Desarrollo Local en Centroamérica (IDELCA), en colaboración con la Diputación Provincial de Barcelona y el Gobierno de Cantabria, entre otros agentes de la cooperación descentralizada española.

i) Europa Central y del Este:

- En materia de Cooperación Interregional, inicio de las actividades con la Euroregión de los Cárpatos, en colaboración con la consejería competente en materia de desarrollo rural y coordinando las acciones a emprender en la zona con el Servicio de Acción Exterior de la Junta de Extremadura y con la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas. Identificación de otras acciones en este sentido.

- Establecimiento de un acuerdo con la Asociación Extremeña de Cooperación Este-Oeste (AECEO) para la realización de acciones de transferencia de conocimientos, fortalecimiento de la sociedad civil e intercambio de buenas prácticas en Bosnia-Herzegovina y Bulgaria, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional.

j) Formación.

- A partir de las directrices del Programa de Sensibilización se incidirá en los cursos de formación en materia de cooperación al desarrollo para los empleados públicos, el personal de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y otros agentes de la Cooperación Extremeña.

- Celebración de un acuerdo de colaboración en materia de cooperación con la Universidad de Extremadura el cual, además de otros aspectos ya señalados en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo y en el Plan General vigente, debe incorporar necesariamente la creación de un Banco de Expertos con el fin de disponer de una base de datos de especialistas en distintas materias. Estos especialistas podrán participar en cursos de formación, campañas de sensibilización, acciones de identificación y evaluación, dirección de proyectos de investigación, entre otras acciones. Asimismo, el citado acuerdo deberá incluir la coordinación y tutela académica del Master de Cooperación por parte de la UEx, la convocatoria conjunta de becas de investigación en materia de cooperación, la colaboración de la Cooperación Extremeña en la beca existente en la Oficina Universitaria de Cooperación y la creación de una mesa de enlace entre la UEx y la Cooperación Extremeña.

- El acuerdo con la AECI sobre el programa VITA reconoce la formación como una de las principales líneas de trabajo, por lo se propone continuar con la colaboración con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura en la realización de acciones de formación sobre salud maternal e infantil para profesionales africanos relacionados con nuestros proyectos en África Subsahariana francófona.

- Se prevé la realización de nuevos cursos en alguno de los Centros de Formación de la AECI en materia de desarrollo rural, fomento de las nuevas tecnologías en el ámbito de las administraciones y los servicios públicos, y cualquier otra iniciativa de formación con el informe favorable del órgano consultivo correspondiente de la Cooperación Extremeña.

- Colaboración con la consejería competente en materia de educación para la realización de actuaciones previstas en el acuerdo con la Fundación Carolina (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación) en relación con los programas de doctorado y “Vivir en España” para universitarios latinoamericanos.

- Colaboración con la consejería competente en materia de educación, para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto Vulcano (Ministerio de Educación y Ciencia) en relación con el fortalecimiento de la red de formación profesional en Paraguay.

k) Nuevas tecnologías:

- Continuación de la colaboración con Fundehumano, para la ampliación del proyecto LinExCol, tecnología Linex de Extremadura para Colombia.

- Seguimiento y continuación, si procede, de otras iniciativas similares en materia de difusión del software libre, como la desarrollada por Ayuda en Acción en El Salvador.

- Identificación de un proyecto-piloto de telemedicina en Córdoba (Argentina).

- Apoyo a otras acciones en ese sentido propuestas por la Consejería competente en razón de la materia, así como por otros actores extremeños especializados en la alfabetización tecnológica.

l) Envío de materiales: apoyo al envío de donaciones y material diverso a países empobrecidos por parte de administraciones públicas, asociaciones y otros colectivos, tras la pertinente identificación de la contraparte y con el informe favorable de la Comisión de Valoración y Evaluación.

2. La definición de las intervenciones anteriormente expuestas no excluye la posibilidad de establecer otros acuerdos de cofinanciación, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, e informando de los mismos con carácter previo al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, siempre que se enmarquen dentro de las prioridades establecidas por el Plan General de la Cooperación Extremeña 2004-2007.

6º. Sensibilización, comercio justo y alterglobalización.

1. Continuar con el desarrollo del Primer Programa de Sensibilización, Comercio Justo y Alterglobalización a partir de las propuestas del Grupo de Trabajo del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo y con el informe favorable de este último.

2. Realización de las segundas fases de actividades iniciadas en 2004 y 2005 mediante acuerdos de cofinanciación con distintas entidades, una vez realizadas y evaluadas dichas actividades.

3. Se incorporan al Programa los acuerdos con las entidades relacionadas a continuación, estando supeditadas las intervenciones en el mundo educativo a la estrategia y programación definidas entre la consejería competente en materia de educación y la Consejería de Bienestar Social:

- Con ADASEC Extremadura, para el diseño y elaboración de una exposición fotográfica con el lema “Un solo mundo, una sola pobreza”.
- Con la Asociación Taller de Educación en Valores Alternativos, para la realización en el curso 2006-2007 de un taller sobre valores denominado “Mundalmundo”.
- Con la Casa del Sol, para la ampliación de la red de distribución de Comercio Justo a Mérida y Cáceres.
- Con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, para la participación institucional y social extremeña en la sección del Foro Social Mundial a celebrar en Rivas-Vaciamadrid.
- Con la Fundación Extremadura de Cine, para el diseño, organización y celebración del I Festival Internacional de Cine Posible de Extremadura.
- Con “Iniciativas de Economía Alternativa y Solidaria” para la realización de un Programa de Compra Pública en Extremadura.
- Con Medicus Mundi Extremadura, para la realización en Extremadura de la actividad “El Bus del Milenio”.
- Con la Asociación de Scouts de Extremadura para la participación institucional y social en el encuentro “Jóvenes contra la Pobreza”.
- Con la Fundación Triángulo para la realización del proyecto “Sumando Libertades”.
- Con SETEM Extremadura para la realización de la actividad “Participación social a través del voluntariado”.
- Con la Asociación Cultural TREMN, para la realización de distintas acciones: ampliación de “Puesta en valor de la dignidad del otro”; investigación y desarrollo de un juego cooperativo de mesa dirigido a la sensibilización sobre el consumo responsable; participación institucional en el Centro de Documentación y Orientación para la Sensibilización y la Educación en Valores de Olivenza; y el lanzamiento de una línea editorial en materia de cooperación.

7º. Evaluación de la Cooperación Extremeña.

1. Realización de acciones de carácter formativo orientadas especialmente a la evaluación y el seguimiento de las distintas iniciativas de cooperación al desarrollo.

2. En el marco del Grupo de Trabajo de Evaluación de la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo, y en coordinación con la Dirección General de Planificación y Evaluación de la AECL, organización del primer curso de formación en materia de evaluación para la Cooperación Descentralizada española.

3. Se prevé la elaboración de informes de evaluación in situ (interna y externa) de proyectos y áreas de actuación para su distribución entre los agentes de la cooperación extremeña, especialmente el ejecutivo regional y el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

4. Los criterios para la medición del impacto de la ayuda serán, con carácter general, los establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Se tenderá progresivamente a considerar los criterios que determinen los países beneficiarios o, en su defecto, los organismos internacionales encargados de ello.

CAPÍTULO II

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL AÑO 2006

SECCIÓN 1ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Base 1ª. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas básicas reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar acciones en favor de los países en vías de desarrollo y zonas menos favorecidas.

Base 2ª. Líneas de actuación.

Se establecen las siguientes líneas de actuación objeto de financiación:

- a) Proyectos de desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios.
- b) Intervenciones humanitarias y de emergencia ante situaciones de especial necesidad.
- c) Cooperación directa, incluida en el Capítulo I del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2006.
- d) Actividades de sensibilización, comercio justo y alterglobalización, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, tras las deliberaciones del grupo de trabajo correspondiente en los términos previstos en el Capítulo I del presente Plan.

Base 3ª. Ámbito geográfico.

- a) El ámbito geográfico de las intervenciones de desarrollo para la convocatoria de 2006 será, con carácter general, el

establecido en el Plan General de la Cooperación Extremeña 2004-2007.

b) El ámbito de las intervenciones humanitarias y de emergencia será el indicado en cada una de ellas.

c) El ámbito de las intervenciones de cooperación directa será el indicado en cada una de ellas.

d) Las actuaciones de educación para el desarrollo y sensibilización se llevarán a cabo preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base 4ª. Financiación.

La financiación de las ayudas a la cooperación extremeña, reguladas en estas bases, tendrá como límite el crédito que figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 con este fin. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual en aquellas intervenciones de cooperación que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1985, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley de Presupuestos anuales y de acuerdo con las previsiones contenidas en los Planes General y Anual vigentes.

Base 5ª. Forma y Plazo de Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas a los proyectos de desarrollo será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Para el resto de las ayudas el plazo estará abierto durante todo el año.

2. Las solicitudes de subvención para proyectos de cooperación al desarrollo se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que señale la correspondiente orden de convocatoria. Las solicitudes de subvención para ayudas humanitarias y de emergencias se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que se adjuntan como Anexo II. Todas las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, Servicios Centrales de la Consejería, Avda. de Extremadura, número 43 de Mérida, C.P. 06800, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAPPAC.

3. Las solicitudes podrán ir acompañadas del modelo de autorización para la comprobación de oficio de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social, recogido en el Anexo III.

4. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los Registros de la Consejería de Bienestar Social, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la

LRJAPPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

6. Una misma entidad sólo podrá presentar un máximo de cuatro proyectos de cooperación al desarrollo en la misma convocatoria.

Base 6ª. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. Las ayudas a proyectos de desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios, se tramitarán por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria periódica aprobada por el titular de la Consejería de Bienestar Social, previo informe del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

2. Las ayudas a intervenciones de emergencia y ayuda humanitaria se tramitarán por el procedimiento de concesión directa por parte del titular de la Consejería de Bienestar Social, según lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, informando con posterioridad al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

3. La cooperación directa de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo mediante la firma de acuerdos de cofinanciación con cada una de las contrapartes, o bien mediante la contratación de servicios, de acuerdo con las previsiones contenidas en los Planes General y Anual correspondientes.

4. Las acciones de sensibilización se llevarán a cabo mediante acuerdos de cofinanciación con las entidades receptoras.

Base 7ª. Exclusiones generales.

1. No podrán acceder a las ayudas reguladas por el presente Plan Anual quienes, a la fecha prevista para el pago, no hayan justificado suficientemente aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieren recibido de la Junta de Extremadura para estos mismos fines en ejercicios anteriores.

2. No podrán ser considerados beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos previstos en el apartado 7 del mencionado precepto.

Base 8ª. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y plazo en el que será notificada la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de proyectos de cooperación al desarrollo será el titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

1. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:

Presidente: El Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

Vocales:

- El Secretario Técnico de Cooperación para el Desarrollo.
- Un Asesor Jurídico de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.
- El Jefe del Negociado de Ayudas al Tercer Mundo.

Secretario:

Un funcionario de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

3. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos en función de los objetivos, prioridades y grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y formales, elaborando un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

4. En cuanto a su régimen de constitución y funcionamiento se estará a lo dispuesto en la sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC sobre los órganos colegiados.

5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos en cooperación, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada en las áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria, o en otros asuntos para los que se precise

asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

6. La propuesta de resolución motivada se formulará por el titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, a la vista del expediente administrativo con el informe previo de la Comisión de Valoración y Evaluación.

7. La propuesta de resolución será informada por el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, regulado en el Decreto 37/2005, de 9 de febrero.

8. El procedimiento será resuelto por el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de 6 meses a contar desde el día de la publicación de la orden de convocatoria en el DOE. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado a entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Autonómica.

9. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura; indicándose para los proyectos aprobados la entidad solicitante, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. En el caso de las solicitudes denegadas, se indicará la entidad solicitante, el nombre del proyecto y el motivo de la denegación.

10. La resolución de concesión se notificará por escrito a cada entidad beneficiaria con indicación de la cantidad concedida, así como de las obligaciones, el plazo de ejecución, la forma de pago y el plazo y forma de justificación.

11. Contra la Resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía

contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

13. En el caso de las ayudas de emergencia y humanitaria, para su tramitación se estará a lo dispuesto en la Base 24ª.

Base 9ª. Abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas para los proyectos de cooperación se abonarán en los plazos siguientes, sin perjuicio de lo que se establece para las ayudas de emergencia y humanitaria:

A. Proyectos de duración no superior a doce meses:

a) Un primer pago del 50% del importe subvencionado a la firma de la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50% del importe subvencionado previo informe y justificación documental del importe recibido.

A. Proyectos de duración superior a doce meses:

a) Un primer pago de un 50% del importe subvencionado para el primer periodo de ejecución (en general, de doce meses) a la firma de la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50% del total concedido para el segundo periodo de ejecución, previo informe y justificación documental del importe recibido.

c) Los pagos sucesivos se producirán de la misma forma a la establecida en el párrafo inmediato anterior, de tal manera que cada uno de los pagos quedará condicionado al informe y justificación documental de las cantidades recibidas hasta ese momento.

2. En el caso de los acuerdos de cofinanciación en materia de cooperación directa y los de sensibilización, comercio justo y alterglobalización, se estará a lo establecido en el clausurado del acuerdo.

Base 10ª. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Plan Anual están obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases reguladoras y en las resoluciones de concesión.

c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazos previstos en las bases y en la resolución de concesión.

d) Todas las intervenciones tendrán que hacer constar la participación de la Junta de Extremadura indicándolo expresamente en su documentación e incluyendo el logotipo de la Cooperación Extremeña en los lugares de ejecución del proyecto, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Bienestar Social, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base 11ª. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en este Plan Anual serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo fin. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Base 12ª. Plazo y Forma de Justificación

1. Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades financiadas en el plazo de un mes a partir de la recepción del primer pago del importe subvencionado.

2. Para todos los proyectos, deberán presentarse informes parciales con el seguimiento técnico y económico y justificación documental de los gastos realizados.

3. Al término de la ejecución de cada proyecto, y en un plazo de tres meses, se presentará un Informe de Evaluación Final, de carácter técnico y económico, que incluirá los siguientes documentos:

a) Un informe económico de evaluación final, en el que se evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención de la Junta de Extremadura y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o fondos propios.

b) Un informe técnico que incluya un certificado de objetivos alcanzados.

c) Una certificación final de ingresos y gastos efectuados con cargo a la subvención de la Consejería de Bienestar Social,

referida a la ejecución final del proyecto, expedida por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno de su Presidente o representante institucional.

d) Deberán adjuntarse los originales o copias debidamente compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos efectuados, en los cuales deberá constar un sello que identifique el proyecto, la convocatoria en la que participa y el organismo adjudicador de la subvención. En circunstancias excepcionales se podrán presentar copias sin compulsar, en cuyo caso el representante legal de la entidad hará constar que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios e indicará el lugar donde quedan depositados los originales, donde estarán a disposición de la Junta de Extremadura para cualquier inspección. También se hará constar que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

4. Los originales de todos los documentos acreditativos de los gastos efectuados imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad española, al menos durante un periodo de cinco años desde la comunicación de la aprobación del informe final. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá notificarlo motivadamente a la entidad española y ésta podrá disponer de fotocopia debidamente legalizada.

5. Excepcionalmente, los gastos en proyectos en los que concurran especiales características, geográficas o de otra índole, que dificulten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto, podrán justificarse de forma simplificada, mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y de la consecución de objetivos. En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y se requerirá aprobación expresa de la Consejería de Bienestar Social. Dicha aprobación deberá ser comunicada por escrito a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes.

6. Cuando los proyectos, además de la subvención otorgada por la Consejería de Bienestar Social, hayan sido financiados con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en todos los informes de justificación de gastos.

7. Los gastos indirectos, con la definición y límite previstos en la letra b) de la Base 19ª, habrán de ser justificados mediante una memoria comprensiva de los costes imputables al proyecto por este concepto. Todos los informes de justificación de gastos deberán ir acompañados de su correspondiente memoria económica, suscrita por el secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente.

8. La Consejería de Bienestar Social comunicará formalmente la aprobación o no del Informe final.

Base 13ª. Modificaciones del proyecto.

1. El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentado y aprobado.

2. Cualquier incidencia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicado a la Consejería de Bienestar Social por parte de la entidad beneficiaria.

3. Para proceder a una modificación sustancial del proyecto se necesitará autorización previa y expresa de la Consejería de Bienestar Social.

4. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad, motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

5. Se entenderá por modificación sustancial aquella que afecte a los objetivos del proyecto, a la población beneficiaria del mismo, a la zona de ejecución, al plazo en que debe realizarse (siempre que la alteración sea mayor de cuatro meses) o al presupuesto en un porcentaje superior al 10% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

6. En aquellos casos en que la Consejería de Bienestar Social considere justificada la modificación sustancial de un proyecto y proceda a su autorización, con posterioridad a la misma deberá informar al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, aportando las razones que han motivado la decisión.

Base 14ª. Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 10ª d). del Decreto.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

g) Adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, ya que en ningún caso el importe de las subvenciones reguladas por este Plan Anual podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Base 15ª. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no dispuesta o no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

SECCIÓN 2ª. AYUDAS A PROYECTOS DE DESARROLLO PRESENTADOS POR ONGDS, OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS PAÍSES BENEFICIARIOS

Base 16ª. Objeto.

El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones de cooperación al desarrollo por parte de organizaciones no gubernamentales

de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas países beneficiarios, dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de poblaciones desfavorecidas en países en vías de desarrollo.

Base 17ª. Beneficiarios.

Podrán tener acceso a las subvenciones reguladas en este capítulo las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo españolas:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, carecer de fines de lucro y estar debidamente constituidas e inscritas válidamente en el Registro Unificado de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura, o en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que éste último haya sido puesto en funcionamiento.

b) Tener como objeto expreso de sus estatutos, o entre sus fines institucionales, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.

c) Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y estructura suficiente para la realización de sus actividades. Los medios de que disponga la entidad en la Comunidad Autónoma deberán ser los suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y para revertir en la población extremeña.

d) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.

e) Acreditar una experiencia de, como mínimo, dos años en actividades de cooperación al desarrollo.

f) Estar al corriente de las obligaciones derivadas de subvenciones percibidas de la Junta de Extremadura para estos fines en ejercicios anteriores.

g) Estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

2. Para las administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro de los países beneficiarios:

a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.

b) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.

c) Estar al corriente de las obligaciones derivadas de subvenciones percibidas de la Junta de Extremadura para estos fines en ejercicios anteriores.

Base 18ª. Requisitos de los proyectos.

Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser cofinanciados al menos en un veinte por ciento por recursos ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Extremadura. En ese sentido, la subvención a fondo perdido máxima a conceder por la Consejería de Bienestar Social será del ochenta por ciento del coste total del proyecto, incluidos los gastos de administración y gestión (costes indirectos). Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuya a la ejecución de la acción a subvencionar. Además, se considerarán las aportaciones en especie de la contraparte local en el país beneficiario, siempre que sean imprescindibles para la realización del proyecto, tales como mano de obra, tierras e infraestructuras.

b) Que en su ejecución participen individuos, organismos o empresas locales de la zona donde se desarrolla la acción o, subsidiariamente, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base 19ª. Conceptos subvencionables.

a) Costes directos: aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financian la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen gastos de adquisición o alquiler de terrenos, construcción, equipos, material, instalaciones, transportes, personal local y expatriado, viajes, estancias y dietas del personal no vinculado al control y seguimiento del proyecto, considerándose estos últimos costes indirectos.

b) Costes indirectos: se imputarán como costes indirectos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y control del proyecto. No podrán exceder del 8% del importe total del proyecto aprobado cuando la Junta de Extremadura sea el único financiador del mismo, y del 8% de la subvención concedida cuando el proyecto al que se destine dicha subvención cuente con varios financiadores. Los gastos indirectos deberán justificarse según lo previsto en el apartado 7º de la Base 12ª.

Base 20ª. Patrimonio, intereses e ingresos.

1. Todos los bienes e inmuebles adquiridos pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

2. Los intereses o ingresos financieros eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su ejecución final, deberán reinvertirse en costes directos de los respectivos proyectos, salvo que la Consejería de Bienestar Social autorice expresamente su aplicación a otros fines sociales distintos, previa propuesta justificada de la entidad adjudicataria. Estas cantidades deberán detallarse mediante una certificación.

3. Los gastos imprevistos, bancarios y producidos por la inflación en los países destinatarios podrán financiarse con cargo a los intereses, previa autorización de la Consejería de Bienestar Social.

Base 21ª. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Los criterios objetivos que se establecen para la valoración de las solicitudes (y de su documentación complementaria) de las ayudas reguladas en la presente sección, teniendo en cuenta las prioridades geográficas, horizontales y sectoriales establecidas en el Plan General de la Cooperación Extremeña para 2004-2007, son los siguientes:

a) Origen de la demanda, valorándose especialmente la participación de la población beneficiaria.

b) Calidad técnica del proyecto.

c) Viabilidad económica del proyecto.

d) Acumulación de proyectos en el área de actuación.

e) Experiencia acreditada de la entidad solicitante.

f) Experiencia acreditada de la contraparte.

g) Previsión de actividades de seguimiento y evaluación.

SECCIÓN 3ª. INTERVENCIONES DE EMERGENCIA Y DE AYUDA HUMANITARIA

Base 22ª. Objeto.

1. En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, epidemias y otras situaciones de especial necesidad, así valoradas por la Comisión de Valoración y Evaluación, el titular de la Consejería de Bienestar Social, informando con posterioridad al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, podrá conceder ayudas urgentes de emergencia y de carácter humanitario.

2. Se debe hacer constar la preferencia por las acciones a emprender en zonas afectadas por catástrofes especialmente virulentas,

como fue el caso de los países asiáticos afectados por los tsunamis de diciembre de 2004.

3. Del mismo modo, y en virtud de la experiencia adquirida hasta la fecha, se recomienda la formulación de acciones de post-emergencia y reconstrucción en este marco, las cuales tienen resultados mucho más sostenibles.

4. Es preciso, en cualquier caso, seguir siendo conscientes de catástrofes que duran décadas y que no tienen la suficiente cobertura informativa, por lo que acaban siendo invisibles para las agencias financiadoras o cualquier otro donante. Se fomentará la coordinación de estas informaciones, procedentes del tercer sector en muchos casos, con los medios de comunicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Se recomienda seguir tendiendo a la definición por separado de las acciones de emergencia y de las de ayuda humanitaria hasta que, en el marco del próximo Plan General 2008-2011, sean consideradas modalidades perfectamente diferenciadas.

Base 23ª. Beneficiarios.

Podrán tener acceso a las ayudas reguladas en esta sección las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 17ª.

Base 24ª. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y plazo en el que será notificada la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de las ayudas de humanitaria y de emergencia será el titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración y Evaluación cuya composición, funciones, régimen de constitución y funcionamiento interno se recogen en la base 8ª.

3. La propuesta de resolución motivada se formulará por el titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, a la vista del expediente administrativo con el informe previo de la Comisión de Valoración y Evaluación.

4. El procedimiento será resuelto por el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de 1 mes a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa

legítima al interesado a entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución de concesión se notificará por escrito a cada entidad beneficiaria con indicación de la cantidad concedida, así como de las obligaciones, el plazo de ejecución, la forma de pago y el plazo y forma de justificación. En estos casos, se establecerá un protocolo que permita el abono de la ayuda en un plazo lo más breve posible.

6. Contra la Resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Base 25ª. Requisitos de las intervenciones.

1. Para poder tener acceso a la subvención, será necesaria la identificación y formulación precisa de la situación de emergencia producida o la necesidad concreta de ayuda humanitaria y las necesidades básicas a satisfacer. Para ello, se presentará solicitud de ayuda en el formulario oficial incluido en el Anexo II, firmada por el representante legal de la entidad, en la que se especifique si se trata de una ayuda de emergencia o humanitaria y en la que se concrete, como mínimo, el objetivo, el país o área geográfica de ejecución, los beneficiarios, el presupuesto, el contenido de la ayuda, su financiación y ejecución.

2. En los casos en que sea necesario, se adjuntará un informe y toda aquella documentación acreditativa de la emergencia o de la situación que justifica la solicitud de la ayuda.

3. Las entidades españolas que soliciten las ayudas reguladas en esta sección deben presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social. Las solicitudes podrán ir acompañadas del modelo de autorización para la comprobación de oficio de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, recogido en el Anexo III.

b) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de la representación legal de la persona que actúa en su nombre ante la Consejería de Bienestar Social.

c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

4. En el caso de entidades no españolas, deberán acreditar su personalidad jurídica y la representación legal de la persona que actúa en su nombre ante la Consejería de Bienestar Social, adjuntándose fotocopia compulsada del documento oficial de identidad, si existe, o del pasaporte de dicha persona.

5. En el caso de que estos documentos ya consten en la Consejería de Bienestar Social y no hayan sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación, salvo los que tengan una validez temporal limitada. En cualquier caso, se remitirá una declaración del responsable legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados que obran en poder de la Junta de Extremadura y que no han sufrido modificación alguna durante el periodo transcurrido.

Base 26ª. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

1. En el marco de lo establecido en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación al Desarrollo, se promoverá la ayuda humanitaria, tanto alimentaria como de emergencia, con el objetivo de salvar vidas humanas amenazadas o prestar ayuda inmediata a los refugiados y desplazados por catástrofes naturales, conflictos o guerras, así como a los países receptores de refugiados.

2. El Plan General actualmente vigente, establece que el objetivo final de esta modalidad es salvar vidas humanas amenazadas o prestar ayuda inmediata a los refugiados y desplazados por catástrofes naturales o conflictos provocados por el hombre, siendo los elementos básicos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de estas ayudas los siguientes:

a) La vulnerabilidad de la población diana.

b) La necesidad de intervención humanitaria en zonas que, por su inestabilidad e inseguridad crónicas, imposibilitan la aplicación de los criterios de desarrollo.

c) La situación de crisis reiterada en zonas de las que los medios de comunicación no suelen hacerse eco.

Base 27ª. Abono de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará íntegramente en el momento de la concesión, pudiendo abonarse hasta el 100% de la intervención propuesta, que no incluirá en ningún caso costes indirectos de formulación, seguimiento o evaluación.

Base 28ª. Justificación del gasto.

Se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Un breve informe sobre la gestión de la ayuda, objetivos y resultados alcanzados.

b) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los gastos efectuados.

c) Certificado del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no han sido presentadas ni lo serán ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

SECCIÓN 4ª. PROYECTOS DE COOPERACIÓN DIRECTA

Base 29ª. Los proyectos de cooperación directa, incluidos en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2006, se llevarán a cabo mediante acuerdos de cofinanciación con cada una de las contrapartes. En el caso de iniciativas puntuales que sólo precisen de la contratación de un servicio en concreto (transporte de material humanitario, edición de materiales o acciones de evaluación), se procederá a dicha contratación en los términos establecidos en la legislación vigente.

SECCIÓN 5ª. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, COMERCIO JUSTO Y ALTERNATIVA GLOBALIZACIÓN

Base 30ª. Las acciones de sensibilización, comercio justo y alternativa globalización se llevarán a cabo mediante subvenciones y acuerdos de cofinanciación sobre las mismas, incluidas en el Programa correspondiente y su desarrollo, tal y como se expresa en el apartado 6º del Capítulo I del presente Plan.

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA AYUDAS DE EMERGENCIA Y HUMANITARIAS**PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2006**

ONG SOLICITANTE	
CONTRAPARTE LOCAL	
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	
PAIS DE EJECUCION	
AREA DE ACTUACION	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
CARGO	
RESPONSABLE DE LA ACTUACIÓN	
Nº DE REGISTRO	

En a de de 2006

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

Puede descargar este formulario en la página web de Cooperación Extremeña:
<http://www.cooperacionextremadura.org>

1.- ONG SOLICITANTE:

1.1. Nombre (+ siglas):

1.2. N.I.F.:

1.3. Sede Social:

Dirección:

C.P.:

Localidad

Provincia:

Tlfnos:

Fax:

E-mail:

1.4. Establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Dirección:

C.P.:

Localidad

Provincia:

Tlfnos:

Fax:

E-mail:

1.5. Naturaleza jurídica:

1.6. Fines de la Entidad:

1.7. Registro de inscripción y fecha:

1.8. Estructura de la Organización:

1.9. Personal remunerado:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario) ¹</i>	Nº

1.10. Personal sin remunerar:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)</i>	Nº

1.11. Número de Socios:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)</i>	Nº

1.12. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo? Si/No, ¿Cuál?.

1.13. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los últimos años:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.14. Subvenciones anteriores de la Junta de Extremadura:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

1.15. Método de identificación y selección de la acción que presentan para su cofinanciación².

¹ Añada filas a las tablas cuando corresponda.

² Utilice el documento en formato Word, descargándolo de la página de la Junta, así podrá ampliar los cuadros de texto tanto como precise.

2.- CONTRAPARTE LOCAL.

2.1. Nombre(+ siglas):

NOMBRE	SIGLAS

2.2. Dirección:

--

2.3. Teléfono y fax:

TELÉFONOS	FAX

2.4. Naturaleza jurídica:

--

2.5. Constitución:

FECHA	LUGAR

2.6. Ámbito de actividad:

--

2.7. Cuenta bancaria de transferencias a la Contraparte Local

BANCO	DIRECCIÓN	Nº DE CUENTA

2.8. Personas responsables de la acción (Nombre, Cargo y experiencia):
(En anexo presentar curriculum de la contraparte)

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA

2.9. Personal:

2.10. Socios:

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN:

3.1. Título:

3.2. País de ejecución y área geográfica:

3.3. ¿Es ayuda de emergencia o humanitaria?

3.4. Periodo de ejecución:

Fecha de inicio	Fecha de finalización

3.5. Coste de la acción:

ENTIDAD	CUANTIA	PORCENTAJE
JUNTA DE EXTREMADURA		
TOTAL		

3.6. Relacionar los aspectos más relevantes de la acción, indicando el contexto y la justificación de la misma:

--

4.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS.

4.1. Objetivo general:

--

4.2. Objetivos específicos:

OBJETIVO	INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUACION	CUANTIFICACION NUMERICA

4.3. Fuentes de Verificación de los indicadores:

--

4.4. Actividades Previstas:

ACTIVIDAD	COSTE																							
	200-						200-																	
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

6.- BENEFICIARIOS:

6.1. ¿ A qué colectivos va dirigida la acción?:

--

Estimación del número de beneficiarios directos	
Estimación del número de beneficiarios indirectos	
Estimación de la población total de la zona	

6.2. Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios:

--

6.3. Posibles perjudicados por la acción:

--

6.4. Criterios de selección de los beneficiarios:

--

6.5. Grado de participación de la contraparte local en la identificación de la acción:

--

6.6. Aspectos socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja:

--

6.7. Impacto medioambiental:

--

7.-PRESUPUESTO.

A.1 -PRESUPUESTO RESUMEN en EUROS, indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias en efectivo			Contribuciones locales y/o en especie			Coste Total de Operación	
	Junta de Extremadura	ONG	Otros especificar	TOTAL	ONG	C. Local		Otros especificar
1.- Personal Local								
2.- Personal Expatariado								
3.- Material, Equipos y Suministros.								
4.- Terrenos								
5.- Construcción								
6.- Viajes y estancias								
7.- Funcionamiento								
TOTAL								
Porcentaje sobre Totales								

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO. Detallar pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

NOTA: No se admitirán a trámite las acciones cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

ANEXO III

D.....
con D.N.I./N.I.F., en calidad de representante legal de la entidad
.....
con C.I.F./N.I.F.

Certificado de la Hacienda Autonómica:

Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Certificado de la Hacienda Estatal:

Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de la Seguridad Social:

Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Firma

D/D^a _____

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 14/2006, de 24 de enero, de modificación del Decreto 214/2000, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para el desarrollo de las campañas de sacrificio de cerdos para consumo familiar.

Mediante el Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las funciones y competencias en materia sanitaria.

De conformidad con el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y sus modificaciones, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

En virtud de las anteriores competencias se dictó por la Consejería de Sanidad y Consumo el Decreto 214/2000, de 10 de octubre, dando así cumplimiento al mandato de control sanitario de las carnes destinadas al consumo humano.

La Comunidad Autónoma de Extremadura procedió mediante la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, a la creación del Servicio Extremeño de Salud, como organismo autónomo de carácter administrativo, con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomendase la Administración de la Comunidad Autónoma.

El Servicio Extremeño de Salud, se constituye así como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose en su actuación y funcionamiento por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio, que regulan los Estatutos y Logotipo del mismo.

Como consecuencia de la creación de este nuevo organismo autónomo, se hace necesario introducir modificaciones en el Decreto 214/2000, de 10 de octubre, debido a las nuevas competencias asumidas por dicho organismo en la materia objeto de regulación por el Decreto 214/2000.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión celebrada de fecha 24 de enero de 2006,

DISPONGO:

Artículo Único.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto 214/2000, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para el desarrollo de las campañas de sacrificio de cerdos para consumo familiar:

Primera: Se modifica el artículo 2 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 2.

Se autoriza la realización de las campañas de sacrificios de cerdos para consumo familiar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas campañas se desarrollarán en el período comprendido entre el primer día de noviembre de cada año y el último de marzo del año siguiente. No obstante, podrá autorizarse el sacrificio de cerdos en este tipo de régimen fuera del período de la campaña, cuando concurren especiales circunstancias y sea debidamente solicitado por el/los interesado/s, razonando tal petición, al Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria, que será el responsable de autorizar o no dicho sacrificio.

Segunda: Se modifica el artículo 4 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 4.

Serán los Ayuntamientos, conjuntamente con los servicios veterinarios del Servicio Extremeño de Salud, los encargados de organizar las campañas de sacrificio de cerdos en régimen de matanzas domiciliarias.

Los alcaldes de los distintos municipios solicitarán la puesta en marcha de la campaña, en sus respectivas localidades, a la Gerencia del Área a través de la Dirección de Salud correspondiente, con al menos 15 días de antelación al inicio de la misma, acompañado de:

— Justificación de la necesidad de la campaña, acompañada de datos previsibles acerca del número de cerdos que se sacrificarán,

tanto durante la semana laboral, como durante los fines de semana y festivos, teniendo en cuenta los datos de campañas anteriores.

— Organización de la campaña, para la cual establecerán un marco adecuado a la labor de los veterinarios, disponiendo, y así se hará constar en un documento previo al inicio de la campaña, de los medios materiales y humanos de que dispongan para preparar y favorecer el servicio que se presta a los usuarios y elevar la calidad de los controles sanitarios.

Los Ayuntamientos favorecerán que los sacrificios de los cerdos puedan llevarse a cabo en los mataderos municipales, si los hubiere, en aras a mejorar la calidad sanitaria de los productos obtenidos tras el proceso de la matanza.

Los Ayuntamientos solicitantes tendrán la responsabilidad del desarrollo de las campañas en sus respectivos términos municipales, vigilando, y denunciando en su caso, las posibles irregularidades que puedan observarse e informando de todas cuantas circunstancias relacionadas con la campaña tengan lugar durante la misma a los servicios oficiales de veterinaria de su zona y/o a otras instancias públicas que consideren necesarias.

El número de cerdos sacrificados por cada familia será sólo el necesario para satisfacer las necesidades de consumo de la misma y deberá ser previamente autorizado por el alcalde.

Tercera: Se modifica el artículo 5 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 5.

El propietario de los cerdos sacrificados en las matanzas domiciliarias queda obligado a solicitar, ante el Ayuntamiento de su respectiva localidad con antelación mínima de setenta y dos horas, la autorización para el sacrificio, con el fin de programar y agilizar los correspondientes controles sanitarios. Las autorizaciones serán remitidas por los Ayuntamientos, a la mayor brevedad posible, a los servicios oficiales de veterinaria de la zona que, de esta forma, podrán optimizar la operatividad del servicio que se oferta y presta al usuario.

En el caso de que el propietario no vaya a hacer uso de los veterinarios del Servicio Extremeño de Salud, debe hacer constar en la solicitud de autorización dirigida al ayuntamiento el nombre del veterinario que realizará la inspección sanitaria del cerdo sacrificado así como su número de colegiado.

Para un mejor control administrativo, de gestión, así como la unificación en toda la Comunidad Autónoma, se utilizará un

modelo único de autorización en todos los ayuntamientos de la región. Dicho modelo de autorización viene recogido en el Anexo I de este Decreto.

Cuarta: Se modifica el artículo 6 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.

Las inspecciones sanitarias de los cerdos sacrificados, se efectuarán por los Servicios Veterinarios del Servicio Extremeño de Salud.

Los facultativos sanitarios veterinarios realizarán, previamente al inicio de la campaña, actividades divulgativas en cada uno de los municipios que constituyan sus respectivas zonas de salud, con una doble finalidad:

— Asesorar a la población sobre la organización de la campaña en su municipio (días y horario de sacrificios, destrucción, decomisos, matanzas clandestinas, solicitud de sacrificios, etc.).

— Informar sobre las prácticas higiénicas más convenientes en el proceso del sacrificio, faenado de las canales y manipulación de los productos obtenidos de la matanza, para obtener una mejor calidad de los mismos y una adecuada seguridad alimentaria.

Cuando, a petición del interesado, un veterinario ajeno al servicio ofrecido por el Servicio Extremeño de Salud, realice el reconocimiento de la aptitud para el consumo de las carnes de los cerdos sacrificados en régimen de matanzas domiciliarias, quedará obligado a presentar, tanto al ayuntamiento de la localidad donde realizó dicho reconocimiento, como al Coordinador de Equipo de Atención Primaria de la Zona Básica de Salud, en un plazo no superior a 72 horas, la declaración contemplada en el Anexo II de este Decreto. Asimismo quedará obligado a expedir al interesado, certificación oficial de la aptitud para el consumo de las carnes. El incumplimiento de esta obligación será motivo de denuncia por parte de la autoridad local y/o sanitaria. Todo ello sin menoscabo de las actuaciones administrativas y/o judiciales que pudieran derivarse de la propia responsabilidad de su actuación.

Quinta: Se modifica el artículo 7 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 7.

Los veterinarios del Servicio Extremeño de Salud tendrán encomendadas las siguientes funciones específicas sin menoscabo de

aquellas establecidas reglamentariamente en la organización y funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria:

— Asesorar a los Ayuntamientos y a la población en general sobre la campaña de sacrificio de cerdos.

— Llevar a cabo, cuando ello sea posible, la inspección ocular antemorten y de forma sistemática la inspección postmortem, advirtiendo a los usuarios de los potenciales riesgos para la salud que puedan derivarse del consumo de carne y productos cárnicos no sometidos a control sanitario.

— Realizarán las actuaciones de control sanitario y análisis pertinentes, a fin de dictaminar la aptitud o no para el consumo de las carnes y despojos según el modelo recogido en el Anexo III. Las muestras para el análisis deberán ser obtenidas del animal por el veterinario actuante o por el usuario en presencia del veterinario; a fin de idoneizar los diferentes tipos de muestras del animal sacrificado.

— Proponer el destino que debe darse a los residuos y subproductos no comestibles y comprobar su adecuada destrucción, de forma tal que no puedan transmitir enfermedades, tanto zoonosis como epizoóticas.

— Obtener la información de interés sanitario en relación al desarrollo de las campañas con miras, entre otras, a la explotación casuística de las mismas.

— Remitir una memoria de actividades adjuntando a la misma modelo de informe normalizado según el modelo regulado en el Anexo IV de este Decreto. Dicha memoria deberá enviarse antes del último día del mes de abril de cada año, a la Gerencia del Área a través de la Dirección de Salud correspondiente.

— Las que reglamentariamente les sean encomendadas dentro de sus competencias.

Sexta: Se modifica el artículo 8 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 8.

Cuando las Inspecciones Sanitarias de los cerdos sacrificados en régimen de matanzas domiciliarias sean efectuadas por los Veterinarios dependientes del Servicio Extremeño de Salud, devengarán las tasas establecidas en la Orden por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas propias de la Comunidad y en virtud de la Ley de Presupuestos Generales del Comunidad Autónoma de Extremadura vigente cada año.

Séptima: Se modifica el artículo 9 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 9.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la Ley 6/2001, de 24 de mayo, que regula el Estatuto de los Consumidores y demás disposiciones vigentes.

Octava: Se sustituyen los Anexos III y IV del Decreto 214/2000, de 10 de octubre.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesario para el desarrollo y ejercicio de lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de enero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO III

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

JUNTA DE EXTREMADURA

Area de Salud de _____

Zona de Salud _____

Nº TALÓN DE CARGO (mod.50) _____

El Veterinario Oficial D. _____

habiendo realizado las actuaciones sanitarias y los análisis pertinente para determinar la aptitud para el consumo de las carnes y/o despojos procedentes de _____ cerdo/s sacrificado en régimen de matanza domiciliaria por _____ D.

_____, con D.N.I.

nº: _____, vecino de la localidad de _____

_____, con autorización municipal de fecha ___/___/___

DECLARA que las carnes de _____ cerdo/s se consideran APTAS y los despojos de _____ cerdo/s se consideran APTOS para el consumo humano. Asimismo declara que se han realizado los siguientes decomisos:

TOTALES	PARCIALES						CAUSAS
	HIGADO		PULMON		OTROS		

En _____ a ___ de _____ de ____.

EL VETERINARIO OFICIAL

Fdo.: _____

DECRETO 15/2006, de 24 de enero, por el que se regula la libre elección de médico, servicio y centro en Atención Primaria de Salud del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

I

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud e insta a los poderes públicos a la adopción de las medidas idóneas para satisfacerlo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en sus artículos 8.4 y 9.13 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia en el desarrollo legislativo y ejecución de la sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos, así como la función ejecutiva en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias del Estado.

II

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 10.13 contempla el derecho de los ciudadanos a la libre elección de médico, de acuerdo con las disposiciones que se dicten para su desarrollo; y determina en su artículo 14 la aplicación de la facultad de elección de médico en el ámbito de la atención primaria.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias establece, en el Título I, artículo 5, como principio general de la relación entre los profesionales sanitarios y las personas atendidas por ellos, que los pacientes tienen derecho a la libre elección del médico que deba atenderles de acuerdo con una normativa explícita que debe ser públicamente conocida y accesible, con procedimientos regulares que incluyan el derecho del profesional a renunciar a prestar atención sanitaria a dicha persona sólo si ello no conlleva desatención. Para facilitar y propiciar el ejercicio de este derecho, en los Centros Sanitarios se garantiza al usuario la información necesaria de los profesionales que les atienden como el acceso a los registros públicos de profesionales que se establezcan, dentro de los criterios generales que se determinen por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En consonancia con lo expuesto anteriormente, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica, establece, en el artículo 13, el derecho de los ciudadanos a la información para la elección de médico y centro, y la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud determina, en el artículo 28.1, que las instituciones asistenciales velarán por la adecuación de su organización para facilitar la libre elección de facultativo en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Asimismo, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud fija, en su artículo 19.h), como deberes del personal estatutario de los servicios de salud, el de informar debidamente a los usuarios y pacientes sobre los servicios disponibles, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables en cada caso y dentro del ámbito de sus competencias.

III

En el ámbito normativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, reconoce el derecho de los ciudadanos a la libre elección de médico, servicio y centro en los términos que reglamentariamente se establezcan, extendiendo la libre elección a la Unidad Básica Asistencial en el ámbito de la atención primaria, y atribuye a la Junta de Extremadura, la competencia de velar por los derechos reconocidos en la Ley en relación con los servicios sanitarios.

De esta forma, mediante el presente Decreto se complementa la regulación de los derechos de los ciudadanos en relación con el Sistema Sanitario Público de Extremadura reconocidos en la Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura y en la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.

IV

La libre elección de médico, servicio y centro que a partir del presente Decreto va a poder ejercerse en Extremadura, supone situar al usuario en una posición activa en su relación con los servicios sanitarios, siendo una fórmula eficaz de participación de los ciudadanos en el control de la calidad de dichos servicios y, por tanto, un valioso indicador para la autoridad sanitaria responsable de la organización de los mismos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, oído el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 2006,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente Decreto la regulación del derecho de los ciudadanos a la libre elección de médico, servicio y centro en el

ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la Atención Primaria de Salud referido en el artículo 47.1 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

Artículo 2. Titulares del derecho de elección.

1. Podrán elegir médico, servicio y centro los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, que se relacionan específicamente en los artículos 2.a) y 10.1 de la indicada Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura. El ejercicio de este derecho se efectuará de forma individual.

2. Con respecto a los incapacitados, la elección se realizará por sus representantes legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 267 del Código Civil.

3. Los menores emancipados o con dieciséis años cumplidos podrán ejercer el derecho a la libre elección sin necesidad de representación. Si se trata de menores de dieciséis años la elección se realizará por sus representantes legales, oída su opinión en caso de tener doce años cumplidos y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 162 del Código Civil.

CAPÍTULO II

DE LA LIBRE ELECCIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Artículo 3. Ámbito.

1. Es libre la elección de Unidad Básica Asistencial en el nivel de atención primaria, entre las existentes en la correspondiente Área de Salud a la que pertenezca el interesado.

2. Se entiende como Unidad Básica Asistencial, a efectos de lo dispuesto en la presente norma, la definida como la compuesta por el médico de familia o pediatra y el personal de enfermería que tiene asignados el usuario. Esta unidad trabajará con objetivos comunes, delimitación de responsabilidades y funciones diferenciadas, respetándose en todo caso la autonomía profesional de personal que la integra, constituyéndose como referencia para el usuario.

Artículo 4. Unidad Básica Asistencial de referencia.

El Servicio Extremeño de Salud, en su ámbito de gestión y dentro del respeto a la libertad de elección a que se refiere el artículo anterior, asignará Unidad Básica Asistencial de forma individualizada a cada una de las personas con derecho a asistencia sanitaria, teniendo en cuenta la unidad familiar.

Artículo 5. Elección de la Unidad Básica Asistencial.

1. Los usuarios referidos en el artículo 2 del presente Decreto, individualmente considerados, tienen derecho a la libre elección de Unidad Básica Asistencial con las condiciones establecidas en el presente Decreto.

2. Para los menores de siete años, su representante legal podrá elegir Unidad Básica Asistencial con pediatra de entre las existentes en su territorio de elección.

3. Para aquellos menores con edades comprendidas entre siete y catorce años se podrá optar, indistintamente, entre las unidades básicas asistenciales de medicina de familia o pediatría existentes en su territorio de elección.

Artículo 6. Información.

1. Los usuarios, previamente al ejercicio del derecho a la libre elección, tienen derecho a una completa información sobre los siguientes aspectos:

a) Modalidad asistencial y régimen de dedicación y jornada de cada Unidad Básica Asistencial.

b) Horarios y locales de consulta.

c) Obligaciones de atención domiciliaria de la Unidad Básica Asistencial.

d) Demanda media y número de Tarjetas Sanitarias Individuales adscritas a las distintas Unidades Básicas Asistenciales y cupo asignado a cada una.

e) Sistema de cobertura de urgencias.

f) Médicos, servicios y centros sanitarios de atención especializada de referencia.

2. Esta información se proporcionará al ciudadano interesado en la Gerencia de Área y en cualquiera de los Centros de Salud de su territorio de elección.

Artículo 7. Inicio e instrucción del Procedimiento para el ejercicio de la libre elección de facultativo en el nivel de atención primaria.

1. La elección de la Unidad Básica Asistencial podrá efectuarse en cualquier momento y sin necesidad de justificación pudiendo, previamente, solicitarse entrevista con el facultativo y enfermero correspondiente.

2. Los usuarios dirigirán su solicitud de elección de Unidad Básica Asistencial al Gerente de Área correspondiente, por escrito y en el impreso normalizado que se determine y que deberá estar a disposición de los ciudadanos en los centros de salud y Gerencias de Área. Las solicitudes podrán presentarse en los centros de salud, en las Gerencias de Área, en los Centros de Atención Administrativa, así como en cualesquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común pudiendo incluir en su solicitud, hasta tres opciones de Unidad Básica Asistencial por orden de

preferencia, al objeto de permitir su asignación sucesiva en caso de no ser posible la asignación de la primera opción señalada.

3. Al objeto de garantizar la asistencia sanitaria durante el plazo de resolución de la solicitud, el usuario quedará adscrito a la Unidad Básica Asistencial de referencia que le corresponda o que le preste atención hasta ese momento.

Artículo 8. Resolución del Procedimiento para el ejercicio de la libre elección de facultativo en el nivel de atención primaria.

1. Presentada la solicitud de elección, el Gerente de Área requerirá informe a la Unidad Básica Asistencial solicitada en primer lugar, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones que estime oportunas. Durante el referido plazo, los profesionales de la Unidad podrán ejercer su derecho a la renuncia, que en todo caso será motivada y con fundamento preferente en una de las causas previstas en el artículo 9 de este Decreto, y que únicamente será aceptada por la Gerencia de Área si ello no conlleva desatención. Si la renuncia es aceptada, se requerirá nuevo informe a la Unidad Básica Asistencial elegida como segunda opción, y así sucesivamente.

2. Emitido el informe previsto en el apartado anterior, el Gerente de Área adoptará motivadamente la resolución en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo solicitar el interesado la expedición del documento acreditativo de la asignación correspondiente.

3. Si la resolución es estimatoria se notificará al interesado y se expedirá la acreditación de asignación de centro y Unidad Básica Asistencial. Sólo podrá dictarse resolución desestimatoria si la misma se fundamenta en la renuncia del médico o pediatra de todas las Unidades Básicas Asistenciales señaladas por el interesado en su solicitud o en lo previsto en el artículo siguiente de este Decreto. En caso de dictarse resolución desestimatoria, se asignará al interesado la Unidad Básica Asistencial de referencia.

4. Contra la resolución del Gerente de Área podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante el Director General con competencias en materia de asistencia sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

5. Asignada la Unidad Básica Asistencial seleccionada, para realizar una nueva elección deberán haber transcurrido al menos seis meses desde la resolución, a fin de garantizar la organización administrativa de los servicios sanitarios.

Artículo 9. Limitaciones en el ejercicio del derecho

1. Con la finalidad de obtener la mejor calidad asistencial, los Gerentes de Área no asignarán nuevos usuarios a una determinada Unidad Básica Asistencial cuando su número de Tarjetas Sanitarias Individuales exceda de mil ochocientas en medicina de familia y de mil quinientas en pediatría.

No obstante, el número de tarjetas podrá rebasar hasta un cinco por ciento el número máximo establecido en el párrafo anterior, siempre que se mantenga la calidad de la asistencia en los servicios sanitarios de atención primaria y resulte expresamente justificado en atención a las características geográficas, demográficas o de otra naturaleza que condicionen la accesibilidad de los usuarios a los servicios sanitarios de la zona de salud.

2. Asignado un usuario a una Unidad Básica, sólo se podrá renunciar por ésta a tales asignaciones ya existentes cuando por parte de los profesionales de la Unidad se alegue, de forma motivada, que suponga un riesgo que quiebre la buena relación profesional sanitario-paciente que debe imperar en la atención sanitaria.

3. Cuando la persona con derecho a asistencia sanitaria elija una Unidad Básica Asistencial no correspondiente a la zona de salud a la que pertenezca, será necesario que no se haya manifestado la voluntad en contra de los profesionales que configuran dicha Unidad Básica Asistencial, con objeto de asegurar la atención domiciliaria.

4. El Servicio Extremeño de Salud garantizará que las situaciones de no asignación o renuncia a que se refieren los apartados anteriores del presente artículo no supongan, en ningún caso, una desatención sanitaria al ciudadano. En todo caso, la Inspección de Servicios Sanitarios verificará que estas situaciones de limitaciones al ejercicio del derecho se enmarcan dentro de lo dispuesto en el presente artículo.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de enero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 16/2006, de 24 de enero, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de la obra nº 12/039/2004 “Acondicionamiento del camino vecinal de Aldeacentenera a Garciaz, 1ª fase”.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de

septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 30 de marzo de 2005, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/039/2004, denominada “Acondicionamiento del camino vecinal de Aldeacentenera a Garciaz, 1ª Fase”; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 171, de fecha 6 de septiembre de 2005 y en el Diario Hoy, de fecha 6 de septiembre de 2005.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

PARCELA - POLÍGONO-	NATURALEZA	TITULAR	BIENES AFECTADOS
87-10	Rústica	Juan y M ^a Isabel Palacio Castro.	955 m ² de pastos 43 m ² de pared
89-10	Rústica	Paulina Mariscal Tovar.	1.688 m ² de pastos 70 m ² de pared
90-10	Rústica	Zenón Mariscal Tovar	1.614 m ² de pastos 120 m ² de pared
152-10	Rústica	M ^o Eugenia González González	1.985 m ² de pastos 140 m ² de pared 1 pozo 1 pilón
127-10	Rústica	Constancia Sanz Tovar	3.177 m ² de pastos 275 m ² de pared
86-10	Rústica	Constancia Sanz Tovar	2.502 m ² de pastos 129 m ² de pared
112-10	Rústica	Ventura Moreno Vivas	14 m ² de pastos 12 m ² de pared
63-10	Rústica	Ascensión Tovar Díaz	34 m ² de pastos 13 m ² de pared
62-6	Rústica	Ascensión , Dolores, Jesús y Teresa Paola Tovar Díaz	2.589 m ² de encinar 278 ml de alambrada
15-9	Rústica	Antonia Tovar Martín	1.055 m ² de encinar 140 m ² de pared

En la Memoria de la Presidencia de fecha 13 de julio de 2005, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibilitando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de enero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de “Acondicionamiento del camino vecinal de Aldeacentenera a Garciaz, 1ª Fase”.

Mérida, a 24 de enero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de enero de 2006 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2005 (B.O.E. de 2 de diciembre), para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 501 y 513 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. nº 117, de 5 de octubre),

RESUELVO:

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de enero de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

Registro vacante: Almendralejo.

Registrador nombrado: D. Ricardo José Nieves Carrascosa.

Número Escalafón: 677.

Resultas: Balmaseda. C/ Calvario, 13 lonja. 48800. Balmaseda (Vizcaya).

Registro vacante: Navalmoral de la Mata.

Registrador nombrado: D^a M^a Purificación Pascual Rincón

Número Escalafón: 828.

Resultas: El Puente del Arzobispo. C/ Talavera, 19. 45570. El Puente del Arzobispo (Toledo).

Registro vacante: Mérida n^o 2.

Registrador nombrado: D. Eliseo Medina Fuentes.

Número Escalafón: 913.

Resultas: Fuente de Cantos. C/ Jesús, 82-A. 06240. Fuente de Cantos (Badajoz).

Registro vacante: Logrosán.

Registrador nombrado: D. Álvaro de Lanzas López.

Número Escalafón: 943.

Resultas: Puebla de Alcocer. C/ Ruiz de la Serna, 1. 06630. Puebla de Alcocer (Badajoz).

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Consejera de Bienestar Social, de delegación de competencias en materia de personal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al Titular de esta Consejería y al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

RESUELVO:

Delegar en el titular de la Secretaría General de esta Consejería las competencias que en materia de nombramiento del personal interino me atribuye el apartado g del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

En Mérida, a 23 de enero de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el recurso minero “Campana”, n^o 0082 I-00, en los términos municipales de Valverde de Mérida y Villagonzalo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de

legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación del recurso minero “Campana”, n^o 00821-00, en los términos municipales de Valverde de Mérida y Villagonzalo, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real

Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 134, de 19 de noviembre de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de explotación del recurso minero "Campaña", nº 00821-00, en los términos municipales de Valverde de Mérida y Villagonzalo.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Asimismo, se declara que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente resolución, establecidas tras la adecuada evaluación de impacto ambiental llevada a cabo conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1ª) La extracción se circunscribirá a la parcela 14 del polígono 10 (término municipal de Valverde de Mérida), aunque solamente se

extraerán áridos fuera de la zona de policía y dominio público del río Guadiana.

2ª) Queda terminantemente prohibido efectuar la extracción de áridos por debajo del nivel freático.

3ª) Se utilizarán los accesos existentes. Además, deberán regarse diariamente tanto las zonas de extracción como los accesos y demás zonas de movimiento de maquinaria, al objeto de evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

4ª) Antes de iniciar la extracción, proceder a la retirada selectiva del sustrato edáfico, que se acopiará en zonas alejadas para la utilización en las labores de restauración.

5ª) Las especies que se utilicen en cualquiera de las labores de restitución/rehabilitación paisajístico-vegetal serán, preferiblemente, autóctonas.

6ª) La restauración se irá realizando de manera progresiva, debiendo dejar debidamente rehabilitada y restaurada para su uso agrícola las diferentes zonas en que se divida la explotación dentro de la parcela.

7ª) Se deberá mantener una distancia de seguridad, como mínimo, de cinco (5) metros, con los predios colindantes, a fin de poder realizar el ataluzado y restauración del perímetro de la explotación, una vez finalizada ésta.

8ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

9ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

10ª) Los camiones no superarán los 40 km/h con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

11ª) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

12ª) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

13ª) Mantener la maquinaria a punto para minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos, así como de los silenciadores para reducir los niveles de ruido.

14ª) Disponer un lugar adecuado para el parque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

15ª) La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

16ª) Se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para la maquinaria que pueda acceder a las vías públicas. Se instalará un badén de lavado de las ruedas a la salida del recinto de la explotación.

17ª) Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

18ª) Se señalará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.

19ª) Tanto la gravera, como la planta y los acopios se ubicarán en la zona más alejada de los cauces públicos. Las instalaciones serán de colores apropiados para mimetizarse con el entorno. Se evitarán los volúmenes de acopios excesivos para reducir el impacto visual en lo posible.

20ª) Los acopios se ubicarán en una zona proyectada con las dimensiones estimadas de manera que se minimice el impacto ambiental.

21ª) Para los aseos de las casetas de mantenimiento del personal, se construirá una fosa séptica con las características necesarias para la correcta recepción de las aguas sucias. Se dispondrá de sistemas preventivos anti-contaminación contra los vertidos y emisiones que pudieran producirse.

22ª) Realizar una inspección de la fosa séptica una vez al año como mínimo, procurando hacer una limpieza antes de que se acumule demasiado material flotante que pudiera obstruir las tuberías de entrada o de salida. Esta misma operación se realizará con los lodos de la fosa, dejando una pequeña cantidad (10% aproximadamente) que servirá de inóculo para futuras aguas residuales.

23ª) Utilizar materiales resilientes en los componentes de las instalaciones de tratamiento.

24ª) Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración portátiles que se hubieran construido.

25ª) Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

Condiciones complementarias:

1ª) Se otorga un plazo máximo de un año para el inicio de la actividad extractiva, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiese en su interés por desarrollar la actividad, deberá notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), con el fin de valorar si han cambiado sustancialmente las condiciones ambientales, que pudieran dar como resultado la necesidad de someter nuevamente el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2ª) Se otorga un plazo de explotación de 31 años incluyendo la fase de restauración.

3ª) En caso de abandonarse la zona, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, con los taludes estables, el fondo llano, todo cubierto con la tierra vegetal y se dismantelará íntegramente todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración portátiles que se hubieran construido, de modo que las áreas afectadas queden perfectamente rehabilitadas. No se podrá utilizar la zona como vertedero de residuos, tanto durante, como al finalizar la extracción, por lo que también se procederá al cerramiento de toda la parcela, a fin de impedir el acceso a la misma.

4ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de 1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). Se elaborarán Planes de Vigilancia cada tres años.

5ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

6ª) Después de la explotación del recurso minero, se dejarán las parcelas debidamente restauradas para recobrar su uso agrícola.

7ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

8ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Asimismo, señalar la zona de explotación, cercando todo el perímetro del área a explotar.

9ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (68.500 €) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General, con carácter previo a la autorización por parte del órgano sustantivo en materia minera (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), debiendo obrar en el expediente correspondiente (IA05/04536) de la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a su autorización.

10ª) Para la cancelación del expediente deberá remitirse, vía órgano sustantivo (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), un Plan de Clausura y Abandono, que incluirá la siguiente información: informe del Director Facultativo o similar donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta; planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de cantera, infraestructuras, establecimientos de beneficio, etc.); y, finalmente, un anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Mérida, a 18 de enero de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la explotación del recurso minero “Campana”, nº 00821-00, en los T.M. de Valverde de Mérida y Villagonzalo.

El promotor del proyecto es ARIGROVE, S.L.

La explotación prevé la extracción de 607.698 m³ de áridos naturales, afectando a una superficie de 101.283 m². En el proyecto se incluye la instalación de una planta de tratamiento de áridos

dentro de la parcela. Dado que, según se desprende del condiciona- do ambiental, no se podrán extraer áridos en la zona de dominio público ni en la zona de policía, ni en la zona que deban ocupar tanto la planta de tratamiento como los acopios, y que no se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático, se deberá recal- cular el volumen aprovechable, que será sensiblemente inferior al estimado inicialmente. Del mismo modo, dado que se prevé un periodo de actividad de 30 años y 3 meses, este lapso temporal se verá reducido por la disminución del volumen de extracción.

En relación con esto, se ha realizado una estimación de la super- ficie útil aprovechable, que ha quedado en torno a poco más de 8 hectáreas. Si se considera que el nivel freático se encuentra a la misma cota que la lámina de agua del río Guadiana (212 m), resulta que la profundidad máxima de extracción no superará los 6 ó 7 metros, resultando que el volumen total de áridos que podrían extraerse sería de, aproximadamente, 500.000 m³, a lo que habría que extraer los volúmenes correspondientes a tierra vegetal (no aprovechable).

El método de explotación será de sistema gravara seca, en artesa con fondo plano, realizándose la extracción con retroexcavadora sin llegar al nivel freático.

La realización de esta actividad conllevará las siguientes acciones:

- Arranque: se realizará con excavadora sin otros medios auxiliares.
- Carga: la misma excavadora que arranca el material cargará los camiones para su transporte hasta la planta de tratamiento.
- Transporte: se realizará con camiones.
- Vertido: lo realizarán los camiones ayudados por equipos auxiliares.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

• “Introducción”, donde se expresa que la empresa ARIGROVE, S.L., con domicilio en la calle Martín Romo, nº 52, de Santa Amalia (Badajoz) y con C.I.F.: B-06292924, ha tramitado el Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de un recurso minero denominado “Campana”, nº 00821-00, indicando que el lugar elegido para tal fin se encuentra en los términos municipales de Valverde de Mérida y Villagonzalo.

• “Legislación”, indicándose que se ha seguido lo previsto en el artículo 4 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de

Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001), además de la legislación comunitaria, nacional (impacto ambiental, minería, contaminación atmosférica, aguas continentales y ruido) y regional.

- “Situación Geográfica y Accesos”, donde se indica que la explotación se sitúa en el paraje los Pedroches, en la parcela 14, polígono 10, del T.M. de Valverde Mérida, se accede a ella mediante la carretera de Mérida a Guareña, a la altura del P.K. 3+000 (conocido como el Badén de Valverde), a mano derecha se toma la Vereda de Fresneda o del Soto, por este camino y tras recorrer 6 km, llegamos a la parcela objeto del proyecto.
- “Descripción del Proyecto”, que se resume en el Anexo I de la presente resolución.
- “Inventario Ambiental”, donde se incluyen datos del medio físico (“fisiografía”, “geología”, “edafología”, “climatología”, “hidrografía”, “cultivos y aprovechamientos”), del medio biológico (se hace referencia a los factores “flora” y “fauna”) y del medio socioeconómico.
- “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”: en lo referente a identificación, los impactos serán compatibles sobre los factores “atmósfera”, “estabilidad” y “vegetación”; la valoración de los impactos será moderada sobre los factores “erosión”, “paisaje” y “fauna”, la valoración será severa sobre los factores “agua” y “suelo”, y la valoración es beneficioso sobre los factores “socioeconómicos”.
- “Medidas Correctoras y Protectoras”: se establecerá una zona de limpieza de las ruedas de los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas con el fin de mantener las carreteras limpias de barro y otros materiales; en caso de utilizarse agua de riego, el pH estará comprendido entre 6,5 y 8, el oxígeno disuelto será superior a 5 mg/l, el contenido en sales solubles será inferior a 2 g/l, no deberá contener bicarbonato ferroso, ácido sulfhídrico, plomo, selenio, arsénico, cromatos ni cianuros y, por último, no deberá situarse por debajo de los valores establecidos en la Ley de Aguas en su tabla más restrictiva; quedará prohibido: efectuar vertidos directos e indirectos que contaminen las aguas, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno; efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo; todo vertido de aceite usado en aguas superficiales interiores y en aguas subterráneas; todo depósito o vertido de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo, así como todo vertido incontrolado de residuos deri-

vados del tratamiento del aceite usado; todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico; con el fin de cumplir lo anteriormente mencionado el empresario de la explotación deberá almacenar los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua o con otros residuos no oleaginosos; disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión, y que sean accesibles a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida; entregar los aceites usados a personas autorizadas para la recogida, o realizar, con la debida autorización, el transporte hasta el lugar de gestión autorizado; regar periódicamente las pistas de acceso, los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo, sobre todo en los meses de estío; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria debiendo ser un área estanca, donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; las aguas procedentes del tratamiento de áridos se verterán a dos balsas de decantación construidas al efecto; en cuanto a las aguas negras procedentes de los aseos de las instalaciones, se procederá a la realización de una conducción de PVC corrugado que verterá a la fosa séptica de dos cámaras. Antes de efectuar vertidos desde dicha fosa al cauce público, los residuos se someterán a un proceso biológico de depuración. El efluente de la fosa se inyectará en el terreno, si así lo autoriza la autoridad competente, a través de una zanja filtrante, pozo filtrante o filtro de arena, se realizará un mantenimiento adecuado de la misma, disponiendo de registros herméticos de acceso a cada uno de los compartimentos de la fosa, para su vigilancia periódica y limpieza, se recogerán todo tipo de residuos generados durante el período de funcionamiento; los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos; el diseño de la explotación será el de menor impacto visual posible; las modificaciones fisiográficas se mimetizarán con el entorno; se pondrá una pantalla vegetal para evitar el impacto visual desde la parcela Norte; la planta se pintará de colores que se mimeticen con el entorno; los materiales de rechazo se utilizarán para el relleno de los huecos.

- “Plan de Restauración”: se restituirán parcialmente las condiciones originales del terreno mediante relleno parcial con el material de rechazo, aportes de material inerte y tierra vegetal dejando un desnivel final de 3,3 metros, además de las anteriormente descritas se retirará cualquier resto, se descompactará el terreno mediante el laboreo de las superficies y la recuperación edáfica de la parcela.

“Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia”: las labores de restauración descritas se ejecutarán a medida que avanza de los trabajos de extracción, concluyendo a los 3 meses de finalizar la fase de explotación. En el Plan de Vigilancia la empresa se compromete a revisar de forma periódica el área afectada una vez a la semana, durante el año posterior a su sellado y restauración, comprobando la correcta recuperación edáfica, esta revisión podrá ser modificada por el técnico encargado de la explotación de la gravera, siempre y cuando contraste con un técnico competente en materia ambiental.

El presupuesto total asciende a SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (68.478,28 €).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000553-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5044, existente, de la LAMT Torrejón de la STR Jaraicejo.

Final: Apoyo núm. 1001, existente, de la LAMT Torrejón derivación Malueñez STR Jaraicejo.

Términos municipales afectados: Jaraicejo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,252.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 27.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de Jaraicejo, paralela a línea existente.

Presupuesto en euros: 56.445,06.

Presupuesto en pesetas: 9.391.668.

Finalidad: Reformar las instalaciones existentes para mejorar la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000553-000002.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 29 de diciembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007692-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalme a realizar en la RSMT a 13,2 KV. Circunvalación de la STR Cáceres I.

Final: Empalme a realizar en la RSMT a 13,2 KV. Circunvalación de la STR Cáceres I.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,072.

Emplazamiento de la línea: Complejo residencial en la zona de la Charca Musía, sector 1,3.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000 13,200 /
2	20,000 / 400,000 13,200 /
2	20,000 / 400,000 13,200 /
2	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000
2	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 6.300.

Emplazamiento: Cáceres. Viales Complejo residencial en la zona de la Charca Musía, sector 1,3.

Presupuesto en euros: 237.788,96.

Presupuesto en pesetas: 39.564.754.

Finalidad: Mejorar de la calidad del servicio y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007692-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 29 de diciembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de magisterio durante el curso 2005/2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 22 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2005/2006 (D.O.E. nº 101, de 30 de agosto), a propuesta de las Comisiones Provinciales de Seguimiento, y en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Aprobar y hacer pública la relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria, seleccionados para el desarrollo de las prácticas del alumnado de magisterio durante el curso 2005/2006, según se especifica en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Mérida, a 22 de diciembre de 2005.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I

LOCALIDAD	CENTRO
Acebo	C.P. "Celedonio García"
Acehucho	C.P. "Stmo. Cristo de la Cañada"
Ahigal	C.P. "Divino Maestro"
Alagón	C.R.A. "Valle del Alagón"
Alcántara	C.P. "Miguel Primo de Rivera"
Alcántara	I.E.S. "San Pedro de Alcántara"
Alcuéscar	C.P. "Doctor Huertas"
Aldea del Cano	C.P. "San Martín"
Aldeacentenera	C.R.A. "Quercus"
Aldeanueva de la Vera	C.P. "Stmo. Cristo de la Salud"
Alía	C.P. "Licinio de la Fuente"
Aliseda	C.P. "El Tesoro de Aliseda"
Almaraz	C.P. "San Andrés"
Almoharín	C.P. "Ntra. Sra. de Sopedrán"
Arroyo de la Luz	C.P. "Ntra. Sra. de los Dolores"
Arroyo de la Luz	C.P. "Ntra. Sra. de la Luz"
Arroyo de la Luz	I.E.S. "Luis de Morales"
Arroyomolinos	C.P. "Virgen de Guadalupe"
Baños de Montemayor	C.R.A. "Vía de la Plata"
Barquilla de Pinares	C.P. "San Miguel"
Bohonal de Ibor	C.P. "San Bartolomé"
Brozas	C.P. "El Brocense"
Cabezuela del Valle	C.P. "Amando Barbosa"
Cáceres	C. "Giner de los Ríos"
Cáceres	C. Diocesano "José Luis Cotallo"
Cáceres	C.C. "La Asunción"
Cáceres	C.C. "Licenciados Reunidos"
Cáceres	C.C. "María Auxiliadora"
Cáceres	C.C. "Nazaret"
Cáceres	C.C. "Paideuterión"
Cáceres	C.C. "Sagrado Corazón de Jesús"
Cáceres	C.C. "San Antonio de Padua"
Cáceres	C.C. "San José"
Cáceres	C.C. "Santa Cecilia"
Cáceres	C.E.E. "Proa"
Cáceres	C.E.P.A.
Cáceres	C.P. "Cervantes"
Cáceres	C.P. "Delicias"
Cáceres	C.P. "Donoso Cortés"
Cáceres	C.P. "Dulce Chacón"
Cáceres	C.P. "El Vivero"
Cáceres	C.P. "Extremadura"
Cáceres	C.P. "Francisco Pizarro"
Cáceres	C.P. "Gabriel y Galán"
Cáceres	C.P. "La Hispanidad"

Cáceres	C.P. "Moctezuma"
Cáceres	C.P. "Ntra. Sra. de la Montaña"
Cáceres	C.P. "Prácticas"
Cáceres	C.P. "San Francisco"
Cáceres	I.E.S. "Ágora"
Cáceres	I.E.S. "Javier García Téllez"
Calzadilla	C.P. "Stmo. Cristo de la Agonía"
Caminomorisco	C.P. "Los Ángeles"
Campo Lugar	C.R.A. "Llanos de la Vega"
Cañamero	C.P. "Fausto Maldonado"
Cañaveral	C.P. "Santa Marina"
Carcaboso	C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"
Casar de Cáceres	C.P. "León Leal Ramos"
Casas de Millán	C.P. "San Sebastián"
Casatejada	C.P. "José Pavón"
Castañar de Ibor	C.P. "Rodrigo Dávila Martín"
Ceclavín	C.P. "Virgen del Encinar"
Cilleros	C.P. "Leandro Alejano"
Coria	C.P. "Maestro D. Camilo Hernández"
Coria	C.P. "Virgen de Argeme"
Cuacos de Yuste	C.P. "Jeromín"
Deleitosa	C.R.A. "Las Villuercas"
El Batán	C.P. "Nueva Extremadura"
El Gordo	C.P. "Eugenio Jiménez Igual"
El Torno	C.R.A. "Tras La Sierra"
Eljas	C.P. "Divina Pastora"
Escurial	C.R.A. "El Manantial"
Fresnedoso de Ibor	C.P. "Ntra. Sra. de las Candelas"
Galisteo	C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"
Garciaz	C.R.A. "Montellano"
Garganta la Olla	C.P. "San Martín"
Gata	C.R.A. "Almenara"
Guadalupe	C.P. "Reyes Católicos"
Guijo de Santa Bárbara	C.P. "Santa Bárbara"
Hervás	C.P. "Stmo. Cristo de la Salud"
Holguera	C.R.A. "Entre Canales"
Ibahernando	C.R.A. "Los Alijares"
Jaraíz de la Vera	C.P. "Ejido"
Jaraíz de la Vera	C.P. "Gregoria Collado"
Jarandilla de la Vera	C.P. "Conquistador Loaysa"
Jerte	C.P. "Ramón Cepeda"
La Cumbre	C.R.A. "Maestro D. Victoriano Mateos"
La Moheda de Gata	C.P. "Los Conquistadores"
Losar de la Vera	C.P. "Francisco Parras"
Madrigal de la Vera	C.P. "Santa Florentina"
Madrigalejo	C.P. "Fernando el Católico"
Madroñera	C.P. "Marciano Curiel"
Madroñera	C.P. "San Fernando"
Majadas de Tiétar	C.P. "El Vetón"

Malpartida de Cáceres	C.P. "Los Arcos"
Malpartida de Plasencia	C.P. "Fray Alonso Fernández"
Malpartida de Plasencia	I.E.S.O. "Quercus"
Mata de Alcántara	C.P. "San Lorenzo"
Miajadas	C.C. "Sagrado Corazón de Jesús y M ^a . Inmaculada"
Miajadas	C.P. "García Siñeriz"
Miajadas	C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"
Miajadas	C.E.P.A.
Mohedas de Granadilla	C.P. "Virgen del Carmen"
Montánchez	C.C. "Santo Ángel"
Montánchez	C.R.A. "Orden de Santiago"
Montehermoso	C.P. "Sebastián Martín"
Moraleja	C.P. "Cervantes"
Moraleja	C.P. "Virgen de la Vega"
Moraleja	E.E.I. "Joaquín Ballesteros"
Moraleja	I.E.S. "Jálama"
Navaconcejo	C.P. "Manuel Mareque"
Navaconcejo-Cabezuela del Valle	I.E.S. "Valle del Jerte"
Navalmoral de la Mata	C.C. "Ntra. Sra. de Guadalupe". HH.Maristas
Navalmoral de la Mata	C.P. "Almanzor"
Navalmoral de la Mata	C.P. "Campo Arañuelo"
Navalmoral de la Mata	C.P. "El Pozón"
Navalmoral de la Mata	C.P. "Sierra de Gredos"
Nuñomoral	C.R.A. "Valdelazor"
Pinofranqueado	C.P. "Luis Chamizo"
Piornal	C.P. "Máximo Cruz Reboza"
Plasencia	C. "Madre Matilde"
Plasencia	C. "Stma. Trinidad"
Plasencia	C.C. "San Calixto"
Plasencia	C.E.E. "Ponce de León"
Plasencia	C.P. "Alfonso VIII"
Plasencia	C.P. "El Pilar"
Plasencia	C.P. "Escuela Hogar Placentina"
Plasencia	C.P. "Inés de Suárez"
Plasencia	C.P. "La Paz"
Plasencia	C.P. "Miralvalle"
Plasencia	C.P. "Ramón y Cajal"
Plasencia	C.P. "San Miguel Arcángel"
Plasencia	I.E.S. "Parque de Monfragüe"
Pozuelo de Zarzón	C.R.A. "El Jaral"
Rincón del Obispo	C.P. "San José Obrero"
Riobobos	C.P. "San José de Calasanz"
Robledillo de la Vera	C.P. "San Miguel Arcángel"
Rosalejo	C.P. "San Isidro Labrador"
Salorino	C.R.A. "Sierra de San Pedro"
Santiago de Alcántara	C.R.A. "Tajo-Sever"
Santibáñez el Bajo	C.R.A. "La Paz"
Serradilla	C.P. "Cristo de la Victoria"
Talaván	C.R.A. "Los Cuatro Lugares"

Talayuela	C.P. "Gonzalo Encabo"
Tejeda de Tiétar	C.R.A. "Vera-Tiétar"
Tornavacas	C.P. "Cristo del Perdón"
Torrecilla de la Tiesa	C.P. "María Lluch"
Torrecilla de los Ángeles	C.R.A. "El Olivar"
Torrejón el Rubio	C.P. "Virgen de Monfragüe"
Torrejoncillo	C.P. "Batalla de Pavía"
Torreorgaz	C.P. "Virgen de la Soledad"
Trujillo	C.C. "María Paz de Orellana"
Trujillo	C.P. "Las Américas"
Trujillo	I.E.S. "Francisco de Orellana"
Valdefuentes	C.R.A. "Valle del Salor"
Valdeobispo	C.P. "Licinio de la Fuente"
Valdesalor	C.P. "Ntra. Sra. del Salor"
Valencia de Alcántara	C.C. "Ntra. Sra. de los Remedios"
Valencia de Alcántara	C.P. "General Navarro y Alonso de Celada"
Valencia de Alcántara	I.E.S. "Loustau-Valverde"
Valrío	C.P. "San Francisco Javier"
Valverde de la Vera	C.P. "Virgen de Fuentes Claras"
Valverde del Fresno	C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"
Villar del Pedroso	C.R.A. "La Jara"
Zarza de Granadilla	C.R.A. "Ambroz"
Zarza la Mayor	C.P. "Ntra. Sra. de Sequeros"
Zorita	C.P. "Ntra. Sra. De Fuentesanta"
Acedera	C.P. "Ntra. Sra. de la Jara"
Aceuchal	C.P. "Ntra. Sra. de la Soledad"
Ahillones	C.P. "Santiago Ramón y Cajal"
Alange	C.P. "Cervantes"
Alburquerque	C.P. "Pedro Márquez"
Alconchel	C.P. "Virgen de la Luz"
Alconera	C.R.A. "Extremadura"
Almendral	C.P. "José M ^a . Carande"
Almendralejo	C.C. "Santa Ana"
Almendralejo	C.C. "Santo Ángel de la Guarda"
Almendralejo	C.E.I. "Ntra. Sra. de la Piedad"
Almendralejo	C.P. "Antonio Machado"
Almendralejo	C.P. "Francisco Montero de Espinosa"
Almendralejo	C.P. "José de Espronceda"
Almendralejo	C.P. "Ortega y Gasset"
Almendralejo	C.P. "San Francisco"
Almendralejo	C.P. "San Roque"
Almendralejo	E.A.P. "San Antonio"
Alvarado	C.P. "Príncipe de Asturias"
Arroyo de San Serván	C.P. "Ntra. Sra. de la Soledad"
Arroyo de San Serván	I.E.S. "Tamujal"
Azuaga	C.P. "Miramontes"
Badajoz	C.C. "Jesús Obrero"
Badajoz	C.C. "Ntra. Sra. de la Asunción"
Badajoz	C.C. "Ntra. Sra. del Carmen". HH.Maristas

Badajoz	C.C. "Oscus"
Badajoz	C.C. "Ramón Izquierdo". PP.Salesianos
Badajoz	C.C. "Sagrada Familia"
Badajoz	C.C. "Santa M ^a . Assumpta. Cia. María
Badajoz	C.C. "Santa Teresa"
Badajoz	C.C. "Santo Ángel"
Badajoz	C.C. "Virgen de Guadalupe"
Badajoz	C.C. Diocesano "San Aton"
Badajoz	C.C. Salesiano "Ramón Izquierdo"
Badajoz	C.C.E. "Ntra. Sra. de la Luz"
Badajoz	C.E.E. "Los Ángeles"
Badajoz	C.E.I. "Niño Jesús"
Badajoz	C.E.I. "Pastores de Belén"
Badajoz	C.P. "Arias Montano"
Badajoz	C.P. "Cerro de Reyes"
Badajoz	C.P. "Enrique Iglesias García"
Badajoz	C.P. "Enrique Segura Covarsi"
Badajoz	C.P. "General Navarro"
Badajoz	C.P. "Guadiana"
Badajoz	C.P. "Juan Vázquez"
Badajoz	C.P. "Juventud"
Badajoz	C.P. "Leopoldo Pastor Sito"
Badajoz	C.P. "Lope de Vega"
Badajoz	C.P. "Los Glacis"
Badajoz	C.P. "Luis de Morales"
Badajoz	C.P. "Luis Vives"
Badajoz	C.P. "Manuel Pacheco"
Badajoz	C.P. "Ntra. Sra. de Bótoa"
Badajoz	C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"
Badajoz	C.P. "Ntra. Sra. de la Soledad"
Badajoz	C.P. "Puente Real"
Badajoz	C.P. "San Fernando"
Badajoz	C.P. "San José de Calasanz"
Badajoz	C.P. "San Juan Bautista"
Badajoz	C.P. "Santa Engracia"
Badajoz	C.P. "Santa Marina"
Badajoz	C.P. "Santo Tomás de Aquino"
Badajoz	C.E.E. "Ntra. Sra. de la Luz"
Badajoz	E.P.A. "Abril"
Badajoz	I.E.S. "Ntra. Sra. de Botoa"
Badajoz	I.E.S. "San Fernando"
Badajoz	I.E.S. "San José"
Badajoz	I.E.S. "San Roque"
Badajoz	I.E.S. "Zurbarán"
Barbaño	C.P. "Torre Águila"
Barcarrota	C.P. "Hernando Soto"
Benquerencia de la Serena	C.P. "San José"
Berlanga	C.P. "Jacobo Rodríguez Pereira"
Berlanga	I.E.S.O. "Cuatro Villas"

Bienvenida	C.P. "Virgen Milagros"
Bodonal de la Sierra	C.P. "Ntra. Sra. de las Flores"
Bohonal	C.P. "Pedro Torres Amilla"
Burguillos del Cerro	C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"
Cabeza del Buey	C.C. "Santa Teresa"
Cabeza del Buey	C.P. "Extremadura"
Cabeza del Buey	C.P. "Muñoz Torrero"
Cabeza la Vaca	C.P. "María Inmaculada"
Calamonte	C.P. "San José"
Calera de León	C.P. "Ntra. Sra. de Tentudía"
Calzadilla de los Barros	C.P. "Ntra. Sra. Encarnación"
Campanario	C.P. "Ntra. Sra. Piedraescrita"
Campillo de Llerena	C.P. "Eulalia Pajuelo"
Carmonita	C.P. "Ntra. Señora"
Casas de Don Pedro	C.P. "Virgen de los Remedios"
Castilblanco	C.P. "Carlos V"
Castuera	C.P. "Joaquín Tena Artigas"
Castuera	C.P. "Pedro de Valdivia"
Castuera	I.E.S. "La Serena"
Cheles	C.P. "Virgen de la Luz"
Conquista del Guadiana	C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe"
Cordobilla de Lácara	C.P. "Zurbarán"
Corte de Peleas	C.R.A. "Tierra de Barros"
Don Álvaro	C.P. "Pío XII"
Don Benito	C.C. "Claret"
Don Benito	C.C. "Sagrado Corazón"
Don Benito	C.E.E. "Ntra. Sra. Cruces"
Don Benito	C.P. "Donoso Cortés"
Don Benito	C.P. "Francisco Valdés"
Don Benito	C.P. "Ntra. Sra. del Pilar"
Don Benito	C.P. "Zurbarán"
Entreríos	C.P. "La Paz"
Esparragalejo	C.P. "M ^a . Josefa Rubio"
Esparragosa de Lares	C.P. "Virgen de la Cueva"
Esparragosa de la Serena	Colegio Rural Agrupado (C.R.A.)
Feria	C.P. "Virgen Consolación"
Fregenal de la Sierra	C.P. "Arias Montano"
Fregenal de la Sierra	C.P. "San Francisco de Asís"
Fuenlabrada de los Montes	C.P. "Santa Ana"
Fuente de Cantos	C.C. "San Francisco Javier"
Fuente de Cantos	C.P. "Francisco de Zurbarán"
Fuente del Arco	C.R.A. "Gloria Fuertes"
Fuente del Maestro	C.P. "Cruz Valero"
Fuente del Maestro	C.P. "Miguel Garrayo"
Fuente del Maestro	C.P. "San José de Calasanz"
Fuentes de León	C.P. "Patriarca San José"
Garbayuela	Centro Rural Agrupado (C.R.A.)
Gargáligas	C.P. "Ntra. Sra. de la Soledad"
Garlitos	Colegio Rural Agrupado (C.R.A.)

Gévora	C.P. "De Gabriel"
Granja de Torrehermosa	C.P. "Alcalde Paco de la Gala"
Guadiana del Caudillo	C.P. "San Isidro"
Guareña	C.P. "Ntra. Sra. Dolores"
Guareña	C.P. "San Gregorio"
Guareña	I.E.S. "Eugenio Frutos"
Helechal	C.P. "Ntra. Sra. de la Asunción"
Helechosa de los Montes	C.P. "Faustino Plaza Guijarro"
Hernán Cortés	C.P. "Doce de Octubre"
Herrera del Duque	C.P. "Fray Juan Herrera"
Higuera la Real	C.P. "Ntra. Sra. Guadalupe"
Higuera de la Serena	C.P. "Inmaculada Concepción"
Higuera de Llerena	C.P. "Ntra. Sra. del Valle"
Higuera de Vargas	C.P. "Ntra. Sra. de Loreto"
Hornachos	C.C. "Cristo Crucificado"
Hornachos	C.P. "Ntra. Sra. Remedios"
Jerez de los Caballeros	C.E.I. "Espíritu Santos"
Jerez de los Caballeros	C.P. "Sotomayor y Terrazas"
Jerez de los Caballeros	I.E.S. "Ramón Carande"
La Albuera	C.P. "José Virel"
La Cardenchoza	C.P. "Ntra. Sra. de la Paz"
La Codosera	C.P. "Ntra. Sra. Chandavila"
La Coronada	C.P. "Ntra. Sra. Piedad"
La Garrovilla	C.E.I. "Ntra. Sra. de la Caridad"
La Guarda	C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"
La Haba	C.P. "Virgen Antigua"
La Morera	C.P. "Pío XII"
La Nava Benquerencia	C.P. "Piedra la Huerta"
La Nava de Santiago	C.P. "San Antonio"
La Roca de la Sierra	C.P. "Santa María Prado"
La Zarza	C.P. "Ntra. Sra. de las Nieves"
Lácara	C.P. "San José Obrero"
Llera	C.P. "Luis García de Llera"
Llerena	C.C. "Ntra. Sra. Granada-Santo Ángel"
Llerena	C.P. "Suárez Somonte"
Lobón	C.P. "Ntra. Sra. Asunción"
Los Guadalperales	C.P. "Carmen Glez. Guerrero"
Los Santos de Maimona	C.P. "Alcalde Juan Blanco"
Los Santos de Maimona	C.P. "Manuel J. Romero Muñoz"
Los Santos de Maimona	C.P. "Mauricio Tinoco"
Magacela	C.P. "Ntra. Sra. de los Remedios"
Maguilla	C.P. "Inocencio Durán"
Malcocinado	C.P. "Miguel de Cervantes"
Malpartida de la Serena	C.P. "Ntra. Sra. Asunción"
Medellín	C.P. "Hernán Cortés"
Medina de las Torres	C.P. "Francisco Parada"
Mengabril	C.P. "Santa Margarita"
Mérida	C.C. "Cooperativa Atenea"
Mérida	C.C. "María Auxiliadora". Salesianos

Mérida	C.C. "Ntra. Sra. Guadalupe"
Mérida	C.C. "San Luis CB"
Mérida	C.C. "Santa Eulalia". MM. Escolapias
Mérida	C.E.E. "Casa de la Madre"
Mérida	C.E.I. "Santa Olalla"
Mérida	Cooperativa "Atenea"
Mérida	Cooperativa "San Juan Bosco"
Mérida	Cooperativa "Santa Eulalia"
Mérida	C.P. "Antonio Machado"
Mérida	C.P. "Dión Casio"
Mérida	C.P. "Fco. Giner de los Ríos"
Mérida	C.P. "Federico García Lorca"
Mérida	C.P. "Félix Rodríguez de la Fuente"
Mérida	C.P. "Juan XXIII"
Mérida	C.P. "Miguel Cervantes"
Mérida	C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"
Mérida	C.P. "Octavio Augusto"
Mérida	C.P. "Suárez Somonte"
Mérida	C.P. "Trajano"
Mérida	I.E.S. "Emerita Augusta"
Monesterio	C.P. "El Llano"
Montemolín	C.P. "Ntra. Sra. Providencia"
Monterrubio de la Serena	C.P. "Ntra. Sra. Consolación"
Montijo	C.P. "Padre Manjón"
Montijo	C.P. "Príncipe de Asturias"
Montijo	C.P. "Santo Tomás de Aquino"
Montijo	C.P. "Virgen de Barbaño"
Navalvillar de Pela	C.P. "Ntra. Sra. Guadalupe"
Nogales	C.P. "San Cristóbal"
Novelda del Guadiana	C.R.A. "Gloria Fuerte"
Obando	C.P. "Enrique Tierno Galván"
Oliva de la Frontera	C.P. "Maestro Pedro Vera"
Oliva de Mérida	C.P. "Sagrado Corazón"
Olivenza	C.C. "Sagrado Corazón"
Olivenza	C.E.P.A. (Centro de Adultos)
Olivenza	C.P. "Francisco Ortiz López"
Olivenza	I.E.S. "Puente Ajuda"
Orellana de la Sierra	C.P. "Cristo Salud"
Orellana la Vieja	C.P. "Santo Domingo"
Palomas	C.P. "Ntra. Sra. Socorro"
Peloché	C.P. "San Antonio Abad"
Peñalsordo	C.R.A. "Virgen del Rosario"
Puebla de Alcocer	C.P. "Antonio Hernández Gil"
Puebla de la Calzada	C.C. "María Inmaculada". Salesianos
Puebla de la Calzada	C.P. "Calzada Romana"
Puebla de la Calzada	C.P. "Ntra. Sra. Carmen"
Puebla del Maestre	Colegio Rural Agrupado (CRA)
Puebla del Prior	C.P. "San Esteban"
Puebla de la Reina	C.P. "Reyes Huertas"

Puebla de Sancho Pérez	C.P. "Santa Lucía"
Pueblonuevo Guadiana	C.P. "Ntra. Sra. Rosario"
Quintana de la Serena	C.P. "Virgen de Guadalupe"
Ribera del Fresno	C.P. "Meléndez Valdés"
Ruecas	C.P. "Zurbarán"
Salvaleón	C.P. "Luis Chamizo"
Salvatierra de los Barros	C.P. "Stmo. Cristo Misericordia"
San Francisco de Olivenza	C.R.A. "La Raya"
San Pedro de Mérida	C.P. "San Pedro"
San Vicente de Alcántara	C.P. "Pedro Vilallonga Cánovas"
Santa Amalia	C.P. "Santa Amalia de Sajonia"
Santa Marta de los Barros	C.P. "Ntra. Sra. Gracia"
Segura de León	C.P. "Ntra. Sra. Guadalupe"
Siruela	C.P. "Moreno Nieto"
Solana de los Barros	C.P. "Gabriela Mistral"
Talarrubias	C.P. "Fernández y Marín"
Talavera la Real	C.P. "San José"
Táliga	C.P. "Ntra. Sra. Santos"
Torre de Miguel Sesmero	C.P. "Torres Naharro"
Torremayor	C.P. "San Juan"
Torremejía	C.P. "Inmaculada Concepción"
Trujillanos	C.P. "Santísima Trinidad"
Usagre	C.P. "Antonio Chavero"
Valdebotoa	C.P. "Gabriel López"
Valdecaballeros	C.P. "Manuel Ordóñez"
Valdehornillos	C.P. "San Pedro y San Pablo"
Valdelacalzada	C.P. "Adolfo Díaz Ambrona"
Valdetorres	C.R.A. "La Encina"
Valdivia	C.P. "San Isidro"
Valencia de las Torres	C.P. "Fernando de Alvarado"
Valencia del Mombuey	C.P. "Santa Margarita"
Valencia del Ventoso	C.P. "Ezequiel Fernández"
Valle de Santa Ana	C.P. "Eloy Vela Corbacho"
Valle de la Serena	C.P. "Donoso Cortés"
Valuengo	C.R.A. "Ntra. Sra. Paz"
Valverde de Leganés	C.C. "Cristo Crucificado"
Valverde de Leganés	C.P. "César Hurtado Delicado"
Valverde de Llerena	C.P. "Nuestra Señora"
Valverde de Mérida	C.P. "La Anunciación"
Vegas Altas	C.P. "Juan XXIII"
Villafranca de los Barros	C.C. "San José"
Villafranca de los Barros	C.P. "José Rodríguez Cruz"
Villafranca de los Barros	Educación Adultos "El Pilar"
Villafranca de los Barros	C.P. "Santa María Coronada"
Villafranco del Guadiana	C.P. "Antonio Jiménez Llerena"
Villagarcía de la Torre	C.P. "Arturo Gazul"
Villagonzalo	C.P. "Isabel Casablanca"
Villalba de los Barros	C.P. "Ntra. Sra. de Montevirgen"
Villanueva del Fresno	C.P. "Fco. Rodríguez Perera"

Villanueva de la Serena	CC.EE. "Ntra. Sra. Aurora"
Villanueva de la Serena	C.P. "Conquistadores"
Villanueva de la Serena	C.P. "Cruz del Río"
Villanueva de la Serena	C.P. "El Cristo"
Villanueva de la Serena	C.P. "Miguel de Cervantes"
Villanueva de la Serena	C.P. "San José"
Villanueva de la Serena	C.P. "Santiago Apóstol"
Villanueva de la Serena	C.P. "Virgen Pilar"
Villar de Rena	CRA
Villar del Rey	C.P. "María Auxiliadora"
Vivares	C.P. "Ntra. Sra. Guadalupe"
Yelbes	C.P. "Juan Pablo II"
Zafra	C.C. "María Inmaculada". Claretianas
Zafra	CEE. "Antonio Tomillo"
Zafra	C.P. "Germán Cid"
Zafra	C.P. "Juan XXIII"
Zafra	C.P. "Manuel Marín"
Zafra	C.P. "Pedro de Valencia"
Zahinos	C.P. "Luis Chamizo"
Zalamea Serena	C.P. "Calderón de la Barca"
Zalamea Serena	I.E.S. "Antonio de Nebrija"
Zurbarán	CRA "La Espiga"

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, del Presidente del Consejo Escolar de Extremadura, por la que se da publicidad a la Resolución del Pleno del Consejo, por la que se delegan determinadas competencias en la Comisión Permanente.

De conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 7 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, corresponde al Presidente del Consejo Escolar de Extremadura, entre otras funciones, la de dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo y autorizar los mismos con su firma.

En la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Escolar, celebrada el 2 de diciembre de 2005, se acordó aprobar la Resolución del Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias en la Comisión Permanente.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en apartado 2 el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de

competencias y su revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por la letra d) del artículo 7 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura,

RESUELVO:

Único: Dar publicidad a la Resolución de 2 de diciembre de 2005, del Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias en la Comisión Permanente, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 16 de enero de 2006.

El Presidente del Consejo Escolar de Extremadura,
JUAN IGLESIAS MARCELO

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2005, DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS EN LA COMISIÓN PERMANENTE

El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2005, acuerda formular la siguiente Resolución,

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a una mayor agilidad y eficiencia administrativa, SE RESUELVE

Único: Delegar la función atribuida por la letra b) del artículo 14, en relación con la letra b) del artículo 13, de la Ley 812001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en los siguientes términos:

— Delegar en la Comisión Permanente la función de emitir dictámenes e informes sobre los Proyectos de Órdenes, Resoluciones e Instrucciones, que hayan de ser dictados o propuestos por la Junta de Extremadura y la Consejería competente en materia de educación, y en específicos de esta materia, salvo la enseñanza universitaria, en desarrollo de disposiciones de carácter general de rango superior, previamente dictaminadas por el Consejo Escolar, en Pleno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 6 de octubre de 2005 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, para el ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 226/2005, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de

la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de 4 de octubre de 2005, según lo dispuesto en el art. 8, y a propuesta del Director General de Servicios Sociales previo informe de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvención a las entidades que se especifican en el Anexo I.

Segundo. No conceder subvención a las entidades relacionadas en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 29 de noviembre de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

Subvención concedida a entidades privadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria:
14.02.313.D.789.00 (cod. Proyecto 2005.14.002.000200).

NUM.	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN	MODALIDAD DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO
1	ASINDI	G-10051530	ALCÁNTARA	58.087,00	Adquisición de inmuebles	Ampliación Centro Ocupacional
2	APROSUBA-6	G-06018394	LLERENA	6.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento de vivienda tutelada y respiro familiar
3	APROSUBA-6	G-06018394	LLERENA	34.000,00	Construcción	Construcción de vivienda tutelada y respiro familiar
4	APROSUBA-7	G-06014716	MÉRIDA	30.000,00	Construcción	Construcción 2ª fase residencia APROSUBA-7
5	ASPACEBA	G-06014047	BADAJOS	8.000,00	Rehabilitación	Adecuación y equipamiento de local destinado a centro de tratamientos y centros de día para personas con parálisis cerebral en Zafra
6	ASPACEBA	G-06014047	BADAJOS	16.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Adecuación y equipamiento de local destinado a centro de tratamientos y centros de día para personas con parálisis cerebral en Zafra
7	APROSUBA-8	G-06013809	MONTIJO	11.116,28	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento vivienda tutelada para personas con discapacidad.
8	ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL "FRANCISCO DE ASÍS"	G-10017796	ALBALÁ	120.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento de la Residencia "Francisco de Asís"
9	ASOCIACIÓN CLUB DE OCIO AGORA	G-06372718	MÉRIDA	13.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Proyecto "Transporte y ocio normalizado para personas con discapacidad intelectual"
10	ASPAINCA	G-10100048	CÁCERES	20.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Rehabilitación Funcional y Servicios Terapéuticos
11	ADEX	G-10278729	CÁCERES	14.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Instalación de una plataforma salvaescaleras
12	ASPACE	G-10015576	CÁCERES	23.790,00	Equipamiento de centros y servicios	Ayudas Técnicas
13	NACE	G-10265486	CÁCERES	3.000,00	Reforma	Reforma Calefacción. Cambio de Bañera por plato de ducha y doble acristalamiento
14	APROSUBA-3	G-06010177	BADAJOS	18.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Climatización de naves ocupacionales y equipamiento comedor
15	APNES	G-06243331	CALAMONTE	4.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Proyecto " EQUI-PACIDAD"
16	ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS	G-06113187	MÉRIDA	1.500,00	Equipamiento de centros y servicios	Acondicionamiento de la Asociación de Sordos de Mérida
17	PARKINSON EXTREMADURA	G-06366371	MÉRIDA	6.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento de Rehabilitación y ayudas técnicas para la atención de personas con discapacidad, con enfermedad de Parkinson.
18	DOWN-EXTREMADURA	G-06177828	MÉRIDA	20.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento centro imprenta, encuadernación y manipulado
19	APROSUBA-2	G-06014229	BADAJOS	12.336,00	Equipamiento de centros y servicios	Adquisición de Plataforma elevadora para personas con discapacidad
20	APROSUBA-9	G-06016125	VILLANUEVA DE LA SERENA	18.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento del centro residencial "Ciudad de Lares"
21	FEDAPAS	G-06320998	MÉRIDA	19.758,19	Reforma	Proyecto acondicionamiento local Altecnic
22	APROSUBA-14	G-06216840	OLIVENZA	11.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento de los servicios CO, CD y Atención temprana

23	APROSUBA-10	G-06016927	AZUAGA	4.300,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento del servicio de fisioterapia
24	APROSUBA-10	G-06016927	AZUAGA	14.101,54	Equipamiento de centros y servicios	Climatización del centro de día y centro ocupacional
25	PLACEAT	G-10012136	PLASENCIA	18.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento de la Residencia Femenina
26	APROSUBA-5	G-06020697	JEREZ DE LOS CABALLEROS	105.611,99	Reforma	Ampliación y reforma del centro ocupacional y unidad de día Infanta Cristina
27	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS LAS VILUERCAS	G-10233302	GUADALUPE	20.000,00	Reforma	Reforma, rehabilitación y accesibilidad del inmueble
28	ASINDI	G-10051530	ALCÁNTARA	150.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento para el centro integrado de servicios
29	HOGAR DE NAZARET	Q0600025A	BADAJOS	20.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento del centro de día, centro ocupacional y vivienda tutelada
30	APROSUBA-1	G-06016687	ZAFRA	18.000,00	Reforma	Cerramiento y acristalamiento del porche
31	APROSUBA-5	G-06020697	JEREZ DE LOS CABALLEROS	18.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento del centro ocupacional y unidad de día Infanta Cristina
32	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CACERES (ACSCC)	G-10013795	CÁCERES	1.500,00	Equipamiento de centros y servicios	Actualización de equipamientos tecnológicos
33	APROSUBA-11	G-06014138	CABEZA DEL BUEY	20.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento nuevo del centro de día
34	AEMIS	G-06312862	BADAJOS	2.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Adquisición de material informático para la realización de actividades
35	MAPACHE	G-06057236	BADAJOS	10.599,00	Construcción	Infraestructuras para montaje de cuatro cabañas de madera para respiro familiar
36	ASPYAM	G-10013027	TRUJILLO	27.000,00	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento mobiliario centro de día y centro ocupacional en 1ª fase
37	ASCAPAS	G-10204717	PLASENCIA	8.500,00	Equipamiento de centros y servicios	Acceso a los deficientes auditivos a las nuevas tecnologías y aprovechamiento de los recursos que las mismas ofrecen
38	APNABA	G-06135073	BADAJOS	6.800,00	Equipamiento de centros y servicios.	Equipamiento de la residencia y centro de día
39	APTO	G-10174845	NAVALMORAL DE LA MATA	3.000,00	Equipamiento de centros y servicios.	Equipamiento sala multiusos y oficinas
40	LA PROVIDENCIA	Q-0600025A	RIBERA DEL FRESNO	9.000,00	Equipamiento de centros y servicios.	Equipamiento del centro de día
41	APROSUBA-13	G-06194492	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	18.000,00	Equipamiento de centros y servicios.	Equipamiento, ampliación y acondicionamiento del centro ocupacional
42	SOMIMA	G-10027308	MADRIGALEJO	2.000,00	Equipamiento de centros y servicios.	Armario organizador
43	APROSUBA-4	G-06008833	DON BENITO	18.000,00	Equipamiento de centros y servicios.	Instalación de caldera de calefacción y depósito de gasóleo, cambio de radiadores, climatización, plataforma elevadora, acristalamiento, carpintería metálica, y vehículo
44	ADISER HORIZONTES	G-06324925	CASTUERA	20.000,00	Rehabilitación	Proyecto rehabilitación-acondicionamiento del centro
45	APROSUBA-15	G-06406631	HERRERA DEL DUQUE	18.000,00	Equipamiento de centros y servicios.	Equipamiento de los servicios de atención temprana, centro ocupacional y rehabilitación funcional

ANEXO II

Entidades a las que no se les concede subvención:

NUM.	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	MODALIDAD DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	CAUSA
1	ALFAGUARA	G-06322952	CABEZA DEL BUEY	Equipamiento de centros y servicios	Implantación de un servicio de transporte adaptado en la Comarca de la Serena	No obtener la puntuación mínima.
2	ADISMER	G-06447981	MÉRIDA	Equipamiento de centros y servicios	Adquisición de equipamiento	No obtener la puntuación mínima.
3	APROSUBA-6	G-06018394	LLERENA	Equipamiento de centros y servicios	Adquisición de vehículo	No obtener la puntuación mínima.
4	ADESIBA	G-06443188	ALMENDRALEJO	Equipamiento de centros y servicios	Piso tutelado para discapacitados	No obtener la puntuación mínima.
5	AIMCOZ	G-06200505	ZAFRA	Construcción, rehabilitación y reforma	Rehabilitación, Reforma y Construcción de nuevas dependencias en la asociación A.I.M.CO.Z	Documentación incompleta o aportada fuera de plazo.
6	ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS DE MIAJADAS	G-10232122	ESCURIAL	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento del centro en mobiliario y aparatos informáticos	No obtener la puntuación mínima.
7	HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	Q-2800745H	CÁCERES	Construcción	Ampliación del centro de rehabilitación psicosocial	Disponibilidad del inmueble por periodo inferior a 30 años.
8	ASPAINCA. C.O NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA	G-10322311	CÁCERES	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento del Centro Ocupacional	No obtener la puntuación mínima.
9	ASPACE	G-10015576	CÁCERES	Reforma y Rehabilitación	Intervención sobre patologías y reparación del inmueble	No obtener la puntuación mínima.
10	ADEX	G-10278729	CÁCERES	Equipamiento de centros y servicios	Adquisición de una furgoneta para el traslado de los usuarios a actividades externas	No obtener la puntuación mínima.
11	ADEX	G-10278729	CÁCERES	Rehabilitación	Rehabilitación y adaptación de los servicios del centro	No obtener la puntuación mínima.
12	APROSUBA-9	G-06016125	VILLANUEVA DE LA SERENA	Construcción	Construcción de Nave-Almacén sin barreras arquitectónicas para el conjunto de los servicios de la entidad	No obtener la puntuación mínima.
13	APROSUBA-3	G-06010177	BADAJOS	Reforma	Reforma módulo residencia para personas con discapacidad intelectual mayores	Documentación incompleta o aportada fuera de plazo
14	DOWN-EXTREMADURA	G-06177828	MÉRIDA	Reforma	Proyecto de ejecución para la adaptación de edificio para uso asistencial en avenida de la estación de Zafra	Disponibilidad del inmueble por periodo inferior a 30 años.
15	APROSUBA-3	G-06010177	BADAJOS	Reforma	Reforma de nave del centro ocupacional	No obtener la puntuación mínima.
16	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS LAS VILLUERCAS	G-10233302	GUADALUPE	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento para la realización de actividades de ocupación y lúdicas en el centro, organización, clasificación y documentación	No obtener la puntuación mínima.

17	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "VALLE DE AMBROZ"	G-10335941	HERVÁS	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento para el centro de día de enfermos de Alzheimer	No obtener la puntuación mínima.
18	APROSUBA-12	G-06061832	PUEBLA DE ALCO CER	Construcción	Construcción de una residencia para personas con discapacidad intelectual	No obtener la puntuación mínima.
19	PLATAFORMA SIN BARRERAS	G-10204964	TRUJILLO	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento del centro de rehabilitación	No obtener la puntuación mínima.
20	PLATAFORMA SIN BARRERAS	G-10204964	TRUJILLO	Construcción	Construcción de un centro de rehabilitación	Documentación incompleta o aportada fuera de plazo.
21	PLATAFORMA SIN BARRERAS	G-10204964	TRUJILLO	Reforma y Adquisición de inmuebles	Reforma y Adquisición de inmuebles para centro de rehabilitación	Documentación incompleta o aportada fuera de plazo.
22	SOPEMI	G-06020135	NAVALVILLAR DE PELA	Equipamiento de centros y servicios	Adquisición de un equipo audiovisual para el centro ocupacional	No obtener la puntuación mínima.
23	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS CRISTO DE LA REJA	G-06406813	SEGURA DE LEÓN	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento del centro	No obtener la puntuación mínima.
24	CRUZ ROJA	Q-2866001G	BADAJOS	Equipamiento de centros y servicios	Ampliación de plaza del centro de Alzheimer para enfermos en fases iniciales no residenciales	No obtener la puntuación mínima.
25	AMO	G-06036669	ORELLANA LA VIEJA	Equipamiento de centros y servicios	Adquisición de equipos informáticos multimedia	No obtener la puntuación mínima.
26	MIDEBA	G-06023220	BADAJOS	Construcción	Construcción rampa de acceso al domicilio de la asociación	No obtener la puntuación mínima.
27	MIDEBA	G-06023220	BADAJOS	Equipamiento de centros y servicios	Adquisición de tres sillas de ruedas para baloncesto	No obtener la puntuación mínima.
28	MIDEBA	G-06023220	BADAJOS	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento nuevo despacho de minusválidos de Badajoz	No obtener la puntuación mínima.
29	AFEMPC	G-10177723	PLASENCIA	Reforma	Reforma y acondicionamiento de la asociación	Documentación incompleta o aportada fuera de plazo.
30	ADABA	G-06202816	BADAJOS	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento asistencia técnica	Actividad no subvencionable
31	AFEMPC	G-10177723	PLASENCIA	Equipamiento de centros y servicios	Equipamiento para habitaciones y oficina de la asociación	No obtener la puntuación mínima.
32	INST.R. ESCLAVOS DE Mª Y DE LOS POBRES	Q-1000054E	ALCUÉSCAR	Equipamiento de centros y servicios	Caminando por la red	No obtener la puntuación mínima.
33	ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "FRANCISCO DE ASÍS"	G-10017796	ALBALÁ	Construcción	Construcción Residencia	No obtener la puntuación mínima.
34	APROSUBA-11	G-06014138	CABEZA DEL BUEY	Reforma	Reforma planta primera antigua residencia en centro de día	No obtener la puntuación mínima.
35	COCEMFE-CACERES	G-10169985	CÁCERES	Equipamiento de centros y servicios.	Dotación de equipo	No obtener la puntuación mínima.

36	COCEMFE-CACERES	G-10169985	CÁCERES	Construcción	Infraestructuras	No obtener la puntuación mínima.
37	NOVAFORMA	G-10007862	CÁCERES	Reforma	Adaptar una sala de oficinas y cerramiento metálico parte delantera del edificio	No obtener la puntuación mínima.
38	AFEDIBA	G-06425268	BADAJOS	Adquisición de inmuebles	Alquiler del centro donde está ubicada la asociación	Solicitud presentada fuera de plazo.
39	AFEDIBA	G-06425268	BADAJOS	Equipamiento de centros y servicios.	Equipos informáticos y mobiliario	Solicitud presentada fuera de plazo.
40	AOEX	G-06280879	BADAJOS	Equipamiento de centros y servicios.	Proyecto equipamiento AOEX	No obtener la puntuación mínima.
41	AFAEX	G-06245740	BADAJOS	Equipamiento de centros y servicios.	Adquisición de dos vehículos adaptados para el cento de día	No obtener la puntuación mínima.
42	APAFEN Y AEMIS	G-06184600 G-06318862	BADAJOS	Adquisición de inmuebles. Construcción	Residencia FEAFES- Badajoz	Solicitud presentada fuera de plazo.
43	APNABA	G- 06135073	BADAJOS	Reforma	Reforma del centro	Disponibilidad del inmueble por periodo inferior a 30 años.
44	LA PROVIDENCIA	Q-0600025A	RIBERA EL FRESNO	Reforma	Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de las condiciones de accesibilidad	No obtener la puntuación mínima.
45	LA PROVIDENCIA	Q-0600025A	RIBERA EL FRESNO	Rehabilitación	Conservación del edificio-pintura del exterior	No obtener la puntuación mínima.
46	VERA	G-10012409	JARAÍZ DE LA VERA	Equipamiento de centros y servicios.	Equipamiento lavandería industrial	No obtener la puntuación mínima.
47	FEMAR	G-10268449	LOGROSÁN	Adquisición de inmuebles	Centro de día y ocupacional "Villuercas te ocupa"	No obtener la puntuación mínima.
48	VERA	G-10012409	JARAÍZ DE LA VERA	Construcción	Cerramiento de finca	No obtener la puntuación mínima.
49	MENSAJEROS DE LA PAZ	G-10257731	NUÑOMORAL	Equipamiento de centros y servicios.	Equipamiento para centro residencial	No obtener la puntuación mínima.
50	AFENEZA	G-06280663	ZAFRA	Reforma	Rehabilitación del local cedido por la Junta de Extremadura para un centro de rehabilitación psicosocial gestionado por Afeneza	No obtener la puntuación mínima.
51	FEMAR	G-10268449	LOGROSÁN	Equipamiento de centros y servicios.	Centro de día y ocupacional "Villuercas te ocupa"	No obtener la puntuación mínima.
52	FEMAR	G-10268449	LOGROSÁN	Reforma	Centro de día y ocupacional "Villuercas te ocupa"	No obtener la puntuación mínima.
53	MENSAJEROS DE LA PAZ	G-10257731	MORALEJA	Equipamiento de centros y servicios.	Equipamiento del centro ocupacional	No obtener la puntuación mínima.
54	MENSAJEROS DE LA PAZ	G-10257731	NUÑOMORAL	Reforma	Reforma centro residencial	No obtener la puntuación mínima.
55	ADISER HORIZONTES	G-06324925	CASTUERA	Equipamiento de centros y servicios.	Equipamiento del centro	No obtener la puntuación mínima.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002, (D.O.E. nº 17, de 9 de febrero), se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones del Director Gerente del S.E.S.

Siendo necesaria la creación de nuevos puestos de trabajo para adecuarla a las necesidades de recursos humanos demandadas por la Secretaría General y la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud de este Organismo Autónomo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

RESUELVE:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el particular de crear nuevos puestos de trabajo, según figuran en el Anexo I.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 2005.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, SECRETARÍA GENERAL												
CENDR	N.CTRL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR	NI	NV	C.ESPEC. TIPO	TP	PR	REQUISITOS		OBSERVAC.
										TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39.02	F0174	JEF. REG. REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	MÉRIDA			19	3.1	S	C			APEOAP
39.02	F0175	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		S	16	D.1	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39.02	F0176	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		S	16	D.1	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIO-SANITARIA Y SALUD												
CENDR	N.CTRL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR	NI	NV	C.ESPEC. TIPO	TP	PR	REQUISITOS		OBSERVAC.
										TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39.05	F0177	VETERINARIO	MÉRIDA		S	22	A.1	N	C		ESP. VETERINARIA	
39.05	F0178	ASISTENTE SOCIAL	MÉRIDA		S	20	B.1	N	C		ESP. TRABAJO SOCIAL	

Los tipos de Complemento Específico que constan en los Anexos son los actualmente vigentes para el personal funcionario de la Junta de Extremadura

RELACION DE CLAVES

- TP: PUESTOS SINGULARIZADOS
 N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR: PUESTOS DE PROVISION POR CONCURSO
- OBSERVACIONES:
 APE: INDICA LOS PUESTOS SUSCEPTIBLES DE SER DESEMPENADOS POR PERSONAL ESTATUTARIO
 OAP: INDICA LOS PUESTOS SUSCEPTIBLES DE SER DESEMPENADOS POR PERSONAL DE OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2006, de la Gerencia, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir tres becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación y de apoyo.

Mediante Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, que autoriza la firma de un Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y otros, se crea el "Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción" (INTROMAC).

Dicho Instituto se enmarca en una ambiciosa política de implantación de Centros Tecnológicos llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura y avalada por los Planes Regionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (PRI + DT), aprobados por la Junta de Extremadura y actualmente se encuentra adscrita a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Así, y de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos del Consorcio se hace pública la presente convocatoria para cubrir tres becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo de los materiales de construcción y más concretamente en el Área de Acústica, Área de Rocas Ornamentales y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la especialización, formación y perfeccionamiento de dos titulados universitarios que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por el Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (en adelante, INTROMAC), concretamente en el Área de Acústica, Área de Rocas Ornamentales y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Segunda. Carácter de las becas.

1. Esta beca no establece relación laboral alguna entre el beneficiario y el Consorcio para la Gestión del INTROMAC.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Igualmente es incompatible con la percepción de la prestación por desempleo.

Tercera. Número y materia de las becas convocadas.

Se convoca una beca relativa a los trabajos de investigación y análisis que desarrolla el Área de Acústica del Instituto, otra para los trabajos de investigación y análisis que desarrolla el Área de Roca Ornamental y otra beca para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), que se incluye en la División de Formación e Información del INTROMAC.

Cuarta. Tutores de la beca.

Para las becas convocadas en la presente Resolución, el Gerente de INTROMAC designará tutores entre el personal del INTROMAC responsable de las actividades objeto de las becas, que se encargarán de dirigir y supervisar la formación de los becarios seleccionados.

Quinta. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Ser natural o residente en Extremadura.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias:

- Licenciado en Ciencias Físicas o Ingeniería Industrial, para la beca del Área de Acústica.

- Licenciado en Ciencias Geológicas para la beca del Área de Roca Ornamental.

- Diplomado en Estadística o Licenciado en Biblioteconomía y Documentación, para la beca de la OTRI.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Situación legal de desempleo a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con exclusión de los demandantes de mejora de empleo.

Sexta. Período de disfrute de la beca.

La beca se disfrutará desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiéndose renovar anualmente hasta un período máximo de 36 meses, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria, previo acuerdo del Consejo Rector.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada en la presente convocatoria.

Séptima. Dotación económica.

1. La beca tendrá una dotación mensual bruta de novecientos euros (900 €) en el caso de titulado superior y setecientos cincuenta euros (750 €), en el caso de titulado medio.

2. Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

3. En caso de renovación, la dotación de la beca será actualizada respecto del período precedente según el IPC.

Octava. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Resolución; irán dirigidas al Gerente del Consorcio para la gestión del INTROMAC, y se remitirán al INTROMAC, Apartado de Correos nº 135, 10071 (CÁCERES).

2. El plazo de presentación será de diez días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

- Fotocopia compulsada del Título Académico correspondiente.

- Curriculum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante y documentación soporte de los mismos.

- Expediente académico.

- Tarjeta de demanda de empleo.

Décima. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y examinadas las mismas por el Comité de Selección, será aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios del INTROMAC (Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres).

Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los aspirantes a la prueba selectiva establecida en la estipulación duodécima.

Undécima. Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

— Presidente:

- Sra. Gerente del Consorcio para la Gestión del INTROMAC o persona en quien delegue.

— Vicepresidente:

- Sra. Directora de la División de Formación e Información del INTROMAC o

— Vocales:

- Sr. Responsable del Área de Acústica de INTROMAC.
- Sr. Responsable de la División de Ensayos Físico-Mecánicos.
- Sra. Responsable del Área de Roca Ornamental.

— Secretario:

- Un titulado superior de la OTRI del INTROMAC.

Duodécima. Sistema de Selección.

1. El sistema de selección constará de una fase de concurso y de una entrevista personal:

1.1. Fase de Concurso.

Se valorarán como méritos preferentes: el expediente académico, la experiencia en investigación, y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria. En el caso de la beca para el Área de Acústica, se valorarán específicamente los conocimientos y experiencia acreditada en medida y análisis de ruidos y vibraciones.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Entrevista personal.

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios del INTROMAC, una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijará la fecha en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como el conocimiento de otros idiomas comunitarios.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Decimotercera. Lista de seleccionados.

1. Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios del INTROMAC, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinado alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según Anexo II de la presente Convocatoria.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según Anexo II de la presente Convocatoria.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha Póliza deberá cubrir todo el período de disfrute de la beca.

Decimocuarta. Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de esta beca se realizará por el Gerente del Instituto.

Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Elaborar una memoria donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda para su autorización por el Gerente.

Decimosexta. Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Gerente del Instituto.

Decimoséptima. Listas de espera.

Los aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

Cáceres, 4 de enero de 2006.

La Gerente,
CARMEN MARÍA FELIPE LLANOS

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL, PROVINCIA Y TELÉFONO):

TITULACIÓN ACADÉMICA: _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, publicadas en el D.O.E. nº _____ de _____
de _____ de 2006 y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención
de la beca convocada en la especialidad de _____

FECHA Y FIRMA

**SR. GERENTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN (INTROMAC)**

ANEXO II

D./D^a: _____

Con domicilio en : _____

y Documento Nacional de Identidad N° _____

declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser adjudicada la beca a mi nombre.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- Que no estoy percibiendo cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, ni prestación por desempleo.

En _____, a _____ de _____ de 2006

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 3 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Toros Pem I, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de enero de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Toros Pem I, C.B. con C.I.F. número E06442784.

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00025 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETB-00025 del año 2005, incoado a D. Pedro Pineda Blanco, en representación de Guadiana Toros, C.B. con C.I.F. número E06442800, por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No aportar como organizador, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del Festival Taurino autorizado por esta Dirección Territorial para el día 8 de septiembre de 2005 en la localidad de Hornachos las cuentas del mismo. Asimismo no se ha aportado dentro del plazo legal establecido, el justificante de que los beneficios han sido entregados a sus destinatarios.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 89.4 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 300,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 31 de octubre de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 4 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de “Toros Giraldillo”, por resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de enero de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giraldillo con C.I.F. número B91352435.

Último domicilio conocido: C/ Portales, 23. 14020 Fuente Palmera (Córdoba).

Expediente: SETB-00019 del año 2005 seguido por Resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia.

En el expediente sancionador SETB-00019 del año 2005, incoado a D. Jose Fernández Rosado, en representación de Toros Giraldillo con C.I.F. número B91352435, por Resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

El día 14/08/2005, durante el desembarque de las reses que se iban a soltar en el Festejo Taurino Popular autorizado para el día 15 en Fregenal de la Sierra, se declaró no útil la res nº 39 por carecer de guía de origen y sanidad pecuaria, inmovilizándose la misma y no siendo lidiada en el ruedo; comunicándole a Ud. como empresario, que la misma queda inmovilizada y a disposición de los Servicios Veterinarios de la Junta, sin que pueda ser sacrificada, debiendo quedar en los chiqueros de la plaza, levantándose acta de dicha resolución. El empresario desobedece las órdenes del Presidente siendo sacrificada la res y cargada en el camión frigorífico con las demás destino al matadero.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 s) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 51.2 y 55 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 28 de octubre de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 5 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de "Toros Pe Mi, C.B.", por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 5 de enero de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Toros Pe Mi, C.B. con C.I.F. número E06442784.

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00035 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETB-00035 del año 2005, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Toros Pe Mi, C.B. con C.I.F. número E06442784, por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

En la becerrada de promoción mixta con suelta de dos vaquillas, celebrada el día 8 de septiembre de 2005, en la plaza portátil instalada en la localidad de Hernán Cortés, se lidiaron cuatro reses números 20, 18, 32 y 14 de la ganadería de Vergaras Azcárate, que han pesado a la canal, 195, 251, 242 y 277, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kgs. a la canal.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 25 e), 92.10 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 10 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 5 de enero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Núñez Hernández por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 5 de enero de 2006. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749]. Último domicilio conocido: C/ Aguas, nº 5. 06250 Bienvenida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00100 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00100 del año 2005, incoado a D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749], por Exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con unas veinte personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Bar La Torre", sito en Bienvenida, siendo las 3,40 horas del día 26/03/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. nº 76, de 2 de julio de 2005 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bienvenida sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de agosto de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 26 de marzo de 2005, recibándose ésta el día 14 de octubre de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 2 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 10 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de "Toros Giralddillo", por la intervención de profesionales taurinos en la lidia que no estén previamente anunciados o la alteración injustificada y sin previo aviso del cartel.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de enero de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giralddillo con C.I.F. número B91352435.

Último domicilio conocido: C/ Portales, 23. 14020 Fuente Palmera (Córdoba).

Expediente: SETB-00027 del año 2005 seguido por la intervención de profesionales taurinos en la lidia que no estén previamente anunciados o la alteración injustificada y sin previo aviso del cartel.

En el expediente sancionador SETB-00027 del año 2005, incoado a D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giralddillo con C.I.F. número B91352435, por la intervención de profesionales taurinos en la lidia que no estén previamente anunciados o la alteración injustificada y sin previo aviso del cartel a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

En el cartel anunciador de la Novillada de rejones celebrada el día 2 de agosto de 2005, en la localidad de Fuentes de León, se anunciaba la ganadería de D. Adrián Angoso Catalina y Hnos., cuyos certificados de nacimiento de reses de lidia y contrato de compraventa figura en la documentación que obra en esta Dirección Territorial, siendo cambiada la misma por la de Juan

Manuel Criado, sin que se haya puesto en conocimiento de los Órganos Administrativos competentes ni su anuncio al público.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 h) de la Ley 10/91, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 28.1 y 32.1 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 2.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 3 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 10 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Pineda Blanco, en representación de “Toros Pe Mi, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de enero de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Pineda Blanco, en representación de Toros Pe Mi, C.B. con C.I.F. número E06442784.

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00030 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETB-00030 del año 2005, incoado a D. Pedro Pineda Blanco, en representación de Toros Pe Mi, C.B. con C.I.F. número E06442784, por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

En la becerrada mixta de promoción con suelta del vaca, celebrada el día 24 de agosto de 2005, en la plaza de toros portátil instalada en La Coronada, y autorizada por este Centro, se lidió una res la núm. 45 perteneciente a la ganadería de Valdeamor que ha pesado a la canal 215 Kg, siendo su peso máximo autorizado de hasta 150 Kg. a la canal.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 25 e), 92.10 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 8 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 10 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Pineda Blanco, en representación de “Toros Pe Mi, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de enero de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Pineda Blanco, en representación de Toros Pe Mi, C.B. con C.I.F. número E06442784.

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00031 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETB-00031 del año 2005, incoado a D. Pedro Pineda Blanco, en representación de Toros Pe Mi, C.B. con C.I.F. número E06442784, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

En la Becerrada de promoción con suelta de vaquillas, celebrada el pasado día 27 de agosto, en la plaza de toros portátil instalada en la localidad de Lobón, y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron tres reses números 72, 39 y 40 de la ganadería de D. Luis Albarrán González, que han pesado a la canal,

186,221 y 160 Kg., siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg. a la canal.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 25 e) 92.10 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 450,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 8 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 10 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Víctor Dorrey Emborjuo, en representación de “Tauro Estoque, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de enero de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Víctor Dorrey Emborujó, en representación de Tauro Estoque, S.L. con C.I.F. número B10333227.

Último domicilio conocido: C/ General Ezpona, 12. 10003 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SETB-00037 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETB-00037 del año 2005, incoado a D. Víctor Dorrey Emborujó, en representación de Tauro Estoque, S.L. con C.I.F. número B10333227, por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No aportar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del Festival Taurino mixto sin picar autorizado por esta Dirección Territorial para el día 8 de septiembre pasado en la localidad de Castuera las cuentas del mismo. Al mismo tiempo no se ha aportado dentro del plazo legal establecido, el justificante de que los beneficios, han sido entregados a sus destinatarios.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 89.4 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 200,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 11 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 10 de enero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Antonia M^a Bravo Álvarez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de enero de 2006. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D^a Antonia M^a Bravo Álvarez con D.N.I. número 76233568E.

Último domicilio conocido: C/ Panamas, 11. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente: SEPB-00116 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00116 del año 2005, incoado a D^a Antonia M^a Bravo Álvarez con D.N.I. número 76233568E, por Exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente lo siguiente: "Permanecer con las puertas cerradas y clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Pub Colorines", sito en Almendralejo, siendo las 3,45 horas del día 9/04/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado manifiesta lo siguiente:

Que los hechos recogidos en la denuncia son totalmente inciertos el establecimiento en el día y hora indicados se encontraba cerrado y sin nadie en su interior, sorprende la incoación del expediente sobre la base de una manifestación sin fundamento ni elemento alguno probatorio. Se solicita como prueba la declaración expresa y detallada y de forma independiente de los agentes actuantes, con aclaración de las circunstancias concurrentes en los hechos.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 6 de junio de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 9 de abril de 2005, recibéndose ésta el día 14 de junio de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Examinado el expediente y analizadas las pruebas solicitadas por la Sra. imputada, no proceder estimar las alegaciones del interesado en tanto que no desvirtúan los hechos recogidos en el Pliego de Cargos ni su calificación jurídica, teniendo en cuenta, lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/1992 de Seguridad Ciudadana, a cuyo tenor las informaciones de los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de ser negados por los inculpadados, constituirá base suficiente para adoptar la Resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles, cosa que en este caso no se ha producido, resulta claro que en el momento de la inspección, el local estaba en funcionamiento a las 3,45 horas de la madrugada, cuando el cierre debió de producirse a las 3,00 horas, lo que constituye una infracción de la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo cuyo artículo 5 exige que llegada la hora de cierre de los locales y establecimientos éstos deberán estar desalojados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 24 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Adecuación y mantenimiento de instalaciones mecánicas, instalaciones de pararrayos, centros de alta tensión y líneas de alta tensión de los silos de Extremadura". Expte.: 0645121CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0645121CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adecuación y mantenimiento de instalaciones mecánicas, instalaciones de pararrayos, centros de alta tensión y líneas de alta tensión de los silos de Extremadura.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Mantenimiento y conservación de pararrayos e instalaciones complementarias.
 - Lote 2: Mantenimiento instalaciones de alta tensión y centros de transformación.
 - Lote 3: Mantenimiento instalaciones mecánicas.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 14.900,00 euros.

Lote 2: 17.900,00 euros.

Lote 3: 32.088,00 euros.

Anualidades:

2005: 0,00 euros.

2006: 64.888,00 euros.

Importe total: 64.888,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002086/002161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b)

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicando a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes indicado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Reforma del edificio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Jaraíz de la Vera". Expte.: 054401/ICA003.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación

c) Número de expediente: 0544011CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Reforma del edificio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Jaraíz de la Vera.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 164.691,99 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de enero de 2006.

b) Contratista: Construcciones Bravo Cabello, S.L.

c) Importe de adjudicación: 146.526,46 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obra de ejecución de edificio administrativo para la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Talarrubias”. Expte.: 0513011CA040.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0513011CA040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Obra de ejecución de edificio administrativo para la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Talarrubias.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 13 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 215.069,27 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de enero de 2006.

b) Contratista: Vicioso y Gómez, S.L.

c) Importe de adjudicación: 200.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras de almazara y fábrica de aderezo de aceituna en el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros”. Expte.: 0513011CA084.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0513011CA084.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de almazara y fábrica de aderezo de aceituna en el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 300.264,61 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de enero de 2006.
- b) Contratista: Albero Extremadura, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 276.133,03 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Repoblación y realización de tratamientos selvícolas para la conservación y mejora de ecosistemas forestales en montes gestionados por la Junta de Extremadura en la comarca oeste de Badajoz”. Expte.: 053301IFD153.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 053301IFD153.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Repoblación y realización de tratamientos selvícolas para la conservación y mejora de ecosistemas forestales en montes gestionados por la Junta de Extremadura en la comarca oeste de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 13 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.341.861,97 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de enero de 2006.
- b) Contratista: UTE Cover - Dyrex - Foragrex.
- c) Importe de adjudicación: 921.188,12 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Repoblación en terrenos degradados y tratamientos selvícolas para la mejora de las superficies arboladas en montes gestionados por la Junta de Extremadura en la comarca sur de Badajoz”. Expte.: 053301IFD154.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0533011FD154.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Repoblación en terrenos degradados y tratamientos selvícolas para la mejora de las superficies arboladas en montes gestionados por la Junta de Extremadura en la comarca sur de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 934.327,96 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de enero de 2006
- b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 640.948,12 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Actuaciones forestales para la conservación y mejora de la biodiversidad de los ecosistemas naturales en zonas degradadas, en montes gestionados por la Junta de Extremadura, en la comarca forestal de Cáceres centro y ubicados en la cuenca del río Guadiana”. Expte.: 0533011FD155.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0533011FD155.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones forestales para la conservación y mejora de la biodiversidad de los ecosistemas naturales en zonas degradadas, en montes gestionados por la Junta de Extremadura, en la comarca forestal de Cáceres centro y ubicados en la cuenca del río Guadiana.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 13 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.587.213,50 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de enero de 2006.
- b) Contratista: UTE Sefoex, S.A. - Ahica, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 1.769.654,03 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Restauración y mejora de los ecosistemas arbolados en la comarca de La Siberia Sur (Badajoz)”. Expte.: 0533011FD156.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0533011FD156.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Restauración y mejora de los ecosistemas arbolados en la comarca de La Siberia Sur (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.508.044,44 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de enero de 2006.

b) Contratista: Agroforex, S.L.

c) Importe de adjudicación: 2.346.287,11 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora de infraestructuras para la gestión sostenible de los montes en la comarca de Las Hurdes (Cáceres)”. Expte.: 0533011FO105.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0533011FO105.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de infraestructuras para la gestión sostenible de los montes en la comarca de Las Hurdes (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 314.993,45 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de enero de 2006.

b) Contratista: Fomex, S.A.

c) Importe de adjudicación: 229.472,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de captadores en el Coto Regional de Matallanas (términos municipales de Alía y Villar del Pedroso)”. Expte.: 0533011FO117.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0533011FO117.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de capturaderos en el Coto Regional de Matallanas (términos municipales de Alía y Villar del Pedroso —Provincia de Cáceres—).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.321,89 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de enero de 2006.
- b) Contratista: Ahica, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 57.976,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos culturales en masa forestales de reciente creación en La Serena y estribaciones”. Expte.: 0533011FO118.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0533011FO118.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

- b) Descripción del objeto: Trabajos culturales en masa forestales de reciente creación en La Serena y estribaciones.

- c) Lote: No hay lotes.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 190.645,40 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de enero de 2006.
- b) Contratista: UTE Fomex, S.A. - Microtec Amb., S.A.
- c) Importe de adjudicación: 155.299,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Proyecto de mejora de las masas arboladas en montes públicos de La Siberia Extremeña (Badajoz)”. Expte.: 0533011FO119.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0533011FO119.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de mejora de las masas arboladas en montes públicos de La Siberia Extremeña (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 253.764,24 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de enero de 2006.
- b) Contratista: Huso 29, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 199.458,69 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Apoyo a la regeneración de sistemas adhesionados en varios montes de la provincia de Badajoz". Expte.: 0533011FO122.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0533011FO122.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Apoyo a la regeneración de sistemas adhesionados en varios montes de la provincia de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 204.160,14 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de enero de 2006.
- b) Contratista: Medio Ambiente Dalmau, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 146.158,24 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Recuperación ambiental en la mina de Aliseda, área degradada por antiguas actividades mineras en Extremadura". Expte.: 053201IPC123.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 053201IPC123.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Recuperación ambiental en la mina de Aliseda, área degradada por antiguas actividades mineras en Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 541.206,82 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de enero de 2006.
- b) Contratista: Sendín, Pavimentos y Abastecimientos, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 400.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 87.086,39 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de enero de 2006.
- b) Contratista: Ahica, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 63.802,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Saneamiento y estabilización de taludes en el M.N. Mina de la Jayona, dentro de las obras de recuperación ambiental de áreas degradadas por antiguas actividades mineras en Extremadura”. Expte.: 053201/PCI31.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 053201/PCI31.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Saneamiento y estabilización de taludes en el M.N. Mina de la Jayona, dentro de las obras de recuperación ambiental de áreas degradadas por antiguas actividades mineras en Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de pienso para la alimentación de ganado en el CENSYRA en 2006”. Expte.: 062402/CA004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 062402/CA004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de pienso para la alimentación de ganado en el CENSYRA en 2006.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.600,00 euros.

A anualidades:

2006: 144.600,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 20 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 11 de enero de 2006 por el que se comunica la práctica de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades, en el expediente 365/2005, correspondiente a la entidad "Cooperativa Agrícola de Colonos de Pueblonuevo del Guadiana".

No habiéndose podido practicar la comunicación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Comunicación de la práctica de anotación preventiva relativa al acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades.

Número de expediente: 365/2005.

Sociedad: Cooperativa Agrícola de Colonos de Pueblonuevo del Guadiana.

Domicilio: Ronda Norte (Casa Sindical).

Localidad: 06184-Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz).

Dicha comunicación dice lo siguiente:

“Se participa que con fecha de 19 de diciembre de 2005, y de conformidad con el acuerdo de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Extremadura, de fecha 20 de octubre de 2005, se ha procedido a anotar el acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades, al Tomo I, Folio 7.424, Anotación Preventiva letra A, del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de la Sección Central del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, de la Entidad “Cooperativa Agrícola de Colonos de Pueblonuevo del Guadiana” de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), inscrita con el número 7.424.

En Mérida, a 22 de diciembre de 2005. El Jefe del Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales. Miguel Ángel Santos Domínguez”.

Mérida, a 11 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de enero de 2006 por el que se comunica la práctica de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades, en el expediente 365/2005, correspondiente a la entidad “Sociedad Cooperativa del Campo Caja Rural de Ahorros y Préstamos”.

No habiéndose podido practicar la comunicación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Comunicación de la práctica de anotación preventiva relativa al acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades.

Número de expediente: 365/2005.

Sociedad: Sociedad Cooperativa del Campo Caja Rural de Ahorros y Préstamos.

Domicilio: Plaza de España, 19.

Localidad: 06110-Villanueva del Fresno (Badajoz).

Dicha comunicación dice lo siguiente:

“Se participa que con fecha de 19 de diciembre de 2005, y de conformidad con el acuerdo de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Extremadura, de fecha 20 de octubre de 2005, se ha procedido a anotar el acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades, al Tomo I, Folio 3.958, Anotación Preventiva letra A, del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de la Sección Central del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, de la Entidad “Sociedad Cooperativa del Campo Caja Rural de Ahorros y Préstamos” de Villanueva del Fresno (Badajoz), inscrita con el número 3.958.

En Mérida, a 22 de diciembre de 2005. El Jefe del Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales. Miguel Ángel Santos Domínguez”.

Mérida, a 11 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Depósito regulador en Puebla de la Reina”.

Para la ejecución de la obra “Depósito Regulador en Puebla de la Reina”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 4 de octubre de 2005, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se

publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 23 de enero de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: 0509062130

DEPOSITO REGULADOR EN PUEBLA DE LA REINA

TÉRMINO MUNICIPAL: 610400

PUEBLA DE LA REINA

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados		Tipo de Ocupación		Bienes y otros daños	Unidades
				TOT	1.030	TOT	Labor o Labradío secoano		
1/0	11	48	GINES GONZALEZ, ISIDORO HRDOS. DE C/ JUAN DE LA CIERVA 28 06800 MERIDA BADAJOZ	1.030		TOT	Labor o Labradío secoano		

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Emilio Silva Gómez, “Café Bar La Tahona”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Emilio Silva Gómez, Café Bar La Tahona.

Último domicilio conocido: C/ Alvarado, 3 y 5. Mérida.

Expediente nº: 409/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículo 5.2.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 17 de enero de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Gestaex, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Gestaex, S.L.

Último domicilio conocido: Plaza de Argel, nº 1. 10004 Cáceres.

Expediente nº: C/067-2005.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 11.1 en relación con el art. 23 e).

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 10.1.g).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.3.6.

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. núm. 42, de 8 de abril de 1995), arts. 1º y 3º.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, en su art. 34.10.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 31.5.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver Recurso de Alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 17 de enero de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Carlos González Rabasot (Bar Restaurante El Volante).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Carlos González Rabasot (Bar Restaurante El Volante).

Último domicilio conocido: Avda. Pureza Canelo, nº 40 - planta baja 10840 Moraleja.

Expediente nº: S/072-J-2005

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. núm. 11, de 12 de enero de 2001), apartado 5 del art. 3, apartado 2 del art. 6 y arts. 10 y 12.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50 de 27 de febrero de 1996), art. 3, apartado 2 del Capítulo VI del Anexo al mismo, apartados 2 y 3 del Capítulo TX y Capítulo X del referido Anexo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3º.

Sanción: Cuatrocientos cincuenta euros (450 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Coria.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver Recurso de Alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 17 de enero de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a “Robledo e Hijos, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Robledo e Hijos, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Londres, s/n. 10005 Cáceres.

Expediente nº: C/068-2005.

Normativa infringida:

— Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación, en su art. 17 (Envasado y etiquetado), art. 18 (Competencias y responsabilidades) y art. 20 (régimen sancionador).

— Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (B.O.E. núm. 202, de 24 de agosto), en su redacción dada por el Real Decreto 1324/2002, de 13 de diciembre, que le modifica en su art. 5; en Relación con el Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (B.O.E. núm. 273, de 14 de noviembre de 2003), Capítulo III del Anexo.

— Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, que establece las disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno, arts. 3 y 5.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), arts. 2.1 y 13.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), apartados 1 y 6 del art. 34 en relación con lo dispuesto en los arts. 2.1 y 13 del mismo texto legal.

— Ley 6/2001, 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), apartados 3 y 5 del art. 31, de acuerdo con las previsiones contenidas en los arts. 11 y 12.

Sanción propuesta: Doscientos cuarenta euros (240 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 18 de enero de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2005 sobre construcción de hotel. Situación: finca “Fernando Díaz”, parcela 10 del polígono 12. Promotor: Riscal del Jerte, S.A., en Plasencia.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de hotel. Situación: finca “Fernando Díaz”, parcela 10 del polígono 12. Promotor: Riscal del Jerte, S.A. Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de diciembre de 2005. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 16 de enero de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2005 ha aprobado inicialmente, por unanimidad,

expediente de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificar el art. 215 de las mismas fijando en 2 has la parcela mínima para la ubicación e instalación de Industrias Peligrosas y Nocivas en suelo no urbanizable genérico, se expone al público junto al expediente de su razón por el plazo de un mes. Durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fuente del Maestre, a 16 de enero de 2006. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 16 de enero de 2006 sobre la notificación del acuerdo de anulación de la adjudicación definitiva del Solar nº 1 de la Zona nº 9 del Polígono Industrial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2005, en el sentido de anular la adjudicación definitiva acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2004, del Solar nº 1 de la Zona nº 9 del Polígono Industrial de esta localidad a favor de la empresa Noble-Res, S.L. y proceder a la incautación de la fianza definitiva ingresada en las arcas municipales por dicha empresa, cuya cuantía asciende a 1.100 euros, por aplicación de lo previsto en el apartado décimo del Pliego de Condiciones que rigió la subasta, aprobado por la Junta de Gobierno Local, el día 21 de julio de 2004, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Contra el acuerdo notificado podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción sito en Mérida, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter previo y potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, podrá interponer cualquier otra reclamación o recurso que estime pertinentes.

Lobón, a 16 de enero de 2006. El Alcalde, JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre rectificación del error material en la convocatoria, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Peón Podador-Segador.

Para poner en general conocimiento de los interesados, de la rectificación del error material detectado en la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Peón Podador-Segador, vacante en la plantilla de laborales de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, y que fue publicada en el D.O.E. número 5, de 12 de enero de 2006 (659).

En consecuencia, en donde dice “Dos plazas” de Peón Podador-Segador, debe decir: “Una plaza” de Peón Podador-Segador, y ello por así figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, para el año 2006, y haber sido por tanto, resuelto en esa forma por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2005.

Y ello en virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, referente a la rectificación de errores materiales o de hecho.

Cáceres, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2006 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Se hace público el nombramiento de D^a María Teresa Roncero Lozano, funcionaria de carrera, de la Escala de Administración

General, Subescala Administrativa, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de enero de 2006, una vez concluido el proceso selectivo llevado a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cilleros, a 19 de enero de 2006. El Alcalde, SATURNINO LÓPEZ MARROYO.

PROMOCIONES HALCÓN ALMENDRALEJO, S.L.

ANUNCIO de 24 de enero de 2006 sobre información pública del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 106 del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo.

Mediante instancia suscrita por D. Diego García Lavado en calidad de representante legal de la mercantil Promociones Halcón Almendralejo, S.L., con C.I.F. B-06422133, como único propietario de los terrenos incluidos en el ámbito de la UE-106-A del PGOU de Almendralejo, se ha presentado ante ese Excmo. Ayuntamiento, en fecha 23 de noviembre de 2005, Programa de Ejecución tramitado por el procedimiento simplificado comprensivo de los siguientes documentos: Alternativa Técnica, compuesta por Documento de Asunción de la Ordenación Detallada incluida en el PGOU y Proyecto de Urbanización; Proposición Jurídico Económica acompañada de la correspondiente garantía provisional; Propuesta de Convenio y Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución 106-A, así como expediente de Redelimitación de la mencionada unidad de ejecución.

La documentación que obra en las dependencias municipales sitas en la Calle Mérida nº 2 de Almendralejo, ha sido también protocolizada mediante acta notarial, autorizada por el Notario Don Antonio Jesús García Guerrero, y con despacho en la calle

Francisco Pizarro 1, 2ª planta de Almendralejo, con el número 66 de su protocolo.

Durante el plazo de dos meses contados desde la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos documentos, ya sea en las dependencias municipales o en el despacho referido, a obtener copia del acta de protocolización de dichos documentos y consultar al Ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación en él depositada. Asimismo, ese plazo es hábil para la presentación de alegaciones en el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Con anterioridad a la publicación del presente anuncio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 134-B)-c) de la citada Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha remitido el correspondiente aviso al domicilio fiscal de aquellos que constan como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

Todo lo expuesto se hace público para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134-B) de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Almendralejo, a 24 de enero de 2006. El representante legal, DIEGO GARCÍA LAVADO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Felipe Ruano Albarrán.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Felipe Ruano Albarrán.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Talayuela, a 12 de diciembre de 2005. El Interesado, FELIPE RUANO ALBARRÁN.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodovar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56